

INFORME DE AUDITORÍA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VIGENCIA 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 06
CAT_192_2025_1
JUNIO DE 2025**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VIGENCIA 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Director de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Oscar Mauricio Toro Valencia
Supervisor	Carlos Alberto Martínez Bernal
Líder de auditoría	Diana Patricia Peñaranda Herrera
Auditores	Erika Milena Rodriguez Ortíz Diana Paola Galvis Osorio Katherin Johanna Polania Alza Claudia Marcela Quiroga Hernández Joan Aley Cancelado Ortiz

TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
2.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	5
3.	MARCO NORMATIVO.....	6
4.	OPINIÓN CONTABLE	13
5.	OPINION PRESUPUESTAL.....	19
6.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	27
7.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	27
8.	FONDOS MEN	27
9.	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS Y ALERTAS.....	31
10.	POLÍTICAS PUBLICAS	33
11.	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	35
12.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	37
13.	PLAN DE MEJORAMIENTO	40
	ANEXOS	42

812112

Bogotá D.C.

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

Ministro

Ministerio de Educación Nacional - MEN

laya@mineducacion.gov.co

cinterno@mineducacion.gov.co

dtorres@mineducacion.gov.co

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Bogotá. D.C.

Respetado Señor Ministro:

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Ministerio de Educación Nacional - MEN por la vigencia 2024, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como la información presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, en papeles de trabajo que reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor APA, de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de Educación Nacional - MEN, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento, garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera con el propósito de vigilar la gestión fiscal que se adelantó por parte del sujeto en la VIGENCIA 2024 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2024, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el Ministerio de Educación Nacional a 31 de diciembre de 2024.

2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2024 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente al Ministerio de Educación Nacional.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del Ministerio de Educación Nacional.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el Ministerio de Educación Nacional en la VIGENCIA 2024.
6. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la GAF.
7. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable al Ministerio de Educación Nacional.

2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000, que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

3. MARCO NORMATIVO

Tabla No. 1. Fuentes y criterios normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución política de Colombia 1991	Artículos: 2, 44, 67, 83, 209, 267, 333, 346, 347, 356, 357 y 366.
Acto Legislativo 04 de 2019.	Por la cual se reforma el Régimen de Control Fiscal. Toda la norma.
Ley 30 de 1992.	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Toda la norma.
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. Artículos 3, 6, 27 y 28.
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículos 3, 6 y 39.
Ley 599 de 2000	Por la cual se expide el Código Penal Colombiano. Toda la norma.
Ley 678 de 2001	Por la que se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado mediante la acción de repetición o de llamamiento en garantía. Toda la norma.
Ley 715 de 2001.	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros Artículo 3. Conformación del Sistema General de Participaciones Artículo 5. Competencias de la Nación en materia de educación. Artículo 7. Competencias de los distritos y los municipios certificados Artículo 9. Instituciones educativas Artículo 15. Destinación recursos del sector educativo.

Fuente de Criterio	Criterio
	Artículo 16. Criterios de distribución de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. Artículo 17. Transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones. Artículo 18. Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones. Artículo 20. Entidades territoriales certificadas. Artículo 21. Límite al crecimiento de los costos. Artículo 23. Restricciones financieras a la contratación y nominación. Artículo 27. Prestación del servicio educativo. Artículo 28. Prioridad en la inversión. Artículo 29. EL control del cumplimiento de las condiciones de la presente ley. Artículo 79. Criterios de distribución de los recursos de la participación de propósito general. Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Artículo 89. Seguimiento y control fiscal de los recursos del sistema general de participaciones. Artículo 91. Prohibición de la unidad de caja. Artículo 97. Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones.
Ley 734 de 2002.	Código Disciplinario Único. Los artículos 34 y 35 del código establecen deberes y prohibiciones a los servidores públicos e incluyen entre ellas varias relaciones con la contratación estatal (derogada a partir del 29 de marzo, por la Ley 1952 de 2019. (Vigente hasta marzo 2022 y luego derogada por Ley 1952 de 2019). Toda la norma.
Ley 962 de 2005.	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas. Toda la norma.
Ley 1122 de 2007.	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Ley 1176 de 2007	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Ley 1437 de 2011.	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Modificada por la Ley 2080 de 2021). Toda la norma.
Ley 1438 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud
Ley 1448 de 2011.	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Ley 1474 de 2011.	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Toda la norma.
Ley 1564 de 2012.	Por la cual se expide el Código General del Proceso. (Modificado por la Ley 2080 de 2021). Toda la norma.
Ley 1712 de 2014.	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Ley 1755 de 2015.	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Toda la norma.
Ley 1178 de 2016	Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Toda la norma.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Toda la norma.
Ley 2080 de 2021.	Por el cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011– y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción. Toda la norma.
Ley 2294 de 2023.	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Toda la norma.
Decreto 2052 de 2014.	Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado EKOGUI. Toda la norma.
Decreto 103 de 2015.	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 en lo relativo a la gestión de la información pública. (Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015). Toda la norma.
Decreto 1075 de 2015.	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación. Toda la norma.
Decreto 1082 de 2015.	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Toda la norma.
Decreto 1083 de 2015.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Toda la norma.
Decreto Ley 403 de 2020.	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 2269 de 2023.	Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias. (Vigente a partir del 29 de diciembre de 2023). Toda la norma.
Contratación	
Ley 80 de 1993.	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Toda la norma.
Ley 418 de 1997.	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Ley 782 de 2002.	Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 (la cual instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.), prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones. Artículo 31. Modifica el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, en lo relativo a la caducidad de los contratos a los contratistas que colaboren con los grupos armados ilegales. Artículo 37. Modifica el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, relacionada con la contribución del 5% del valor de los contratos de obra pública relacionado con la construcción y mantenimiento de vías de comunicación
Ley 1150 de 2007.	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. (modificada por la Ley 2080 de 2021). Toda la norma.
Ley 1563 de 2012.	Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Decreto 4170 de 2011.	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determina sus objetivos y estructura. Toda la norma.
Decreto 1510 de 2013.	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Toda la norma.
Decreto 092 de 2017.	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Toda la norma.
Decreto 445 de 2017	Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional
Decreto 1427 de 2022	Por el por el cual se sustituye el título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, reglamenta las prestaciones económicas del sistema general de seguridad social en salud, Artículo 2.2.3.4.3 Pago de prestaciones económicas
Manual de contratación MEN. Código: CN-MA-01 versión 4 (vigente hasta octubre de 2024) y versión 5	Directrices y lineamientos para el desarrollo de la gestión contractual que adelante el MEN, con observancia de la normatividad vigente y aplicando los principios reguladores de la administración pública, frente a la actividad de contratación de la entidad, instituyéndose como apoyo al cumplimiento del objetivo misional de la entidad
Manual de Supervisión e Interventoría del MEN. Código: CN-MA-02	Establece los criterios, lineamientos, procedimientos y responsabilidades con los cuales deben actuar los supervisores e interventores en ejercicio del control dentro del proceso contractual, garantizando así la vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto pactado entre el MEN y sus contratistas para el cual sean designados o contratados.
Código sustantivo del trabajo	Artículo 488. Regla General. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto
Financiero	
Ley 863 de 2003.	Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas. Toda la norma.
Ley 1314 del 2009.	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Toda la norma.
Ley 1508 de 2012.	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones y los decretos reglamentarios de la misma. Toda la norma.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal. Toda la norma.
Decreto Ley 663 de 1993.	Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. Toda la norma.
Decreto 2649 de 1993.	Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Toda la norma.
Decreto 2880 de 2004.	Por el cual se reglamenta el artículo 8 de la Ley 863 de 2003. Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 2555 de 2010.	Por el cual se recogen y se reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Decreto 2674 de 2012.	Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación). Toda la norma.
Decreto 2785 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995. (Define el Sistema de Cuenta Única Nacional.). Toda la norma.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1667 de 2015.	Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021. Toda la norma.
Decreto 2420 de 2015.	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Resolución 423 de 2011 de la Contaduría General de la Nación.	Por medio de la cual se modifica el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Toda la norma.
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.	Por el cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el Nuevo Marco Normativo a entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se incorpora el Catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno. Toda la norma.
Resolución 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación. Toda la norma.
Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable. Toda la norma.
Resolución 037 de 2017 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se regula el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público. Toda la norma.
Resolución 14675 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional (Vigente hasta el 04 de diciembre de 2023).	Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, y se deroga la Resolución 12221 de 2016. Toda la norma.
Resolución 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación. Toda la norma.
Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo. Toda la norma.
Resolución 441 de 2019 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se Incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación. Toda la norma.
Resolución 195 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en lo relativo al registro que deben realizar el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, por las obligaciones pensionales a favor del personal docente que se pagan a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Toda la norma.
Resolución 064 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo, por la combinación de operaciones del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación en una entidad contable pública. Toda la norma.
Resolución 065 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el reintegro y la devolución de los saldos disponibles en patrimonios autónomos y otros recursos entregados en administración, que se constituyen con recursos de entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo. Toda la norma.
Resolución 167 de 2020	Expedida por la Contaduría General de la Nación, modificó el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno. En el numeral 4 se establecen las características cualitativas de la información financiera
Resolución 322 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Toda la norma.
Resolución 331 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 340 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Toda la norma.
Resolución 342 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se modifica la Norma de recursos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrados por Colpensiones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Toda la norma.
Resolución 356 de 2022 de la Contaduría General de la Nación.	Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. Toda la norma.
Resolución 7966 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional.	Mediante la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Toda la norma.
Resolución 3667 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.	Por la cual se modifica la Resolución 7966 de 2010 en materia de reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Toda la norma.
Resolución 23580 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional.	Por la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable respecto de los procesos judiciales conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional y se deroga la Resolución 14675 de 2017. Toda la norma.
Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación.	Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio de periodo contable 2023-2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Toda la norma.
Circular externa 035 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 en el sistema integrado de información financiera. SIIF Nación. Toda la norma.
Manual de políticas Contables MEN Proceso financiero versión 07 – GF-MA-01	2.6 Política contable propiedades, planta y equipo
Régimen de Contabilidad Pública	Plan General de Contabilidad Publica Principios CGN 116. Registro 117. Devengo o Causación
Presupuestal	
Ley 819 de 2003.	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto. Toda la norma.
Ley 1314 de 2009.	Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. Toda la norma.
Ley 2008 de 2019	Artículo 51. "Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia
Ley 2276 de 2022.	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.Toda la norma.
Ley 2299 de 2023.	Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023. Toda la norma.
Ley 2342 de 2023	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024
Decreto Ley 111 de 1996.	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Toda la norma.
Decreto 4836 de 2011.	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia. Toda la norma.
Decreto 2674 de 2012.	Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación). Toda la norma.
Decreto 1068 de 2015.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Toda la norma.
Decreto 412 de 2018.	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones. Toda la norma.
Decreto 2295 de 2023.	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Toda la norma.
Resolución 010 del 07 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda.	Catálogo de clasificación presupuestal para la gestión presupuestal de ingresos por Concepto de ingreso y para la gestión de gastos por Objeto de gasto. Toda la norma.
Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.	Por la que se desagrega y asigna el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional según el anexo del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, "Por el que se

Fuente de Criterio	Criterio
	liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Toda la norma.
Resolución 000365 del 15 de enero de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.	Por la cual se modifica parcialmente la desagregación y asignación del Presupuesto de Gastos de Inversión establecida en la resolución 000001 del 2 de enero 2024.
Resolución 000851 del 08 de febrero de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.	Por la cual se modifica parcialmente la desagregación y asignación del presupuesto de Gastos de Inversión establecida en la resolución 0000001 del 2 de enero 2024.
Procedimiento Administrar ciclo presupuestal Código: GF-PR 10 Versión 02 del Ministerio de Educación Nacional.	Toda la norma.
Procedimiento gestión de pago. Código: GF-PR-11 Versión 04 del Ministerio de Educación Nacional.	Toda la norma.
Circular externa 043 de diciembre de 2008	Numeral 4 parágrafo 2 de la del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"...
Circular Externa 5 de 2012 de la CGR	(...) "para la constitución de las reservas presupuestales, se debe observar el cumplimiento de requisitos atribuidos a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito; así mismo, que las entidades deben pactar el recibo de los bienes, servicios y obras antes del 31 de diciembre de cada año, a no ser que cuenten con autorización de vigencias futuras."
Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación	"Para la Procuraduría General de la Nación el término "excepcional", deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que "constituye la excepción a la regla común de aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez....
Circular Externa 034	Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2024 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2025
Fondos	
Ley 70 de 1993.	Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Artículo 2, numeral 5. Definición de Comunidad Negra. Artículo 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
Ley 115 de 1994.	Por la cual se expide la ley general de educación. Artículo 23. Áreas obligatorias y fundamentales. Artículo 62. Selección de educadores.
Ley 1002 de 2005.	Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Ley 1697 de 2013	Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia. Toda la norma.
Decreto 1050 de 2014.	Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia. Toda la norma.
Ley 2155 de 2021.	Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Ley 2307 de 2023	Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Decreto 804 de 1995.	Por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. Artículo 3. En las entidades territoriales donde existan asentamientos de comunidades indígena, negras y/o raizales, se deberá incluir en los respectivos planes de desarrollo educativo, propuestas de etnoeducación para atender esta población, teniendo en cuenta la distribución de competencias previstas en la Ley 60 de 1993. Dichos planes deberán consultar las particularidades de las culturas de los grupos étnicos, atendiendo la concepción multiétnica y cultural de la Nación y garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto. Ver el Decreto Nacional 1627 de 1996, Ver el Decreto Nacional 2253 de 1998. Artículo 4. La atención educativa para los grupos étnicos. Artículo 5. La formación de etnoeducadores.

Fuente de Criterio	Criterio
	Artículo 6. El proceso de formación de etnoeducadores se regirá por las orientaciones que señale el Ministerio de Educación Nacional Artículo 14. Currículo de la etnoeducación. Artículo 15. Formulación de los currículos de etnoeducación.
Decreto 1627 de 1996.	Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. Toda la norma.
Decreto 1122 de 1998.	Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos. Artículo 2. La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras.
Decreto 1050 de 2006.	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005. (ICETEX). Toda la norma.
Decreto 2277 de 2023	Por medio del cual se modifica la Sección 5 del Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar la Ley 2307 de 2023 y el artículo 123 de la Ley 2294 de 2023. Toda la norma.
Resolución 09662 de 2016 del Ministerio de educación nacional.	Por la cual se establece el procedimiento para las devoluciones de los mayores valores retenidos o valores que no correspondan a la contribución establecida en la Ley 1697 de 2013. Toda la norma.
Resolución 019270 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional.	Por la cual se delega a función prevista en el literal b) del artículo 110 de la Ley 1697 de 2013 y se deroga la Resolución 3281 de 2015. Toda la norma.
Reglamento Operativo IV versión 2023 del Ministerio de Educación Nacional.	Implementación de la Política para el año 2023 en las Instituciones de Educación Superior Públicas. Toda la norma.
Convenio 169 de 1989 de la OIT, incorporado en la Ley 21 de 1991. Sobre pueblos indígenas y tribales	Artículos 26. Adopción de medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Artículo 27. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
Concepto Número 100202208-0585 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional.	Concepto General Unificado Estampilla Pro Universidad Nacional. Toda la norma.
Control interno	
Ley 87 de 1993.	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. Toda la norma.
Decreto 1499 de 2017.	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Toda la norma.
Decreto 338 de 2019.	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción. Toda la norma.
Resolución 17564 de 2019.	Por la cual se actualizan los componentes del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional y se deroga la Resolución No. 1760 de 2018. Toda la norma.
Plan de mejoramiento	
Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020 de la Contraloría General de la República.	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI). Toda la norma.
Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023 de la Contraloría General de la República.	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI). Toda la norma.
Circular 15 del 30 de septiembre de 2020 del Despacho del Contralor General de la República.	Lineamientos Generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas. Toda la norma.

Fuente: Consulta normatividad páginas e intranet CGR. Elaboró: Equipo Auditor

RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

4. OPINIÓN CONTABLE

OPINIÓN CON SALVEDADES

La Contraloría General de la República emite opinión “CON SALVEDADES” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la Ministerio de Educación Nacional - MEN a 31 de diciembre de 2024, por cuanto las cifras presentan incorrecciones materiales, pero no generalizadas, tal como se describen a continuación:

Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros presentados por la Ministerio de Educación Nacional - MEN, con corte a 31 de diciembre de 2024, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información.

Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del MEN y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Principales resultados contables

Los Estados Financieros del Ministerio, a 31 de diciembre de 2024, presentan el siguiente detalle:

Activos por \$6.809.429.034.729, se clasifican en Activo Corriente por \$959.943.930.100, y no Corriente por \$5.849.485.104.628, con una participación del 14% y 86% del total de activo, respectivamente. El Activo se clasificó en cinco Grupos: Efectivo y Equivalente al Efectivo: 0,46%; Cuentas por cobrar: 4,12%; Deudores: 16,16%; Propiedades, Planta y equipo: 1,50%; y Otros Activos: 77,76%.

El pasivo con un valor para el año 2024 de \$162.761.514.734.469, se clasifica en Pasivo Corriente por \$1.651.013.650.386, y no Corriente por \$161.110.501.084.083, con una participación del 1,01% y 98,99% respectivamente. El pasivo se clasificó en cuatro Grupos: Prestamos por Pagar: 0,00%; Cuentas por Pagar: 1.01%; Beneficios a los empleados: 95,22% el cual lleva el mayor porcentaje de participación y Provisiones: 3,77%.

Por otra parte, y siendo un rubro relevante dentro de los Estados financieros del MEN, el Patrimonio cerró al 31 de diciembre de 2024 con \$ -155.952.085.699.740, en donde comparado con el año inmediatamente anterior aumento en un 12,02%.

El resultado del presente ejercicio cerró con un excedente de \$8.401.704.995.271. Para el año 2024 el patrimonio del MEN se afectó con el rubro Resultados de Ejercicios anteriores por \$-109.340.011.442.578, el cual corresponde al registro de provisión de la concurrencia de pasivo pensional de 96 entidades certificadas en educación, de acuerdo con el cálculo actuarial certificado, entregado por FOMAG y las 6 universidades territoriales en las cuales concurre la Nación; igualmente con el último cálculo actuarial certificado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los Ingresos para el año 2024 ascendieron a \$57.675.999.468.384, se clasifica en Ingresos Operacionales por \$57.294.591.987.444, y Otros Ingresos por \$381.407.480.940; de los cuales Operaciones Interinstitucionales (recibidas) se lleva la mayor participación, con el 99,00%, por \$56.735.561.590.131.

Por último, los Gastos para el año 2024 ascendieron a \$49.274.294.473.113, se clasifica en Gastos Operacionales por \$49.250.494.363, y Otros Gastos \$23.800.110.113; de los cuales la mayor participación con un 93,30% por \$45.947.438.298.011, es de la cuenta Transferencias.

Adicionalmente, se revisó información y documentación soporte solicitada, tales como auxiliares y comprobantes contables para cuentas contables seleccionadas, balances de prueba mensuales año 2024, aclarando que toda la información requerida fue entregada en los tiempos solicitados.

Basados en los Estados financieros año 2024 del MEN, la opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación a la siguiente muestra contable:

Activo

Cuentas Por cobrar

Dentro del análisis del proceso auditor, se evidenciaron pagos por concepto sentencias judiciales, por un valor total de \$870.988.656, en las cuales el MEN fue condenado solidariamente, sin embargo, el MEN en los ocho actos administrativos, establece que una vez ordenado el pago se deberá cobrar el 50% a los terceros o deudores solidarios (50%, por \$435.494.328), sin embargo, estos actos administrativos no se encuentran registrados contablemente como cuenta por cobrar

Otras cuentas por cobrar

Se analizó la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar, la subcuenta 138426 pago por cuenta de terceros por \$35.943.388.344, y subcuenta 138427 recursos de acreedores reintegrado a tesorerías por \$225.000.000.000, que frente al total de la cuenta representan el 12,99% y 81,33% respectivamente, verificando la exactitud de los saldos, movimientos y soportes contables, la subcuenta 138427 reflejan los embargos judiciales, remanentes, este saldo corresponde a los registros de embargos judiciales, remanentes y desembargos efectuados en las cuentas bancarias del Ministerio de Educación Nacional debido a procesos judiciales contra el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), así mismo se analizó la subcuenta 138427 se registra las incapacidades pendiente de pago por las EPS.

No obstante, se evidenciaron incapacidades pendientes de recobro a las EPS con morosidad superior a tres años. excediendo el límite establecido por la Ley 1438 de 2011 para solicitar el reembolso.

Préstamos por cobrar

Se analizaron los registros de las cuentas 1415 Préstamos concedidos por \$1.100.235.994.326 y 1480 Deterioro acumulado de préstamos por cobrar por -\$6.663.506.862, en estas cuentas se registraron los diferentes convenios con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, dado que el MEN debe mantener control de los recursos girados se reconoce en sus estados financieros la cartera de los créditos otorgados por el ICETEX en el marco de estos convenios.

Se evidenciaron debilidades en el control y seguimiento de los créditos otorgados y los saldos de los mismos.

Inventarios, Propiedad planta y equipo Muebles enseres y equipo de oficina

Se evaluaron las cuentas 1510 mercancía en existencia por \$19.278.841, 1605 terrenos por \$82.777.746.000, 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina por \$1.269.330.769, 1670 Equipos de comunicación y computación por \$17.758.794.186 y la 1685 Depreciación acumulada por -\$15.274.266.047, verificando las conciliaciones efectuadas por las áreas de contabilidad y la subdirección administrativa- Inventarios.

Se evidenciaron inconsistencias en la toma física de inventarios, relacionadas con elementos registrados en las cuentas 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1670 Equipos de comunicación y computación, como también en la cuenta 1685 Depreciación acumulada, y la cuenta 1605 terrenos, afectando la consistencia de la información reportada por la Subdirección administrativa y reflejada en los Estados Financieros del Ministerio de Educación Nacional -MEN.

Recursos entregados en administración

Se analizó la cuenta 1908 Recursos entregados en administración, por \$2.104.484.970.054, que representa el 30,91% del valor de los activos; en esta cuenta se registra los convenios pendientes de legalización, en donde sus recursos han sido comprometidos, pero aún no se han ejecutado completamente, así mismo se verificaron los registros producto de encargos fiduciarios, la ejecución de estos encargos varía dependiendo de la naturaleza y la fase de desarrollo de cada convenio.

Dentro del análisis se evidenciaron inconsistencias en los saldos registrados en la cuenta 1908 Recursos entregados en administración, frente a los saldos reportados en los convenios pendientes por legalizar con el ICETEX, presentando debilidades en el seguimiento y control de los recursos pendientes por legalizar.

Derechos en Fidecomiso

Se evaluó la cuenta 1926 Derechos en fideicomiso por \$3.163.860.887.362, que representa el 46,46% del total de la muestra de activos, en donde se verificó el cumplimiento y registro en la cuenta de la Fiducia Mercantil-Patrimonio Autónomo

Por lo anterior, se evaluó el 98,82% de los activos del Ministerio de Educación Nacional- MEN a 31 de diciembre de 2024, concluyendo que las cuentas evaluadas presentan razonablemente los hechos económicos, toda vez que no se identificaron incorrecciones materiales en sus saldos.

Pasivo

Se analizaron las cuentas del Pasivo, grupos 24, 25 y 27, basados en el procedimiento de Políticas contables y los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, se revisaron cifras y revelaciones a corte 31 de diciembre de 2024 frente al detalle de los auxiliares de las cuentas contables

Subvenciones Por Pagar

Se analizó la cuenta 2402 Subvenciones por pagar por \$657.573.636.426, que representa el 0,40% del total del pasivo, esta cuenta se registraron las obligaciones contraídas por el Ministerio de Educación Nacional correspondientes a recursos que deben entregar a terceros, los cuales están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyectos específicos los cuales fueron analizados sin presentar diferencias.

Transferencias por pagar

Se verificó la cuenta 2403 por \$635.032.104.643, que representa el 0.39% del total del pasivo, correspondiente a los recursos entregados sin contraprestación a entidades públicas o privadas, no se presenta diferencias.

Beneficios Post empleo - Pensiones

Se verificaron los movimientos contables partida y contrapartida de los pasivos laborales y el cálculo actuarial de los pensionados actuales, soportados en la resolución 195 del 3 de diciembre 2020, dichas obligaciones se pagan a través del FOMAG; es importante resaltar que la cuenta 2514 Beneficios Post empleo – Pensiones, por \$154.979.069.044.995, del grupo 25, se lleva el mayor porcentaje del pasivo, representando el 95,22%.

Provisiones

Se evaluó el grupo 27 Provisiones, por \$6.131.432.039.088. A 31 de diciembre de 2024 la cuenta 2701 Litigios y demandas, presenta un saldo de \$872.397.855.115, con una representación de grupo del 14,23% y la cuenta 2790 Provisiones diversas, tuvo un saldo de \$5.259.034.183.973, representando el 85.77%. Se evidenció el registro de las provisiones de procesos judiciales en los cuales el Ministerio de Educación Nacional es parte demandada, correspondiente a 4.144 procesos con probabilidad de condena alta, 3.571 procesos de calificación de riesgo medio y bajo 73, donde se analizó la calificación de los procesos y la provisión registrada, teniendo en cuenta

la aplicación de la metodología de reconocido valor, establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE” y el Manual de Políticas Contables del MEN. No se evidenciaron incorrecciones.

Se evaluó el 99,78% de los pasivos del Ministerio de Educación Nacional- MEN a 31 de diciembre de 2024, concluyendo que las cuentas evaluadas presentan razonablemente las obligaciones de la Entidad, ya que no se identificaron incorrecciones materiales en sus saldos.

Patrimonio

Se analizó la información contenida en los Estados Financieros y sus revelaciones frente al Patrimonio, con corte a 31 de diciembre de 2024, por \$-155.952.085.699.740, evidenciando que fue aplicado correctamente el instructivo 001 de 2024, emitido por la Contaduría General de la Nación. El año fiscal auditado cerró con un excedente de \$8.401.704.995.271, y los registros en el patrimonio fueron razonables con la realidad económica de la entidad.

Ingresos

Se verificaron los movimientos de la cuenta 4114 Aportes sobre la nómina, por \$521.949.212.358, que representa el 0,90% del total de los ingresos, provenientes de los aportes parafiscales sobre la nómina del 1 %, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982, destinados para el financiamiento de Escuelas Industriales e Institutos Técnicos. Estos ingresos corresponden a aportes de 2.436 terceros, realizando el cruce de los registros contables con las diferentes fuentes de información, en dicho análisis no se evidenciaron incorrecciones

Igualmente, se evaluó la cuenta 4705 fondos recibidos, por \$56.529.539.147.215, que representa el 98,01% del total de los ingresos, donde se registra ingresos percibidos por la Dirección General de Crédito Público – Tesoro Nacional, destinados a la cobertura de gastos de funcionamiento e inversión, evidenciando que los registros se efectuaron de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación en los estados financieros, sin identificar diferencias.

Se revisaron Ingresos por \$57.507.500.256.209, que representa el 99,716% del total de los ingresos del balance, concluyendo que las cuentas evaluadas presentan razonablemente los hechos económicos, toda vez que no se identificaron incorrecciones materiales en sus saldos.

Gastos

Se verificaron las cuentas del gasto, de la cuenta de depreciación propiedad planta y equipo subcuenta 536001 edificaciones, por \$359.538.850, Subcuenta 536006 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina, por \$53.019.918, y subcuenta 536007 Equipos de comunicación y computación, por \$1.886.875.969; así mismo, la cuenta 5368 Provisión litigios y demandas por \$366.795.354.452, cuenta 5373 Provisiones Diversas, por \$821.980.506.356, cuenta 5408 Sistema General de Participaciones - SGP, por \$39.680.763.454.259, que representa el 80,53% del total de los gastos, donde se registran los recursos transferidos por la Nación a entidades del nivel territorial con destinación específica. Estos giros corresponden a los conceptos de Participación en Educación, Calidad y Prestaciones del Magisterio, y están destinados a financiar

la educación preescolar, primaria, secundaria y media. Asimismo, se verificó la cuenta 5423 Otras Transferencias, por \$5.427.746.372.914, cuenta 5501 Educación por \$1.162.408.024.996. Se revisó el reconocimiento en las cuentas contables y sus contrapartidas en la vigencia 2024, conforme a los movimientos de auxiliares, comprobantes contables y documentación soporte suministrada por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se encontraron soportados y registrados adecuadamente en sus respectivas cuentas contables, sin evidenciar diferencias.

Cuentas de Orden

Cuentas de Orden Deudoras, cuenta 8120, por \$36.440.546.318; Cuentas de Orden Acreedoras 9120, por \$2.428.875.768.477 y cuenta 9308 por \$1.706.345.527.633. Pese a que estas cuentas no afectan la situación financiera del MEN, se revisaron los auxiliares a fin de verificar el correcto procedimiento. Principalmente estas cuentas corresponden a la contrapartida de las cuentas del grupo litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, por posibles sentencias en que la entidad actúa como demandado.

Operaciones Recíprocas

Se revisaron los informes de conciliación realizados en el año 2024, las instrucciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y reporte de operaciones recíprocas en el aplicativo de la CGN, las cuales son conciliadas y publicadas en su página web.

Se evidenciaron diferencias en la información reportada por el Ministerio de Educación Nacional a la CGN, por concepto de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2024, afectando las características cualitativas de la información financiera, confiabilidad y verificabilidad y criterios conceptuales contemplados dentro del marco para la preparación y presentación de información financiera.

Glosas Comisión legal de cuentas

Se verificó la gaceta No. 1660 del 28 de noviembre de 2023, evidenciando que no le fueron comunicadas glosas al Ministerio de Educación Nacional por la vigencia auditada.

Defensa Judicial

Se realizó el análisis de los procesos judiciales en los cuales el Ministerio de Educación Nacional tuvo sentencia en contra, las decisiones judiciales en cada instancia, el reporte de información en la plataforma EKOGUI, el análisis de la procedencia o no de la acción de repetición, provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales o trámite arbitral y la implementación de procedimientos para atender los intereses jurídicos de la Entidad.

Para la vigencia 2024, el Ministerio reporta 9.125 procesos judiciales activos, de los cuales actúa en 689 como demandante y en 8.436; de estos procesos, se provisionaron contablemente 3.917 por \$871.747.855.115 y una acción de reparación directa fallada en contra por \$650.000.000.

El Ministerio de Educación pagó 18 sentencias por \$1.270.781.475, que fueron tomados como muestra. La entidad permitió que operara el fenómeno de caducidad para iniciar la acción de repetición de 4 sentencias (No.25000232500020030745300 de Dean Lermen González, 73001333300320140041100 de Digna María Díaz Miranda, No.44650310500120210014300 de Álvaro Andrés Monroy y Otros, y No.44650310500120150027000 de Virgilia Solano Brochero y Otros); pese a que conoce la fecha de ejecutoria realizó el pago tardío de las mismas (excediendo el plazo máximo de 10 meses contemplado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011), ocasionando que el comité de conciliación decidiera no repetir por la caducidad de la acción y que no sea posible analizar la conducta de sus agentes, razón por la cual, se configuró el hallazgo 11 con presunta incidencia disciplinaria.

Por otra parte, en cumplimiento de 3 sentencias judiciales en las que el Ministerio de Educación Nacional fue condenado solidariamente al pago de las obligaciones, reconoció y pagó intereses moratorios a la tasa máxima y/o intereses moratorios por cotización al sistema de seguridad social y parafiscales por \$125.783.459. Estos conceptos generan daño al patrimonio, ya que fueron impuestos como sanción por la ineficacia de la terminación de los contratos de trabajo e incumplimiento en los aportes por seguridad social y parafiscalidad a que estaba obligado el demandado en su condición de empleador de los demandantes.

Sin embargo, en desarrollo de la auditoría y producto de la comunicación de la observación el Ministerio adelantó acciones tendientes a subsanar lo observado, ya que respecto al proceso ejecutivo laboral 44650310500120210014300 y proceso ordinario laboral 44650310500120150027000 el 20/05/2025 con radicado 2025-IE-015288 se remitió la resolución de pago de la sentencia al grupo de cobro, encontrándose en revisión de la documentación a fin de adelantar las acciones cobro coactivo estando dentro de los términos legales; aunado a que el 23/05/2025 en sesión 28 del comité de conciliación, decidió repetir por el pago realizado dentro del proceso Ordinario laboral 44650310500120150050300, razón por la cual se generó un beneficio cualitativo en la auditoría.

5. OPINION PRESUPUESTAL

OPINION PRESUPUESTAL - RAZONABLE

El presupuesto del Ministerio de Educación Nacional fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable y teniendo en cuenta que no se evidenciaron incorrecciones materiales, ni generalizadas, se determina que el manejo presupuestal fue “RAZONABLE”.

Fundamento de la opinión presupuestal

La planeación, programación y la ejecución del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024, se ajustó a la normatividad y procedimientos vigentes que lo rigen, específicamente en lo estipulado en el plan de desarrollo, manual de presupuesto, manuales y procesos internos, y demás normatividad externa aplicable.

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el MEN, y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados, estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2024.

Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos del MEN se desagrega en cuatro categorías: Ingresos Corrientes de la Nación, Recursos de Capital, Contribuciones Parafiscales, que incluye el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y Fondos Especiales: Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondo Recursos Monitoreo y Vigilancia Educación Superior, Fondo FONPET - Magisterio y Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia.

El recaudo en efectivo acumulado para la vigencia 2024, se cifró en \$4.443.028.658.892, donde la categoría más relevante fue “Contribuciones Parafiscales de la Nación”, que contribuyó con el 78,22% del total.

Tabla No. 2. Ejecución Presupuestal de Ingresos vigencia 2024-MEN

Cifras en pesos corrientes

No	Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	%
1	Ingresos Corrientes de la Nación	0	1.346.302.284	0,03
2	Recursos de Capital de la Nación	0	136.939.398.942	3,08
3	Contribuciones Parafiscales de la Nación	3.023.500.604.074	3.475.258.989.298	78,22
4	Fondos Especiales	668.591.416.012	829.483.968.368	18,67
TOTAL		3.692.092.020.086	4.443.028.658.892	100,0

Fuente: Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE026258, punto 24.

Elaboró: Equipo Auditor

Nota: Los recursos reflejados en la anterior tabla corresponden a los que recibe directamente el MEN por su gestión, sin incluir las asignaciones de Presupuesto General de la Nación (Ley 2342 de 2023 – Sección 2201).

Presupuesto de Gastos

La ley 2342 de 2023 estableció “*El presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024*” y por medio del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, detalló las apropiaciones y clasificó y definió los gastos, por valor de \$502.596.833.224.189, de los cuales correspondió al MEN \$62.515.644.188.366.

En la vigencia, el MEN adicionó recursos por \$11.093.483.714.338, donde se destaca la adición en Inversión por \$11.050.189.424.737, sin embargo, también efectuó reducciones por \$11.917.873.560.730, valor superior al adicionado, lo que determinó una apropiación definitiva de \$61.691.254.341.974.

Tabla No. 3. Ejecución de Gastos Ministerio de Educación Nacional vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Descripción	Apropiación Inicial	Adiciones	Reducciones	Apropiación Vigente	%
Funcionamiento	56.295.601.403.954	43.294.289.601	548.917.683.487	55.789.978.010.068	90,05
A1 Salarios	65.680.652.774	17.097.552.248	9.637.491.202	73.140.713.820	0,11

A2	Adquisiciones	55.572.445.101	12.776.619.891	0	68.349.064.992	0,09
A3	Transferencias	56.054.080.904.353	13.420.117.462	539.275.160.829	55.528.225.860.986	89,66
A8	Contribuciones	120.267.401.726	0	5.031.456	120.262.370.270	0,19
C	Inversión	6.220.042.784.412	11.050.189.424.737	11.368.955.877.243	5.901.276.331.906	9,95
TOTAL		62.515.644.188.366	11.093.483.714.338	11.917.873.560.730	61.691.254.341.974	100,0

Fuente: Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE026258, punto 25

Elaboró: Equipo Auditor.

En la apropiación definitiva de la vigencia 2024, los Gastos de Funcionamiento por \$55.789.978.010.068, representaron el 90,05% del total de gastos, mientras que la Inversión por \$5.901.276.331.906, representó el 9,95%.

Con respecto a la ejecución presupuestal general, se evidencia que los compromisos ascendieron a \$61.614.852.347.025, equivalentes al 99% del valor apropiado; se obligaron \$59.533.394.907.555, equivalente a 97% de la apropiación definitiva y se realizaron pagos por \$59.429.301.527.554, que representan el 96% del total apropiado.

En los gastos de funcionamiento se destaca el rubro Transferencias que presentó el siguiente comportamiento:

Tabla No. 4. Transferencias Ministerio de Educación Nacional

Cifras en pesos corrientes

RUBRO	DESCRIPCION	APROPIACIÓN VIGENTE	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
A-03-02	A Organizaciones Internacionales	2.613.152.779	0,00%
A-03-03	A Entidades del Gobierno (Incluye SGP)	40.004.896.421.440	72,04
A-03-04	Prestaciones para cubrir Riesgos Sociales (Incluye FOMAG)	15.495.338.245.943	27,91
A-03-06	A Instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los Hogares	11.416.724.417	0,02
A-03-10	Sentencias y conciliaciones	6.918.343.166	0,01
A-03-11	A Empresas diferentes de Subvenciones	7.042.973.241	0,01
Total		55.528.225.860.986	100

Fuente: Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE026258.

Elaboró: Equipo Auditor

Los rubros más representativos fueron las transferencias con códigos presupuestales A-03-03 (A entidades del gobierno - incluye SGP) y A-03-04 (Prestaciones para cubrir riesgos sociales - incluye FOMAG), con el 72,04% y el 27,91% respectivamente.

Para Funcionamiento, se evidenció que presentó una apropiación definitiva por \$55.789.978.010.068, de los cuales sus compromisos fueron por \$55.728.789.267.021 del valor apropiado, equivalente al 99,8%; se obligaron \$55.703.255.066.706, que representa el 99,4% y se realizaron pagos por \$55.701.348.338.297, que representan 99,8%. Es importante aclarar que, si bien la ejecución en funcionamiento presenta un alto nivel de cumplimiento, esta se da, en su mayoría, por transferencias de recursos a ETC.

Además, el rubro Inversiones se comportó así:

Tabla No. 5. Ejecución de Gastos en Inversión Ministerio de Educación Nacional

Cifras en pesos corrientes

RUBRO	DESCRIPCIÓN	APROPiación VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	%
C-2202-0700-0	Seguridad humana y justicia social / Educación superior como un derecho - Subsidios y alivios para el acceso a la educación superior.	0	0	0	0	0
C-2299-0700-10	Desarrollo de las capacidades de planeación y gestión institucionales y sectoriales / d. Datos sectoriales para aumentar el aprovechamiento de datos en el país.	34.422.618.748	34.188.621.072	29.592.506.218	29.592.506.218	0,6
C-2201-0700-16	Construcción mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura.	559.940.439.089	554.324.078.037	437.657.067.490	336.102.023.447	9,5
C-2201-0700-20	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz.	235.771.733.568	234.500.049.802	126.046.669.830	126.046.669.830	4,00
C-2201-0700-23	Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media.	143.956.692.472	137.059.030.165	46.386.449.852	46.156.690.129	2,44
C-2201-0700-24	Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales.	64.543.301.606	63.598.462.516	33.558.826.625	33.160.696.935	1,09
C-2202-0700-47	Apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia.	323.880.541.032	323.880.541.032	266.891.282.948	266.891.282.948	5,49
C-2202-0700-49	Mejoramiento de las Condiciones de Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Públicas Nacional.	576.236.783.669	576.184.910.796	848.127.126	848.127.126	9,8
C-2202-0700-50	Fortalecimiento de las Universidades Estatales - Estampilla Pro Universidad Ley 1697 de 2013.	110.000.000.000	110.000.000.000	110.000.000.000	110.000.000.000	1,86
C-2202-0700-54	Educación superior como un derecho - infraestructura - [distribución previo concepto DNP].	287.809.793.539	287.809.793.539	-	-	4,88
C-2202-0700-55	Fortalecimiento de los procesos de fomento de educación superior para	23.403.203.802	23.251.787.842	18.587.098.349	18.587.098.349	0,40

RUBRO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACIÓN	PAGOS	%
	mejorar las condiciones institucionales que garanticen equidad en el acceso, permanencia y pertinencia en la educación superior.					
C-2202-0700-56	Incremento en la calidad del servicio público de educación superior en Colombia.	26.161.710.636	26.116.291.456	16.260.624.205	16.256.906.070	0,44
C-2202-0700-57	Implementación de la política de gratuidad y estrategias para la financiación del acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes en la educación superior.	3.515.149.513.745	3.515.149.513.745	2.744.311.188.200	2.744.311.188.200	59,57
TOTAL		5.901.276.331.906	5.886.063.080.002	3.830.139.840.843	3.727.953.189.252	100,0

Fuente: Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE026258, punto 25.

Elaboró: Equipo Auditor

En cuanto a los rubros de inversión, el proyecto “*Implementación de la Política de Gratuidad y Estrategias para la Financiación del Acceso, la Permanencia y la Graduación de los Estudiantes en la Educación Superior Nacional*”, utilizó el 59,57% de los recursos, seguido por el rubro C-2202-0700-49, “*Mejoramiento de las Condiciones de Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Públicas Nacional*”, con el 9,8% y el proyecto rubro C-2201-0700-16 “*Construcción Mejoramiento y Dotación de espacios de aprendizaje para Prestación del Servicio Educativo e Implementación de Estrategias de Calidad y Cobertura Nacional*” que uso el 9,5% de los recursos.

Conforme al análisis realizado frente al rubro de inversión, se pudo identificar que para la vigencia 2024 se presentaron debilidades en la planeación y ejecución presupuestal de estos recursos, teniendo como resultado que el MEN solo alcanzó una ejecución del 65% de los recursos comprometidos, afectando a la población beneficiaria de los proyectos de inversión, ya que no se atendió, como tampoco se satisfizo las necesidades de estos.

El resumen de la ejecución de los gastos del MEN se muestra a continuación:

Tabla No. 6. Ejecución de Gastos Ministerio de Educación Nacional

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Apropiación vigente	Compromiso	Obligación	Pagos
A1 Salarios	73.140.713.820	72.875.786.198	72.875.786.198	72.805.447.585
A2 Adquisiciones	68.349.064.992	67.577.168.991	51.011.027.868	50.562.713.416
A3 Transferencias	55.528.225.860.986	55.470.554.446.939	55.461.586.387.747	55.460.198.312.403
A8 Contribuciones	120.262.370.270	117.781.864.893	117.781.864.893	117.781.864.893
C Inversión	5.901.276.331.906	5.886.063.080.004	3.830.139.840.846	3.727.953.189.255
TOTAL	61.691.254.341.974	61.614.852.347.025	59.533.394.907.552	59.429.301.527.552
% participación frente a apropiación vigente		99,88%	96,50%	96,33%

Fuente: Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE026258, punto 25.

Elaboró: Equipo Auditor

Revisada la ejecución presupuestal de gastos, se encontró que el Ministerio de Educación Nacional, de la apropiación vigente, realizó compromisos por el 99,88% de los recursos, obligaciones por el 96,50 % y pagos por el 96,33%.

Para los rubros de inversión se puede concluir que la entidad no presentó argumentación soportada frente a la baja ejecución presupuestal, además de evidenciar deficiencias en el diseño de las metas o en su reporte de cumplimiento, al presentar un cumplimiento de estas sin una ejecución presupuestal acorde.

Rezago presupuestal vigencia 2024

El rezago presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia 2024, ascendió a \$2.185.550.819.473, como muestra la tabla:

Tabla No. 7. Rezago presupuestal vigencia 2024 Ministerio de Educación Nacional

Cifras en pesos corrientes

Compromiso	Obligación	Pagos	Reservas	Cuentas por pagar
61.614.852.347.026	59.533.394.907.553	59.429.301.527.553	2.081.457.439.473	104.093.380.000
Rezago presupuestal			2.185.550.819.473	

Fuente Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE026258, puntos 28 y 30.

Elaboró: Equipo Auditor

El componente “Cuentas por pagar” de la vigencia 2024 lo constituyeron 199 cuentas, por \$104.093.379.999, y el componente “Reservas presupuestales” lo constituyeron 2.095 reservas por \$2.081.452.561.443, según la siguiente distribución agrupada por rubros presupuestales, así:

Tabla No. 8. Rezago presupuestal por rubros vigencia 2024 MEN

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Reserva presupuestal			Cuentas por pagar		
	Cantidad	Valor	%	Cantidad	Valor	%
Salarios			0,0%	2	70.338.613	0,07%
Adquisiciones	93	16.561.263.093	0,8%	33	448.314.451	0,43%
Transferencias	80	8.968.059.192	0,4%	135	1.388.075.344	1,33%
Contribuciones	-		0,0%	-		0,00%
Inversión	1.922	2.055.923.239.157	98,7%	29	102.186.651.591	98,17%
TOTAL	2.095	2.081.452.561.442	100,0%	199	104.093.379.999	100,00%

Fuente: Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE026258, puntos 28 y 30.

Elaboró: Equipo Auditor

Del rezago presupuestal constituido durante la vigencia 2024, se resalta que el mayor valor corresponde a gastos de inversión (98,07%), y dentro de estas, el proyecto denominado Implementación de la Política de Gratuidad y Estrategias para la Financiación del Acceso, la Permanencia y la Graduación de los Estudiantes en la Educación Superior Nacional, con un 37,49% del total de las reservas.

El rezago presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, para efectos de su refrendación, se auditó teniendo como principal criterio de evaluación el valor de las reservas y de las cuentas por pagar encontrando que el mayor valor estuvo en el rubro de inversión, donde las reservas por \$ 1.336.679.570.957, constituyeron el 99,35% de las reservas totales y las cuentas por pagar por \$75.225.257.881, constituyeron el 98,80% de las cuentas por pagar del Ministerio.

De ese total fueron seleccionados como muestra de auditoría, los siguientes proyectos de inversión identificados por rubro presupuestal:

Tabla No. 9. Rezago presupuestal – muestra de auditoría - vigencia 2024 MEN

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Descripción	Reservas	
		No.	Valor
A-02-02-02	Adquisiciones	22	260.285.484
A-03-03	Transferencias	4	8.410.661.184
C-2201-0700-16	Construcción Mejoramiento y Dotación de espacios de aprendizaje para Prestación del Servicio Educativo e Implementación de Estrategias de Calidad y Cobertura Nacional	6	109.937.315.652
C-2201-0700-23	Fortalecimiento de las Capacidades y Condiciones de Bienestar que dignifiquen la labor docente en Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media. Nacional	6	85.919.015.356
C-2202-0700-49	Mejoramiento de las Condiciones de Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Públicas Nacional	12	575.336.783.670
C-2202-0700-57	Implementación de la Política de Gratuidad y Estrategias para la Financiación del Acceso, la Permanencia y la Graduación de los Estudiantes en la Educación Superior Nacional	17	565.486.456.279
Total, Muestra		67	1.345.350.517.627
Total, Reservas presupuestales		2095	2.081.452.561.442
%			64,64%

Fuente: SIIF Nación. Elaboró: Equipo auditor

Reservas presupuestales 2024

El Ministerio de Educación Nacional, en la vigencia 2024 constituyó 2.095 reservas presupuestales por valor de \$ 2.081.452.561.442, de las cuales se revisaron para efectos de su refrendación 67 por valor de \$1.345.350.517.627, que representan el 64.64% del valor constituido al cierre de la vigencia, verificando que se dio el cumplimiento de los requisitos de constitución y cumplimiento legal.

Es de anotar que, para la vigencia auditada el MEN constituyo un total de 625 reservas inducidas por \$1.724.948.275.223, en la muestra seleccionada se encontraron 31 reservas por \$1.094.493.448.467, donde el Ministerio las denominó como “cuentas por pagar contables”, pues no se contó con el respectivo PAC para su pago.

Se precisa que el MEN, mediante oficio radicado 2025-EE-070534, reportó a la CGR 625 registros de reservas inducidas, constituidas al cierre de 2024, por no contar con PAC aprobado.

Se determinó que no se refrendan 15 reservas, por valor de \$1.732.679.685, por cuanto estas no están justificadas con los soportes documentales adecuados, ya que presentaron documentos de justificación con fechas posteriores a la fecha máxima de la constitución de la reserva. Esta situación se presenta por debilidades en los controles necesarios para garantizar la recepción

oportuna de los documentos que se generan en otras dependencias, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso financiero.

Cuentas por pagar: El Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 constituyó 199 por un valor de \$104.093.379.999, estableciendo una muestra de 17 cuentas, por \$75.225.257.881, que representan el 72,27% del valor total de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2024, verificando que se dio el cumplimiento de los requisitos de constitución y concluyendo que pueden ser refrendadas.

Vigencia 2023

Reservas presupuestales: Durante la vigencia 2023 se constituyeron reservas por \$614.792.109.509, dentro de la muestra seleccionada se revisaron 27 por valor de \$585.052.641.222, donde se identificó que fueron pagadas acatando los requisitos presupuestales.

Cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de la muestra fueron pagadas durante la vigencia 2024, acatando los procedimientos y requisitos presupuestales y verificando además el cumplimiento de los objetos de cada una de ellas.

Vigencias Futuras: La CGR evidenció, para la vigencia 2024, que el proceso de ejecución de vigencias futuras se encuentra acorde al régimen legal aplicable al Ministerio de Educación Nacional.

Vigencias expiradas

El Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 007341 del 10 de mayo de 2024, ordenó el pago a pares académicos, que prestaron servicios al Ministerio en la vigencia 2023, a pesar de que en dicha vigencia se habían expedido las resoluciones de reconocimiento y ordenación del pago, el cual no fue realizado en 2023 y tampoco se constituyó reserva o cuenta por cuenta por pagar, debiéndose afectar el presupuesto de 2024, en cuantía de \$17.982.688, incumpliendo el principio de anualidad y se constituyó en hallazgo de auditoría.

Ejecución contractual

Para la vigencia 2024 el Ministerio suscribió 1284 contratos \$631.905.998.980 (Incluido IVA), de los cuales 16 contratos por \$83.594.053.213, contienen recursos del programa para mejorar la equidad, las competencias socioemocionales y los aprendizajes – PROMISE, (que no serán objeto de revisión por este equipo auditor, ya que al mismo tiempo se adelantó una auditoría financiera específica al programa). Del mismo modo, la Entidad reportó 220 contratos suscritos en vigencias anteriores, que presentaron ejecución en 2024.

Se tomó muestra de 28 contratos revisando las etapas precontractual, de ejecución y terminación de los contratos, manual de contratación y supervisión del Ministerio, evidenciando que se encuentran acorde con la normatividad vigente, en atención a la naturaleza de los bienes

adquiridos y servicios contratados. Igualmente, se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cargue de todo el proceso en el aplicativo SECOP.

Así mismo, se verificó el trámite adelantado por el Ministerio respecto a los contratos suscritos y terminados en vigencias anteriores, que al año 2024 no habían surtido el trámite de liquidación, respecto a lo cual la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, mediante memorando interno No. 2024-IE-020241 del 5 de Julio de 2024, corrió traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de las liquidaciones con pérdida de competencia.

Conforme a lo anterior, no se encontraron hechos o situaciones irregulares que configuraran observaciones ni hallazgos respecto al tema contractual del Ministerio en la vigencia 2024.

6. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación de “CON DEFICIENCIAS”.

Tabla No. 10. Resultados Control Interno Financiero
Guía de Auditoría Financiera CGR

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL		ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,57
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable		PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto		ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			1	ADECUADO		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,7	0,10	
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				CON DEFICIENCIAS		

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR

7. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Educación Nacional – MEN, por la vigencia fiscal 2024.

Tabla No. 11. Fenecimiento cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
Con salvedades	Razonable
FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR.

8. FONDOS MEN

En el desarrollo de la Auditoría Financiera al Ministerio de Educación Nacional – MEN, referente a los fondos de administración Educación Media y Superior, se adelantó el proceso de análisis y verificación de los estados de cuenta.

Se revisó las etapas de constitución, ejecución y liquidación, para veintiocho (28) fondos; igualmente, se analizó el cumplimiento de los términos contractuales, gestiones de supervisión, avances financieros, pago de comisiones y condiciones establecidas en los manuales operativos de cada fondo entregado en administración, durante la vigencia 2024.

Asimismo, se verificó la población beneficiada en cada uno de los fondos, con su respectivo proceso de postulación y adjudicación. Posterior a ello se tuvo en cuenta cada reglamento operativo de los créditos condonables con sus respectivos puntajes, especificaciones y condiciones, para ser aspirante de estos fondos.

En desarrollo de lo expuesto fueron objeto de análisis los siguientes fondos:

Tabla No. 12. Fondos MEN

No	Código del Fondo	Entidad	Recursos 2024	Objeto
1	420-2007	Enterritorio	396.342.960.321	Asesoría, asistencia, gerencia y ejecución administrativa, técnica, jurídica y financiera por parte de FONADE de los proyectos de inversión destinados a la construcción y dotación de nueva infraestructura educativa (38 establecimientos educativos).
2	07- 22	Fondo Rotatorio Del Dane Fondane	624.000.000	Aunar esfuerzos técnicos logísticos y financieros para desarrollar el censo anual de educación formal 2023, con el propósito de recolectar y consolidar información consistente y de calidad de educación, para los niveles escolares de preescolar,
3	04- 2023	Fondo Rotatorio Del Dane Fondane	889.166.000	Aunar esfuerzos técnicos logísticos y financieros para desarrollar el censo anual de educación formal 2023, con el propósito de recolectar y consolidar información consistente y de calidad de educación, para los niveles escolares de preescolar,
4	5090635-2023	Findeter	294.145.282.376	Administrar recursos y brindar asistencia técnica para la atención de proyectos de infraestructura y dotación de establecimientos educativos que sean priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
5	1013-2014	Findeter	78.501.560.940	Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilización de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento de obras e interventorías, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por el Ministerio.
6	620-2015	Findeter	142.266.232.316	Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la viabilización de proyectos para la posterior contratación de estudios, diseños, construcción, mantenimiento de obras e interventorías, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa en las ENTIDADES TERRITORIALES priorizadas por EL MINISTERIO e informados por escrito a FINDETER o los que sean definidos por el Ministerio.
7	3075051-2021	Findeter	17.629.068.480	Administrar recursos y brindar asistencia técnica para la construcción de obras de mejoramiento de infraestructura de

No	Código del Fondo	Entidad	Recursos 2024	Objeto
				establecimientos educativos que requieran intervención de ambientes escolares para el regreso a la presencialidad.
8	111-1996	Icetex "Fondo Minedu Form Prof Y Actual Doce C"	19.730.196.868	Constituir un fondo en administración destinado al desarrollo del programa para la formación, profesionalización y actualización de los docentes al servicio del estado.
9	71-2000	Icetex "Fondo MEN Colegios Programa 2000"	5.717.388.183	Constituir un fondo en administración para otorgar créditos educativos que permitan el acceso y permanencia de estudiantes de preescolar, básica y media en colegios privados.
10	267-2006	Icetex "Fondo MEN - Educación Media" y Modificación 9 Conv.267 BID	65.348.543.350	Constituir un fondo en administración para subsidiar el componente técnico de la canasta educativa a los jóvenes que cursan los grados correspondientes a la educación media, en instituciones educativas oficiales.
11	486-2015	Icetex "Fondo MEN Maestrías Docentes"	72.247.548.725	Constituir un fondo para fomentar la excelencia docente de educación preescolar, básica y media en programas de maestría, mediante el ofrecimiento de créditos condonables, en el marco del Convenio 1025 de 2014.
12	1400-2016	Icetex "Fondo MEN Formmac.Educadores Oficiales" y Modificación 10 Conv.1400 2016"	63.530.239.622	Constituir un fondo en administración denominado "Formación continua para educadores en servicio de las Instituciones Educativas Oficiales".
13	1156-2017	Icetex "Fondo Fdo. MEN Excelencia Docente"	118.240.891.521	Constituir un fondo en administración para fomentar la excelencia docente de preescolar, básica y media en programas de maestría, mediante el ofrecimiento de créditos condonables.
14	261-2019	Icetex "Fondo Fdo MEN Promov. Formac. Doc.Oficial" y Programa BID 4902/OC-CO 261"	115.281.377.718	Constituir un fondo en administración para promover la formación en programas de pregrado y posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables.
15	4778190-2023	Icetex "Fondo MEN Viva La Escuela Conv.4778190"	53.244.000.000	Constituir un fondo en administración para la implementación del programa: "viva la escuela", dirigido a los niños y niñas de la educación preescolar, básica y media, a través de prácticas universitarias y voluntariado.
16	389-2013	Icetex "Fondo Fdo MEN Reparación Víctimas"	252.222.262.644	Constituir el fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado, con el instituto colombiano de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior —ICETEX- y la unidad administrativa especial para la atención y objeto reparación integral a las víctimas; con el fin de otorgar créditos educativos de pregrado en respuesta a lo ordenado por la ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"
17	232-2014	Icetex "Fondo Fdo MEN Licenciaturas"	13.407.489.588	Apoyar el fortalecimiento de la calidad docente, a través del ICETEX, con el fin de otorgar créditos educativos de pregrado en programas de licenciaturas de alta calidad o en una institución con acreditación de alta calidad.
18	77-2015	Icetex "Fondo MEN - Ser Pilo Si Paga"	155.000.000.000	Construir el fondo de Administración denominado "Ser Pilo Paga" con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas Saber 11 del año 2014 y en adelante.
19	42-2016	Icetex "Fondo MEN - Ser Pilo Si Paga"	1.721.135.797.607	Construir el fondo de administración denominado " Ser Pilo Paga Versión 2" con recursos del Ministerio de Educación Nacional, que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación Superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con

No	Código del Fondo	Entidad	Recursos 2024	Objeto
				menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas Saber 11.
20	1137-2016	Icetex "Fondo Fdo MEN Universidad de Caldas"	600.000.000	Aunar esfuerzos entre la universidad de caldas y ministerio de educación nacional, con el apoyo del ICETEX para financiar el acceso a educación técnica y tecnológica en la región del eje cafetero, mediante la modalidad de créditos condonables para jóvenes del departamento de caldas admitidos en programas tecnológicos en áreas pertinentes para los procesos de desarrollo territorial.
21	259-2017	Icetex "Fondo MEN Ser Pilo Paga Versión III"	926.578.068.309	"Constituir el fondo de administración denominado «Ser Pilo Paga versión 3 »", con recursos del Ministerio de Educación Nacional que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11 de 2016".
22	1463-2017	Icetex "Fondo MEN Víctima Del Conflicto Armado"	50.396.017.292	"Constituir el fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado en Colombia con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, con el fin de otorgar créditos educativos condonables de pregrado en respuesta a lo ordenado por la ley 1448 de 2011 «Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones» para la vigencia 2018".
23	757-2018	Icetex "Fondo MEN Becas Programa Pilo IV"	862.598.396.655	Construir el fondo de administración denominado "Ser Pilo Paga 4" que permita fortalecer las estrategias de financiación de la demanda de educación superior para fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a jóvenes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las Pruebas Saber 11 de 2017.
24	743469-2019	Icetex "Programa Generación E - Componente Excelencia"	1.255.043.431.822	Constituir el Fondo en Administración para el componente de excelencia del Programa Generación E, que fomente el acceso, permanencia y graduación a la Educación Superior de los mejores estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, a través de créditos condonables para cursar estudios de pregrado en instituciones de Educación Superior y programas con acreditación de alta calidad.
ya	01 2019	Icetex "Fondo Componente Equidad Generación""	1.939.497.037.157	Constituir el Fondo en administración para fomentar el acceso, permanencia y graduación a la Educación Superior de estudiantes en condición de vulnerabilidad económica, a través de subsidios e incentivos para cursar estudios de pregrado en instituciones de Educación Superior Públicas en el marco del componente de equidad, avance en la gratuidad del programa Generación E.
26	854-2008	Icetex "Fondo MEN Movilidad Docentes"	2.389.880.098	Constituir un fondo en administración denominado fondo de apoyo a procesos de movilidad de doble vía para docentes de programas de nivel técnico profesional y tecnológico en instituciones de educación superior.
27	1868320-2020	Findeter	11.688.000.000	Aunar esfuerzos para crear la línea redescuento en pesos con tasa compensada destinada a financiar total o parcialmente los rubros más representativos de la operación de las instituciones de educación superior públicas o privadas, que ofrezcan planes de incentivos, becas o descuentos a las matrículas para la permanencia estudiantil, con el fin de prevenir la deserción de estudiantes que pueda generarse como consecuencia de la crisis económica generada por el Covid-19.
28	1216508-2019	Fiduciaria La Previsora S.A.	33.540.737.641	Administrar los recursos del proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación superior, específicamente el de

No	Código del Fondo	Entidad	Recursos 2024	Objeto
				evaluar, certificar y acreditar la calidad de la educación superior a través de pares académicos.
Total, Muestra Fondos			8.667.835.575.235	

Fuente: Información suministrada por MEN

Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo al análisis efectuado para la vigencia 2024, se evidenciaron deficiencias relacionadas con:

- Fondos con saldos negativos, afectando tantos los estados de cuenta como los registros contables.
- Diferencias entre las cifras reportadas por el ICETEX y los informes de supervisión del MEN.

Por lo anterior se evidencia deficiencias en el control y seguimiento de los recursos entregados en administración y revelación de la información financiera, afectando las características cualitativas de la información contable, generando hallazgo para plan de mejoramiento.

9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS Y ALERTAS

En desarrollo del proceso auditor, se adelantó el análisis de las siguientes solicitudes ciudadanas:

Tabla No. 13. Denuncias

	Insumo	Hechos	Procedimiento	Conclusión
1	2024-321573-82111-SE	Se denuncia posibles irregularidades relacionadas con la posible aceptación de ofertas con valor artificialmente bajo, en la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-13-2024, cuya necesidad para contratar se justificó en estudio previo identificado como EP 2024 0863	Se revisó el soporte documental de la etapa precontractual de la Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-13-2024, se analizó la ejecución de los contratos 7166432 (Macro región 1), 6921578 (Macro región 2), 6922327 (Macro región 3), 6921349 (Macro región 4) que fueron suscritos producto de la subasta, se verificó el porcentaje de ejecución y estado de cada contrato. Del mismo modo se verificó el contrato de interventoría 6949742 de las 4 macro regiones (todos suscritos en 2024)	El MEN cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades” 2.2.1.1.2.2.4 “Oferta con valor artificialmente bajo” del Decreto 1082 de 2015 y “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, ya que el 07/10/2024 requirió al proponente UT PEDAGÓGICOS para que justificara los precios ofertados; quien dio respuesta al requerimiento el día 08/10/2024, con mensaje a través de la plataforma SECOP II, adjudicándosele la macro región 1 con resolución 18332 del 18/10/2024. Se evidenció que los contratos 6921578 (Macro región 2), 6922327 (Macro región 3), 6921349 (Macro región 4) se terminaron el 19/05/2025 con ejecución del 100%, encontrándose en fase de cierre, frente a lo cual el interventor se encuentra consolidando las actas de entrega de los kits. Por su parte, el contrato 7166432 (Macro región 1) fue prorrogado hasta el 31/07/2025 (por razones de fuerza mayor – hurto en el Departamento de Sucre), encontrándose en el 95% de ejecución. Igualmente, en ninguno de los contratos se presentó solicitud de restablecimiento de equilibrio contractual y la Entidad se encuentra dentro de los términos legales para adelantar la liquidación. No se encontraron situaciones que generen daño patrimonial.

Insumo	Hechos	Procedimiento	Conclusión
2 2024-294510-82111-SE	Posibles irregularidades relacionadas con el arriendo de predios de colegios de la Secretaría Distrital de Educación, específicamente el colegio Nicolás Esguerra, reportando que el lote lleva años siendo explotado por un particular	Se revisó la titularidad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C548892, ubicado en la Avenida Calle 24 No. 48-53 de Bogotá D.C y las acciones adelantadas por el Ministerio.	El predio es propiedad del Ministerio de Educación y frente a los contratos de arrendamiento la Entidad resalta que no fueron autorizados, que desconoce los valores reales y actuales que se están cobrando por concepto de canon de arrendamiento, así como el manejo dado a los recursos recaudados en el marco de dichas relaciones contractuales. Actualmente se adelantan acciones judiciales ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante las cuales se pretende la nulidad de dos contratos de arrendamiento. En estos procesos el Ministerio fue vinculado como litisconsorte y los mismos se encuentran en los siguientes estados: - Expediente No. 11001333603120150069000 Medio de Control: Controversias Contractuales Estado: Se dictó sentencia de primera instancia el 06/09/2023 en favor del Ministerio de Educación Nacional. Mediante auto del 5 de octubre se concedió recurso de apelación. La decisión aún no se encuentra ejecutoriada. - Expediente No. 11001333603420150047800 Medio de Control: Controversias Contractuales Estado: Se dictó sentencia de primera instancia el 31/03/2023 a favor del Ministerio de Educación Nacional. Posteriormente, se resolvió solicitud de aclaración mediante auto del 13/12/2023. Así mismo, el Ministerio informó, que, en su calidad de propietario, ha ejercido acciones administrativas sobre el inmueble, entre ellas el pago del impuesto predial y de valorización correspondiente a los últimos años, encontrándose a paz y salvo a la fecha. Acorde con lo anterior lo anterior no se evidencia de hechos que comporten daño fiscal.
3 2024-325283-82111-SE	Presuntas irregularidades observadas en la Unidad de Atención al Ciudadano del MEN, relacionadas con a) modificación inconsistente de contratos laborales, b) mal manejo y posible tráfico de influencias en contratos de supervisión, c) complicidad y asignaciones irregulares y d) Manipulación de denuncias internas.	Respecto al presunto mal manejo y posible tráfico de influencias en contratos de supervisión, se revisaron las gestiones desarrolladas por la Entidad. En relación con las demás situaciones de presuntas irregularidades de tipo administrativo y/o disciplinario, que se plantean en el escrito, no se generaron nuevos traslados, al observar que el asunto fue remitido a las autoridades competentes.	En las denuncias no se indican los contratos en los que presuntamente se presenta mal manejo de recursos, posible tráfico de influencias o presuntos actos de corrupción por parte de la funcionaria Andrea Zabala Céspedes, razón por la cual, y teniendo en cuenta que la denuncia fue radicada de manera simultánea ante el MEN, se evidencio que esta Entidad vienen adelantando un seguimiento interno. Se evidencia que a través de Auto 0052 del 07/03/2025, la oficina de control interno disciplinario del Ministerio de Educación aperturó indagación preliminar, la cual se encuentra en etapa probatoria; tendiente a esclarecer los presuntos responsables y las incidencias de sus conductas. De esta manera, dado que ya se encuentra en marcha una acción disciplinaria, este ente de control se abstiene de hacer un nuevo traslado, ahora bien, tampoco se evidencia la ocurrencia de hechos que hallan afectado el patrimonio público.
4 2025 - 335743 - 82111-SE	Denuncia presuntos actos de corrupción por parte de la funcionaria Andrea Zabala Céspedes, quien presuntamente direcciona contratación (generalmente de mínimas cuantías), de fabricación, instalación, reparación y suministro.	Se revisó la etapa precontractual y ejecución de los contratos CO1.PCCNTR. 4833257 de	
5 2025ERO 075550	La presente petición solicita que se verifique la destinación y el uso de los recursos y los criterios que han tenido en	Se revisó la etapa precontractual y ejecución de los contratos CO1.PCCNTR. 4833257 de	En desarrollo de la auditoría financiera se revisó la etapa precontractual y ejecución los contratos suscritos con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), evidenciando lo siguiente:

Insumo	Hechos	Procedimiento	Conclusión
	cuenta distintas Entidades, para adjudicar los contratos al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). En relación con el Ministerio de Educación Nacional, se relacionan 2 contratos: El primero por \$49.154.676.943 con vigencia del 04 de abril al 31 de diciembre de 2024 y otro por \$33.074.329.694 con vigencia del 01/03/2023 al 11/12/2023	2023 por \$33.074.329.694 y CO1.PCCNTR. 6050342 de 2024 por \$49.154.676.943	El proceso de selección del contratista se realizó a través de contrato interadministrativo por contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, ya que conforme a lo estudios previos adelantados por el Ministerio, las obligaciones contienen componentes exclusivos de las comunidades indígenas, que solo se pueden desarrollar bajo su direccionamiento, en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común. Respecto a la idoneidad, argumenta la Entidad, que el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, es la organización que agrupa a más del 90% de las comunidades indígenas del Departamento del Cauca. Esta organización indígena representa a 126 Cabildos y 11 Asociaciones de Cabildos, que están divididos en 10 zonas estratégicas de la región. El Ministerio resaltó la experiencia que ha tenido el CRIC con la suscripción de contratos y convenios con diversas entidades públicas. Respecto a la ejecución de los contratos se tiene que: - CO1.PCCNTR. 4833257 de 2023 por \$33.074.329.694 (aporte del MEN \$30.074.321.858 y CRIC \$3.000.007.836), vigente del 04/04/2023 al 15/12/2023, con ejecución del 100%. En la auditoría a la vigencia 2023, ya había sido objeto de seguimiento, sin que se evidenciaran inconsistencias que afectaran los recursos públicos; se causaron intereses mensuales a favor del MEN, por el periodo de mayo de 2023 a enero de 2024, por \$15.893.956, que fueron reintegrados por el CRIC entre el 13/07/2023 y 29/02/2024. El contrato se encuentra liquidado con acta del 23/01/2025, sin presentarse valores pendientes por reintegrar ni liberar. - CO1.PCCNTR. 6050342 de 2024, por \$49.154.676.943 (aporte del MEN \$44.685.913.589 y CRIC \$4.468.763.354), vigente del 04/05/2024 al 31/12/2024, con ejecución del 100%. Se evidencia un saldo por ejecutar de \$199.002.862,01, frente a los cuales la supervisión requirió al CRIC para que realice el reintegro respectivo. El convenio se encuentra en proceso de cierre del convenio y liquidación. El informe financiero presentado por el CRIC el 31/01/2025 (requisito para la liquidación), se encuentra en revisión y ajustes. La Entidad se encuentra dentro del término para adelantar la liquidación contractual. Acorde con lo anterior, no se evidencia daño al patrimonio público.

Fuente: Información registrada en SIPAR y suministrada por el MEN.
Elaboró: Equipo Auditor

10. POLÍTICAS PÚBLICAS

Mediante oficio 2025-EE-083368 de fecha 31 de marzo de 2025 solicito al Ministerio de Educación Nacional MEN información de la aplicación de políticas públicas, dando respuesta en los siguientes términos:

10.1. Rendición de Cuentas

El MEN indica que, en la vigencia 2024, aplicó el Manual Único de Rendición de cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAPF, en el marco del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, reglamentado por el Decreto 230 de 2021. El Ministerio hace parte del nodo sectorial de educación.

En cumplimiento de la estrategia educomunicativa promovida por el DAF, el MEN implementó el Plan de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, incluyendo actividades como la audiencia pública, con el fin de permitir que la comunidad educativa y la sociedad en general formulen aportes y puedan evaluar de la gestión de la Entidad. Por otro lado, vía página web proporciona información de planes, programas y proyectos liderados por el Ministerio, permitiendo que los grupos de valor estar enterados de la gestión institucional. A su vez, también publica evaluaciones de la gestión institucional, el cumplimiento de las metas.

Algunas de las acciones incluyen: 1. Se publicaron informes de gestión y rendición de cuentas, disponibles en la página web. 2. El Ministerio ha publicado estadísticas de información educativas (cobertura, matrícula, resultados de calidad), información de contratación y ejecución presupuestal y datos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), SIMAT, y SIMEC.

Por otra parte, el Ministerio lleva a cabo actividades de diálogo como: foros, conversatorios, grupos focales y espacios abiertos para discutir acerca de políticas y programas implementados, así como para recibir sugerencias. Estas actividades se encuentran publicadas en la página web de la entidad en el micrositio: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Participa/>.

Los recursos destinados para la rendición de cuenta vigencia 2024, se ejecutaron a través del contrato interadministrativo suscrito con RTVC CO1.PCCNTR.7024654 de 2024, por \$49.214.333.

10.2. Política Institucional de Género

El MEN, mediante resolución No. 000346 de 2023, adoptó la política de equidad de género, la cual se enmarca en los lineamientos de la política nacional, particularmente con la transversalización del enfoque de género; adicionalmente, a través de la Resolución 000346 de 2023, se estableció el *“Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres, por razón del género y/o discriminación por pertenencia étnica, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del Ministerio de Educación Nacional”*, adicionalmente, la entidad cuenta con un plan de bienestar e incentivos, con los cuales busca reforzar la promoción de los derechos respecto al género.

A partir de la documentación presentada por el MEN, se evidenció la participación de personas con identidades de género diversas en el diseño de la política institucional.

Dentro del proyecto “Fortalecimiento de la gestión institucional y buen gobierno”, la entidad celebró contrato con COMPENSAR (No. CO1.PCCNTR.6169505), por valor de \$1.847.293.900, con el objeto de *“Prestación de servicios para apoyar las actividades del plan estratégico de talento humano y el fortalecimiento del desarrollo de sus competencias”*, dentro del cual se

incluyen actividades relacionadas con esta política (Día de la no violencia contra la mujer; Día LGTBIQ+; Poblaciones diversas; Semana de la inclusión, diversidad y equidad). Además, ha adelantado capacitaciones y jornadas para la sensibilización en materia de género.

10.3. Política Institucional de Discapacidad

El MEN, en la vigencia 2024, no contó con política institucional de discapacidad, ni destinó recursos específicamente para atender acciones relacionadas con la política de discapacidad, sin embargo, adelantó actividades de inclusión laboral de personas con discapacidad (ver tabla siguiente). Igualmente, promovió espacios de sensibilización para todos los servidores de la entidad sobre la importancia de la inclusión; brindó cursos de capacitación en lenguaje inclusivo y manejo flexibilidad en la jornada laboral, adaptando los horarios y funciones según las necesidades del servidor (teletrabajo), además de actividades de prevención de conductas discriminatorias y de acoso.

A continuación, se muestra el detalle de funcionarios en condición de discapacidad, vinculados a la planta de personal e la entidad:

Tabla No. 14. Clasificación discapacidades funcionarios de planta

Tipo de discapacidad	Cantidad	%
Discapacidad Visual	2	0,3
Discapacidad Auditiva	6	0,9
Discapacidad Psicosocial	1	0,2
Discapacidad Física	7	1,1
Sin discapacidad	616	97,5
Total, servidores públicos de la entidad	632	100,0

Fuente: Respuesta oficio 2025EE083368

Elaboró: Equipo auditor

Por último, la misma entidad reconoce que “la política de discapacidad en el MEN es incipiente...”, evidenciándose avances con relación a la inclusión, la sensibilización y la capacitación, no solo para la gestión del talento humano al interior de la entidad, también con relación a la atención de grupos de valor con discapacidad.

11. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el Plan de Mejoramiento reportado por el Ministerio de Educación Nacional en el aplicativo SIRECI, con corte a 31 de diciembre de 2024, se encuentran registrados 04 hallazgos, con 14 acciones de mejora, que reportan un 100% de ejecución a 31 de diciembre de 2024, las cuales fueron evaluadas y cuyo seguimiento se detallan a continuación.

Tabla No. 15. Plan de Mejoramiento

Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	#. Acciones de Mejora	Fecha de Cumplimiento	Observaciones
240101-240109	Hallazgo 1. Saldos recursos entregados a Fiducias. Se evidenció que los saldos reportados por concepto de recursos	9	31/12/2024	Se evidencia que la Subdirección de Gestión Financiera del MEN presentó como evidencia la radicación del oficio

Código del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	#. Acciones de Mejora	Fecha de Cumplimiento	Observaciones
	entregados en administración por parte del MEN a entidades fiduciarias, junto con los rendimientos generados sobre estos recursos, no corresponden a los reportados por el MEN, generando incertidumbre en la subcuenta 190803 Encargo fiduciario - Fiducia de administración y pagos, con efecto en el patrimonio y para la subcuenta 480232 Rendimientos sobre recursos entregados en administración con efecto en el activo.			No. 2024-EE-185927 al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para la anulación de dos registros de ingresos que fueron consignados erróneamente a su portafolio, pero que corresponden a los rendimientos financieros generados del convenio MEN - FINDETER. Se realizaron los ajustes correspondientes por el SENA, y por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. conciliación de rendimientos sobre recursos entregados en administración del mes de julio en la cual se validó los rendimientos financieros reportados en los informes remitidos por los supervisores.
030301	Hallazgo 3. Vigencias expiradas. Se evidenció que, a entidades territoriales no certificadas, a las cuales MinHacienda levantó la media de suspensión de giros de recursos de calidad matrícula, por superar las deficiencias presentadas y ordenando al MEN el giro de recursos, esta última entidad solo los efectuó entre 3 y 4 años después de recibida la orden.	1	31/12/2024	Se evidencia a través de la firma Beltrán Pardo Asociados (firma jurídica externa del Ministerio) se realizó un espacio de sensibilización dirigido especialmente a supervisores sobre actualización normativa en el que se tocaron temas relacionados con liquidación de contratos y daño antijurídico. Se adjuntó como evidencia el listado de asistencia. Adicionalmente, mediante Circular 039 de 2024 dirigida a viceministros de Despacho, directores, jefes de Oficina, subdirectores de área y responsables del Plan Anual de Adquisiciones, se acogieron los lineamientos de contratación 2025 en los que se hacen especial énfasis a la prevención del daño antijurídico. Se adjuntó como evidencia el documento de Lineamientos. No obstante, el hallazgo se repite en esta auditoría.
24040003 2	Hallazgo 4. Acción de repetición e inconsistencias en el contenido de las actas del comité de conciliación y defensa judicial. El comité de conciliación del Ministerio de Educación Nacional, en 10 sentencias en contra, pagadas en 2023, no realizó un análisis de fondo respecto a la procedencia de la acción de repetición, aduciendo que operó el fenómeno de caducidad, pese a que la entidad conocía la fecha de ejecutoria, pago y caducidad, ocasionando erogación de recursos sin el respectivo análisis de culpabilidad y perdiendo la oportunidad de iniciar acciones de repetición. Dos de estos pagos representan daño patrimonial al estado por \$38.029.739.	4	31/12/2024	Se observó en cumplimiento de La Acción De Mejora. Se Verificó Actualización De Procedimiento Trámites Extrajudiciales Y Judiciales Ante El Comité De Conciliación Y Defensa Judicial formalizado en el SIG y correo de socialización del mismo el 28 de agosto de 2024. Sin embargo, el hallazgo se repite en esta auditoría.

Fuente: Información registrada en SIRECI y suministrada por el MEN.
Elaboró: Equipo Auditor.

Se verificaron los soportes presentados por el MEN, que respaldaron el cumplimiento de las acciones de mejora, evidenciándose que el Plan de Mejoramiento fue cumplido en su totalidad.

Ahora bien, en cuanto a la efectividad de las acciones, estas no fueron efectivas en dos de los tres hallazgos que conforman el plan de mejoramiento presentado, dado que estos se repiten en la presente auditoría, por lo cual se concluye que el Plan de Mejoramiento fue **“INEFECTIVO”**.

12. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría Financiera adelantada al MEN para la vigencia 2024, se determinaron 12 hallazgos, de los cuales 8 tienen presunto alcance disciplinario, un beneficio de auditoría cualitativo y 1 hallazgo con presunto alcance fiscal, por \$82.630.368.

Tabla No. 16. Hallazgos Auditoría Financiera MEN

No.	COH	NOMBRE DEL HALLAZGO	COMPONENTE	TEMA	ASUNTO O DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO (Condición, causa y efecto)	A	F		D	P	BA		O	I	PAS
							#	\$ Cuantía			#	\$ Cuantía			
1	COH_2928_2025-1-AU-FI	Prescripción del derecho a solicitar reembolso por incapacidades	Contable	Control interno contable	El Ministerio de Educación Nacional - MEN, a 31 de diciembre de 2024, presenta en sus Estados Financieros saldo por \$145.556.664, en la subcuenta 138426 “Pago por cuenta de terceros”. De este monto, \$82.630.368, corresponde a incapacidades pendientes de recobro a las EPS, con morosidad superior a 3 años, excediendo el límite establecido por la Ley 1438 de 2011 para solicitar el reembolso, resultando en una pérdida de recursos por \$82.630.368, debido a la prescripción del derecho a solicitar el reembolso	X	1	82.630.368	X						
2	COH_2955_2025-1-AU-FI	Bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Educación Nacional no registrados en contabilidad	Contable	Revelación de la información	El Ministerio de Educación Nacional a 31 de diciembre de 2024, no tiene registrado en su patrimonio, treinta y tres (33) inmuebles, que pese que se encuentran a nombre del MEN según lo informado por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, no se encuentran reflejados en sus estados financieros, generando incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo de propiedad, planta y equipo, subcuenta 160501 - Urbanos, no reflejando la realidad económica de la entidad.	X			X						
3	COH_2967_2025-1-AU-FI	Depreciación de propiedades, planta y equipo	Contable	Control interno contable	A 31 de diciembre de 2024, la cuenta 1685 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo, registrada en los Estados Financieros del Ministerio de Educación Nacional, presenta inconsistencias frente a la información registrada por el área de inventarios, en las subcuentas 168506 y 168507,	X			X						

No.	COH	NOMBRE DEL HALLAZGO	COMPONENTE	TEMA	ASUNTO O DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO (Condición, causa y efecto)	A	F		D	P	BA		O	I	PAS
							#	\$ Cuantía			#	\$ Cuantía			
					generando incertidumbre en los saldos										
4	COH_3095_2025-1-AU-FI	Cuentas por cobrar – Actos administrativos no causados y/o obligados vigencia 2024	Contable	Control interno contable	El Ministerio de Educación Nacional - MEN, durante la vigencia 2024, realizó pagos por concepto de ocho sentencias judiciales, por un valor total de \$870.988.656, en las cuales el MEN fue condenado solidariamente, sin embargo, el MEN en los ocho actos administrativos, establece que una vez ordenado el pago se deberá cobrar el 50% a los terceros o deudores solidarios (50%, por \$435.494.328), sin embargo, estos actos administrativos no se encuentran registrados contablemente como cuenta por cobrar, en la vigencia 2024, afectando la confiabilidad de la información contable	X			X						
5	COH_2987_2025-1-AU-FI	Inconsistencias en Registros Contables y Saldos Negativos Recursos Entregados en Administración - Fondos en Administración - ICETEX	Contable	Control interno contable	El Ministerio de Educación Nacional – MEN, registra en sus estados financieros, al cierre de la vigencia 2024, en la cuenta 190801 – Recursos entregados en administración, un saldo por \$1.581.529.678.017, de los cuales, para el tercero ICETEX, el saldo en sus libros auxiliares al cierre 2024, saldo pendiente por legalizar es de \$609.554.969.028, cifra que presenta diferencias en once fondos frente a lo reportado por el ICETEX, situación originada por debilidades en el seguimiento y control de los recursos recibidos en administración pendientes por legalizar	X									
6	COH_2979_2025-1-AU-FI	Inconsistencias en la información de inventarios	Contable	Control interno contable	Se evidenciaron inconsistencias en la toma física de inventarios, relacionadas con elementos registrados en la cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación, afectando la consistencia de la información reportada por la Subdirección de Gestión Administrativa – Inventarios y Almacén y reflejada en los Estados Financieros del Ministerio.	X									
7	COH_2909_2025-1-AU-FI	Conciliación de operaciones recíprocas	Contable	Control interno contable	Se presentan diferencias en la información reportada por el Ministerio de Educación Nacional – MEN a la Contaduría General de la Nación, por concepto de operaciones recíprocas a 31	X									

No.	COH	NOMBRE DEL HALLAZGO	COMPONENTE	TEMA	ASUNTO O DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO (Condición, causa y efecto)	A	F		D	P	BA		O	I	PAS
							#	\$ Cuantía			#	\$ Cuantía			
					de diciembre de 2024, afectando las características cualitativas de la información financiera.										
8	COH 3560_2025-1-AU-FI	Baja ejecución Presupuestal en rubros de inversión vigencia 2024	Presupuestal	Ejecución Presupuestal	El Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia 2024, presentó una baja ejecución presupuestal en los rubros de Inversión, con un 65% promedio, situación generada por debilidades en la gestión administrativa y en la planeación presupuestal	X			X						
9	COH 3571_2025-1-AU-FI	Reservas Presupuestales vigencia 2024	Presupuestal	Rezago - Reserva presupuestal	Se evidenció que de las reservas presupuestales por \$2.081.452.561.443, constituidas al cierre de la vigencia 2024, se identificaron 15 que no justificaron adecuadamente su constitución, ya sea porque no presentan los soportes documentales necesarios o porque presentaron soportes de justificación con fechas posteriores a la fecha máxima establecida para la constitución del rezago presupuestal.	X			X						
10	COH 3542_2025-1-AU-FI	Pago de Vigencias Expiradas por concepto de honorarios a pares académicos, de conformidad con las resoluciones de reconocimiento de la vigencia 2023	Presupuestal	Ejecución Presupuestal	El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 007341 del 10 de mayo de 2024, ordenó el pago a pares académicos, que prestaron servicios al Ministerio en la vigencia 2023, a pesar de que en dicha vigencia se habían expedido las resoluciones de reconocimiento y ordenación del pago, el cual no fue realizado en 2023 y tampoco se constituyó reserva o cuenta por cuenta por pagar, debiéndose afectar el presupuesto de 2024, en cuantía de \$17.982.688, incumpliendo el principio de anualidad	X			X						
11	COH 3107_2025-1-AU-FI	Caducidad de la acción de repetición	Gestión judicial	Defensa judicial	El Ministerio permitió que operara el fenómeno de caducidad para iniciar la acción de repetición de 4 sentencias, conllevando que el comité de conciliación decidiera no repetir y que no sea posible analizar la conducta de sus agentes, evidenciando debilidades de supervisión, seguimiento y gestión, desapareciendo la posibilidad de resarcir el eventual daño patrimonial.	X			X						

No.	COH	NOMBRE DEL HALLAZGO	COMPONENTE	TEMA	ASUNTO O DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO (Condición, causa y efecto)	A	F		D	P	BA		O	I	PAS
							#	\$ Cuantía			#	\$ Cuantía			
12	COH_5316_2025-1-AU-FI	Reconocimiento y pago de intereses moratorios en sentencias judiciales	Gestión judicial	Defensa judicial	En cumplimiento de 3 sentencias judiciales en las que el Ministerio de Educación Nacional fue condenado solidariamente al pago de las obligaciones, reconoció y pagó intereses moratorios a la tasa máxima y/o intereses moratorios por cotización al sistema de seguridad social y parafiscales, generando daño patrimonial en la suma de \$125.783.459. En desarrollo de la auditoría y producto de la comunicación de la observación, el Ministerio adelantó acciones tendientes a subsanar lo observado, ya que inició la gestión administrativa de cobro coactivo ¹ respecto a 2 de los casos (en los que no se adelantó la acción de repetición por operar la caducidad) y en el restante realizó un nuevo estudio ² por parte del comité de conciliación, en el cual se decidió iniciar la acción de repetición, tendiente a recuperar los dineros a que hubiese lugar. Lo anterior constituye un beneficio cualitativo en la auditoría.	X					X	Cualitativo			
TOTAL						12	1	82.630.368	8						

A: Administrativa; D: presunta incidencia disciplinaria.

Elaboró: Equipo Auditor

13. PLAN DE MEJORAMIENTO

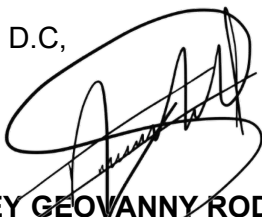
El Ministerio de Educación Nacional, deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

¹ Con oficio 2025-IE-015288 del Jefe de la oficina jurídica del MEN, hizo entrega de la documentación correspondiente a 10 casos (en los que se incluye 2 de las sentencias observadas), sobre los cuales debe darse inicio a la gestión administrativa de cobro coactivo, por tratarse de condenas solidarias las cuales requieren ser recobradas.

² En sesión 90 del 24/12/2024 el MEN decidió no repetir, argumentando que la caducidad de la acción de repetición operó el 25/03/2024. Sin embargo, con oficio 2025-EE-106409 del 22/04/2025 argumentó que debido a que el pago se realizó el 27/11/2024 la caducidad opera el 28/11/2029, razón por la cual procederá a realizar un nuevo estudio de procedencia o no de la acción. El 23/05/2025 se realizó un nuevo estudio en el que se decidió Repetir por cuanto se cumple con la presunción de culpa grave pues el incumplimiento de las obligaciones contractuales del agente, constituyó una omisión, inexcusable en el ejercicio de sus funciones, que desencadenó en la condena en solidaridad en contra del Ministerio de Educación Nacional.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D.C,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 17 del 29 de mayo de 2025

Revisó: Adriana Lucia González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal 

Carlos Alberto Martínez Bernal. – Supervisor 

Elaboró: Diana Patricia Peñaranda - Líder de auditoría
Auditores:

Erika Milena Rodríguez
Diana Paola Galvis
Katherin Johanna Polania Alza
Claudia Marcela Quiroga
Joan Aley Cancelado Ortiz

ANEXOS

Anexo 1. Hallazgos

Hallazgo No. 1. Prescripción del derecho a solicitar reembolso por incapacidades – D - F³

El Ministerio de Educación Nacional - MEN, a 31 de diciembre de 2024, presenta en sus Estados Financieros saldo por \$145.556.664, en la subcuenta 138426 “Pago por cuenta de terceros”. De este monto, \$82.630.368, corresponde a incapacidades pendientes de recobro a las EPS, con morosidad superior a 3 años, excediendo el límite establecido por la Ley 1438 de 2011 para solicitar el reembolso. Esta situación se debe a la falta de gestión en la recuperación de la cartera y ausencia de procedimientos para el control de trámites ante las EPS, resultando en una pérdida de recursos por \$82.630.368, debido a la prescripción del derecho a solicitar el reembolso, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 31 de julio de 2021.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, establece:

“Artículo 28. Prescripción del Derecho a Solicitar Reembolso de Prestaciones Económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.”

Respecto a los deberes del servidor público, el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002⁴, consagra, entre otros:

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
(...)”*

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, Artículo 26 – La falta disciplinaria, Artículo 38 – Deberes, numeral 41- “Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera”.

³ CGR Código APA - COH_2928_2025-1-AU-FI

⁴ Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Es de anotar que fue derogado por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, empero con nota de vigencia diferida a 2022 y 2023.

Ley 610 de 2000 *Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías*, artículos 3 y 6.

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece:

“(...) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables (...)

3.2.11. Individualización de bienes, derechos y obligaciones

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información. (...)

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)

El Decreto 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” establece:

“Artículo 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento”

El Código Sustantivo del Trabajo, señala:

“Artículo 488. Regla General. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.

El Decreto 445 de 2017, por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional”.

“Artículo 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera.- No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.*
- b. Caducidad de la acción.*
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.*
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente”.*

“Artículo 2.5.6.4. Actuación administrativa. Los representantes legales de las entidades públicas señaladas en el artículo 2.5.6.2. del presente Decreto, declararán mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura, previa recomendación del Comité de Cartera que exista en la entidad o el que para el efecto se constituya”.

“Artículo 2.5.6.5. Constitución del Comité de Cartera. En el caso que no exista Comité de Cartera, el representante legal de cada entidad señalada en el artículo 2.5.6.2. del presente Decreto, lo constituirá y reglamentará internamente mediante acto administrativo, el cual estará integrado como mínimo por cinco (5) servidores públicos, quienes tendrán voz y voto, tres de los cuales desempeñarán los siguientes cargos:

- a. Secretario General, quien haga sus veces o su delegado, quien lo presidirá.*
- b. Jefe del Área Financiera o quien haga sus veces.*
- c. Jefe del área que tenga delegada la función de cobro de cartera”*

Decreto 1427 de 2022, por el cual se sustituye el título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, reglamenta las prestaciones económicas del sistema general de seguridad social en salud, Artículo 2.2.3.4.3 Pago de prestaciones económicas.

El Ministerio de Educación Nacional – MEN, a 31 de diciembre de 2024, refleja en sus Estados Financieros, subcuenta 138426 – Pago por cuenta de terceros, un saldo por \$145.556.664, que corresponde a incapacidades pendientes de recobro a las diferentes entidades; de estos, \$82.630.368, corresponde a incapacidades pendientes de recobro con morosidad superior a 1.080 días (3 años), es decir que superan el límite de tiempo establecido en la Ley 1438 de 2011 para solicitar el reembolso. A continuación, se detalla la cartera por incapacidades:

Tabla No. 17. Relación incapacidades por cobrar por entidad a 31 de diciembre 2024

Cifras en pesos corrientes

Tercero Entidad Promotora de Salud	Saldo Auxiliar a Dic 2024	Saldo > 1080 Días
Adres	103	120
Aliansalud	3.533.609	2.152.967
ARL Positiva	21.767.119	19.860.850
Cafesalud	13.219.165	0
Compensar	10.353.275	6.721.897
Coomeva	11.627.842	5.244.757
Cruz Blanca	2.120.051	3.904.013
Famisanar	23.205.383	9.864.440
Medimas	177.238	193.652
Nueva EPS	11.675.525	3.978.023
Salud Total	154.540	224.745
Sanitas	44.873.417	28.968.235
Sura EPS	2.849.398	1.516.669
Total,	145.556.664	82.630.368

Fuente: Dirección Financiera MEN – Libros auxiliares

Elaboro: Equipo Auditor

Adicional a esto, del análisis se evidencia que el MEN tiene incapacidades para las vigencias 2015 por \$9.409.386, 2016 por \$27.644.435 y 2017 por \$5.408.075 que, si bien no se incluyen para el cálculo del daño fiscal, si evidencian la deficiente gestión y la recurrencia de la misma en los años mencionados.

Lo anterior evidencia que el Ministerio de Educación Nacional – MEN, realizó una gestión ineficiente, ineficaz y antieconómica en el proceso de recaudo de la cartera por concepto de las incapacidades, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 31 de julio de 2021, por cuanto no realizó el proceso de recobro y recuperación de los recursos públicos dentro de los términos señalados en el marco normativo y permitió la prescripción de las obligaciones de los periodos determinados, así:

Tabla No. 18. Prescripción de incapacidades por año

Cifras en pesos corrientes

Vigencia	2018	2019	2020	2021	Total
Adres		120			120
Aliansalud		19.183		2.133.784	2.152.967
ARL Positiva		1.493.297	18.367.553		19.860.850
Compensar	725.252	762.810	2.809.719	2.424.116	6.721.897
Coomeva		5.244.757			5.244.757
Cruz Blanca	3.904.013				3.904.013
Famisanar	1.857.690	1.586.356		6.420.394	9.864.440
Medimas	193.652				193.652
Nueva EPS	1.060.124	159.843	259.070	2.498.986	3.978.023
Salud Total				224.745	224.745
Sanitas	14.849.188	11.893.736	576.611	1.648.700	28.968.235
Sura EPS			1	1.516.668	1.516.669
Total, general	22.589.919	21.160.102	22.012.954	16.867.393	82.630.368

Fuente: MEN respuesta a solicitud de información No.1 y 2 vigencia 2024.

Elaboró: Equipo auditor

Esta situación se presenta por falta de gestión para la recuperación de cartera, inobservancia normativa, inoportunidad, e inadecuados procedimientos del MEN para el control y seguimiento sobre los trámites de las incapacidades y sus cobros ante las EPS, generando pérdida de recursos por \$82.630.368 prescripción de las obligaciones, por cuanto superan el término establecido por la normatividad de tres (3) años.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal, en cuantía de \$82.630.368 y con presunta connotación disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta Entidad

El Ministerio de Educación Nacional emite respuesta en los siguientes términos:

“(…) nos permitimos informar que sí se adelantaron gestiones orientadas a la recuperación de la cartera correspondiente, de acuerdo con el procedimiento existente e identificado con consecutivo TH-PR-10-V5, y en cumplimiento de las competencias asignadas a esta Subdirección.

Teniendo en cuenta lo anterior y a pesar de las gestiones efectivamente realizada a fin de recuperar la cartera respectiva, en su transcurso, surgieron dificultades en los procesos de recobro ajenas a esta Subdirección, tales como demoras en las respuestas por parte de algunas Entidades Promotoras de Salud – EPS especialmente durante el periodo de pandemia con la ausencia de mecanismos ágiles de verificación y conciliación de cartera por parte de terceros obligados al pago. Todo lo anterior afectó el reconocimiento de los valores correspondientes, particularmente en los casos de incapacidades expedidas por médicos particulares y por diferencias en el IBC”.
(…)

El Ministerio anexa el seguimiento realizado frente a cada uno de los valores relacionados, como evidencia del seguimiento, vigencia 2018 a 2021, para la recuperación de cartera.

“De acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad, en el último trimestre de la vigencia de 2024, se inició el trámite ante la Oficina Asesora Jurídica de incluir la cartera ante la instancia correspondiente (Comité de Cartera). Adicionalmente, la entidad viene fortaleciendo sus procedimientos internos de control, seguimiento y gestión de cartera”.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta y los soportes suministrados por el Ministerio de Educación Nacional se concluye lo siguiente:

El MEN dentro de su respuesta afirma que han tenido dificultades en el proceso de recobro, tales como demoras en las respuestas de algunas entidades promotoras de salud, sin embargo, para dichas actividades las entidades tienen un tiempo prudente de tres años para realizar las actividades de recobro, esto con el objetivo de evitar que los problemas externos a la entidad afecten los términos de recobro de la cartera, ahora bien, lo anterior confirma la no gestión, monitoreo o seguimiento al respecto, tiempo en el cual se limita a realizar su cobro inicial, encontrando que en la línea de tiempo mantiene los valores de cartera vigencia 2018 a 2021, aunado el MEN no adelantó acciones de cobro coactivo, por lo anterior y como se afirma no se vio una gestión de cobro para evitar una prescripción.

Por lo anterior se configura el hallazgo con presunta incidencia fiscal, en cuantía de \$82.630.368 y con presunta connotación disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Hallazgo No. 2. Bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Educación Nacional no registrados en contabilidad (D)⁵

El Ministerio de Educación Nacional a 31 de diciembre de 2024, no tiene registrado en su patrimonio cuenta 310506 – Capital Fiscal, treinta y tres (33) inmuebles, que pese que se encuentran a nombre del MEN según lo informado por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, no se encuentran reflejados en sus estados financieros. Esta situación la entidad la ha venido informando por varias vigencias (2021 al 2024), en sus notas o revelaciones, informando que se está adelantando las investigaciones para consolidar la titularidad e ingresar los inmuebles al patrimonio de la entidad, sin que se haya subsanado, generando incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo de propiedad, planta y equipo, subcuenta 160501 - Urbanos, no reflejando la realidad económica de la entidad.

Resolución 167 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, modificó el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno. En el numeral 4 se establecen las características cualitativas de la información financiera, así:

“4.1. Características fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

(,...)

4.1.1. Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos (...)

(...)

4.1.2. Representación fiel

18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes

Ley 87 de 1993, artículo 2, *Objetivos del sistema de Control Interno*, literales d y e y artículo 3 literal e.

Respecto a los deberes del servidor público, el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002¹, consagra, entre otros:

“Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

⁵ CGR Código APA - COH_2955_2025-1-AU-FI

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
(...)”*

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 y 38.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros...”

“3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera...”

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.”

“3.2.11 Individualización de bienes y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información...”

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

“3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de forma que cumplan las características fundamentales de la relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantaran las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

El Ministerio de Educación Nacional, a 31 de diciembre de 2024, no tiene registrado en su patrimonio (33) treinta y tres inmuebles, que pese que encuentran a nombre del MEN según lo reportado por SNR, no se encuentran reflejados en sus estados financieros, esta situación la entidad la ha venido informando por varias vigencias en sus notas o revelaciones, indicando que está adelantando las investigaciones para consolidar la titularidad e ingresar los inmuebles al patrimonio de la entidad; Siendo esta una situación reiterativa desde vigencias anteriores, generando incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo de propiedad, planta y equipo, subcuenta 160501 - Urbanos, no reflejando la realidad económica de la entidad, razón por la cual la CGR realizó circularización a Superintendencia de Notariado y Registro, Secretaria de Hacienda Distrital y las diferentes alcaldías municipales (27), solicitando información que corroborara pertenencia de los predios, matrícula inmobiliaria, cédula catastral, así como información tributaria, verificando si el MEN se encontraba al día en pago de impuesto predial, su cartera e intereses de mora, entre otros.

Dentro del análisis de respuesta dada por las diferentes entidades, se pudo establecer que existen predios que se encuentran con titularidad del Ministerio de Educación Nacional y algunos, todavía, se encuentran a nombre del ICCE, entidad que fue liquidada y cuyos activos pasaron al Ministerio de Educación Nacional, información que se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla No. 19. Respuesta Entidades Valores en Mora

Cifras en pesos corrientes

No.	Dirección del Inmueble	Municipio	Matrícula Inmobiliaria	Propietario	Deuda Impuesto Predial de 2020 a 2024	Intereses Mora	Impuesto predial 2025
1	Calle 43 57-14	Bogotá	50C-1493245	MEN	0	0	198.019.000
2	Diagonal 22 B No.48-53 Nicolás Esguerra	Bogotá	50C-548892	MEN	0	0	115.436.000
3	AC 24 No. 48-50	Bogotá	50C-00000000	No se encontró	2.146.172.000	838.719.000	287.332.000
4	AK 7 166-51	Bogotá	50N-200200417- Lote A	Registra como una posesión a nombre del Instituto Nicolás Esguerra	0	0	119.653.000
5	AK 7 166-51	Bogotá	50N-20200419- Lote C	MEN	0	0	161.082.000
6	AK 7 166-51	Bogotá	50N-20200420- Lote D	MEN	0	0	16.508.000
7	Cra. 17 # 14-38	Bogotá	50C497065	MEN	25.773.000	11.705.000	6.639.000
8	Facativá – Vereda Mancilla	Facativá – Cundinamarca	156-27641	MEN	122.422.164	56.288.977	50.987.552
9	El Cerrito – Valle	El Cerrito – Valle del Cauca	373-39844	MEN	0	0	3.481.864
10	Vda. Edén, Correg. Primavera, Bolívar – Valle	Bolívar – Valle del Cauca	380-12202	MEN	Exentó de pago de impuesto		

No.	Dirección del Inmueble	Municipio	Matricula Inmobiliaria	Propietario	Deuda Impuesto Predial de 2020 a 2024	Intereses Mora	Impuesto predial 2025
11	C 5ª 1 -34 Coper	Coper – Boyacá	72-8453	MEN	Exentó de pago de impuesto		
12	Calle 14 N° 15 - 90	Villanueva – Guajira	214-12303	MEN	103.603.400	53.651.231	28.725.385
13	Vereda Cuaspud Núcleo del Municipio de Potosí	Potosí – Nariño	244 – 25576	MEN	Exentó de pago de impuesto		
14	T 7 C 8 Rionegro – Santander	Rionegro – Santander	300-122979	ICCE	104.651.300	0	0
15	K 7 7 63; T 7 7 56 Rionegro – Sder	Rionegro – Santander	300-122980	ICCE	Exentó de pago de impuesto		
16	Puerto Berrio Vda. Tacamocho	Puerto Berrio – Antioquia	019-2212	ICCE	86.402.000	70.996.000	18.960.000
17	Cartagena	Cartagena-Bolívar	060-15418	Matricula en calificación	265.849.638	121.218.200	77.946.785
18	Frontino-Vereda Frontino	Frontino – Antioquia	011-489	MEN	106.183.624	68.736.937	22.783.976
Total, Valores					2.961.057.126	1.221.315.345	1.107.554.562

Fuente: Circularización hacienda_alcaldías_vur_V2024 Elaboró: Equipo auditor

Esta situación la entidad la ha venido informando por varias vigencias, en sus notas o revelaciones a los estados financieros, incluyendo vigencia 2024, sin que se haya superado la misma.

Lo anterior genera incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo de propiedad, planta y equipo, subcuenta 160501 – Urbanos, con efecto en el patrimonio, afectando el resultado del ejercicio, no reflejando la realidad económica de la entidad.

Adicionalmente, dichos predios se encuentran en mora por concepto de impuesto predial por \$2.961.057.126, lo que a 31 de diciembre de 2024 ha generado intereses de mora por \$1.221.315.345, dada la no cancelación oportuna de este impuesto, lo cual podrá constituir una afectación al patrimonio público.

Lo observado se genera por debilidades en el proceso de administración y control de inventarios, lo cual persiste en el tiempo, generando incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo de propiedad, planta y equipo, toda vez que no refleja la realidad económica en los estados financieros.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta Entidad

El Ministerio de Educación Nacional, emite respuesta en los siguientes términos:

“El Ministerio de Educación Nacional reconoce la importancia de asegurar la representación fiel de su información financiera, especialmente respecto de los bienes inmuebles. Sin embargo, como ha sido reiteradamente informado en las revelaciones a los estados financieros de las vigencias 2021 a 2024,

existen limitaciones objetivas y jurídicas que impiden consolidar con certeza la titularidad de varios de estos predios, muchos de los cuales provienen de procesos históricos de transferencia institucional, como la liquidación del Instituto Colombiano de Construcciones Escolares (ICCE), o la redistribución patrimonial ordenada por la Ley 60 de 1993, que delegó funciones y activos del sector educativo a las entidades territoriales en el marco de la descentralización administrativa”.

A lo anterior se suma que varios de estos bienes han sido objeto de procesos de ocupación prolongada, uso comunitario o dotación educativa por parte de municipios o entidades territoriales, sin que se haya formalizado su transferencia, lo cual ha derivado en dificultades para consolidar jurídicamente la propiedad a nombre del Ministerio

En concordancia con ello, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante concepto emitido en el marco de la consulta elevada por esta cartera (radicaciones 2023ER0071313 y 2023ER0072505), reiteró que la política pública nacional en materia de bienes inmuebles fiscales tiene como objetivo principal el saneamiento predial y la transferencia a título gratuito de dichos bienes a los entes territoriales.
(...)

Así las cosas, no resulta procedente, contable ni jurídicamente, registrar como activo del MEN aquellos predios cuya titularidad no está plenamente consolidada, o que están en curso de ser transferidos conforme al marco legal vigente, ya que ello contravendría los principios contables de representación fiel, verificabilidad y soporte documental

(...)

Para el caso del bien inmueble identificado con matrícula 50C 00000000 chip AAA0074FLLF, ubicado en la dirección AC 24 No. 48-50, este se encuentra incorporado en la dirección AC 24 No. 48-53 cuyo chip es AAA0074BNKC, por lo que se trata de un mismo bien inmueble registrado con un único número de matrícula inmobiliaria. Al respecto, esta cartera ministerial se permite informar que en reiteradas ocasiones se ha explicado a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá Oficina de Educación Tributaria y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD sobre la situación jurídica que se presenta con este bien inmueble. En virtud de lo anterior, se ha indicado que, al estar registrado con una única matrícula inmobiliaria, no procede el cobro del impuesto predial de manera separada

Ahora bien, para el caso de los demás predios relacionados en la observación y en el contexto de relaciones interadministrativas, el Ministerio de educación Nacional se encuentra adelantando un plan de saneamiento predial para los predios identificados bajo su titularidad ubicados en diversas regiones del país, con el fin de depurar la situación jurídica y administrativa, los cuales actualmente se encuentran en uso y tenencia de los correspondientes Entes Territoriales.

(...)

Dada la complejidad técnica para adelantar los procesos de saneamiento predial a fin de materializar la transferencia a título gratuito de los inmuebles en el sector público, el mencionado plan se viene desarrollando de manera progresiva y coordinada con una expectativa de mediano plazo, reiterando comunicaciones a los entes territoriales lo que se ve influenciado no solo en la disponibilidad de la información y las transiciones propias de los ciclos gubernamentales, situación que impacta la continuidad de dicho plan, reflejado en los anexos adjuntos. No obstante, el Ministerio continúa adelantando acciones administrativas, jurídicas y técnicas orientadas a consolidar la cesión efectiva a los entes territoriales, en coherencia con la política nacional de fortalecimiento de la gestión pública territorial o en su defecto definir su situación jurídica.

Así las cosas, no resulta procedente, contable ni jurídicamente, registrar como activo del MEN aquellos predios cuya titularidad no está plenamente consolidada, o que están en curso de ser transferidos conforme

al marco legal vigente, ya que ello contravendría los principios contables de representación fiel, verificabilidad y soporte documental.

En este contexto el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado con el No. 2023-EE-125842 de 31 de mayo de 2023, consultó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio respecto de la normativa vigente que reglamenta la transferencia gratuita de inmuebles fiscales entre entidades públicas; dando respuesta dicha cartera ministerial con oficio radicado con el No. 2023-ER437054 del 21 de junio de 2023, en el que ratificó que las condiciones que se deben tener en cuenta para la transferencia a título gratuito de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, se señalan en el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, ...”.

Análisis de respuesta

El Ministerio de Educación Nacional - MEN centra sus argumentos de respuesta en afirmar que no tiene consolidada la propiedad de los bienes, pero su falta de registro contable se cuestiona, indicando que hay varias situaciones que limitan esa propiedad: uso comunitario, ocupación educativa e insistiendo en que algunos de ellos provienen de “*procesos históricos*”, como lo fue la liquidación del ICCE, sin embargo estos argumentos no desvirtúan el hecho evidente que, acorde con la información aportada a la CGR por la SNR, soportada en certificados de libertad, la propiedad del bien está en cabeza del MEN y no existen inscripciones, en estos certificados, que afecten al MEN en cuanto a su propiedad, es más, el mismo Ministerio indica que está adelantando trámites para transferir los bienes a entidades territoriales, incluso ha efectuado consultas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual en sí mismo, conlleva que el MEN este reconociendo y ostentando la calidad de propietario de dichos bienes, ya que si no fuera propietario no podría adelantar trámites de transferencia sobre estos bienes.

Además, en cuanto al atraso en el pago del impuesto predial, el hecho que el MEN venga adelantando gestiones para transferirlos conlleva que deban contar con paz y salvos, lo cual incluye estar al día en el pago de impuestos y tal como lo indicaron las entidades a la que se circularizó, se reportan moras por este concepto, afectando el posible proceso de transferencia, máxime que a pesar que el MEN indica haber adelantado gestiones, realmente desde 2023 cuando se elevó consulta a Minvivienda, no se evidencia actuaciones que se hayan materializado en hechos concretos en cuanto a su transferencia.

Por otra parte, en cuanto el reconocimiento en los estados financieros argumentando que no tiene consolidada su propiedad, no se entiende el por qué, para transferirlos si asume que son de su propiedad y que desde el 2021 no se han reconocido. Por lo anterior se configura hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No. 3. Depreciación de propiedades, planta y equipo (D)⁶

A 31 de diciembre de 2024, la cuenta 1685 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo, registrada en los Estados Financieros del Ministerio de Educación Nacional, presenta inconsistencias frente a la información registrada por el área de inventarios, en las subcuentas

⁶ CGR Código APA - COH_2967_2025-1-AU-FI

168506 y 168507, generando incertidumbre en los saldos al cierre de la vigencia 2024, al no reflejar la realidad económica de la entidad.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, d y e y artículo 3 literal e.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26, La falta disciplinaria y 38, Deberes.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros...”

“3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera...”

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.”

“3.2.11 Individualización de bienes y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información...”

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

“3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de forma que cumplan las características fundamentales de la relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

(...)

Lo anterior, sin perjuicio del incremento de la vida útil a la que hubiere lugar en caso de que el activo haya sido objeto de una adición o mejora, caso en el cual, al cumplir con los requisitos definidos en el marco

normativo, se deba estimar nuevamente la vida útil y el consecuente ajuste a la parte alícuota de la depreciación de manera prospectiva”.

Manual de políticas Contables MEN Proceso financiero versión 07 – GF-MA-01:

“2.6 POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

(...)

Recurso controlado: Es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

(...)

5. Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el MEN con la finalidad de aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos. EL MEN reconocerá las adiciones y mejoras efectuadas a los elementos de propiedades, planta y equipo como un mayor valor de éstos. Estos valores formarán parte de la base del cálculo futuro de la depreciación.

Capitalización de desembolsos subsecuentes Los desembolsos se capitalizarán si:

- Es probable a futuro un potencial de servicio asociado con el elemento o de recibir un beneficio económico para la Entidad, siempre que garantice:

- *Extensión de la vida útil del activo*
- *Incremento del valor del activo*
- *Incremento de productividad del activo*

(...)

El MEN ha determinado las siguientes vidas útiles de los elementos de propiedad planta y equipo:

GRUPOS DE ACTIVOS	VIDA UTIL años
Terrenos	Indeterminada
Edificios y casas	50
Vehículos y equipos de Transporte	10
Muebles y enseres	10
Equipo de comunicación	5
Equipo de computo	3 equipo de cómputo y 5 servidores
Maquinaria y equipo	15
Equipó médico y científico	10
Equipo de comedor cocina y despensa	10

A 31 de diciembre de 2024 se refleja, en los Estados Financieros del Ministerio de Educación Nacional - MEN, en la cuenta 1685 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo, un saldo por \$15.274.266.047, sin embargo, al cruzar la información registrada, correspondiente al grupo 16 Propiedades, planta y equipo, al igual que el cálculo de la depreciación a nivel de elemento, remitida por el área de gestión de recursos Subdirección de Gestión Administrativa – Inventarios, la CGR evidenció que los saldos registrados para las subcuentas 168506 Muebles,

enseres y equipo de oficina; 168507 Equipo de comunicación y computación, presentan diferencias frente a lo reportado por el área de Inventarios, así:

- No se realizó el cálculo de la depreciación de Equipos de Cómputo, a los que por su valor de adquisición se requiere aplicar depreciación:

De acuerdo a la información suministrada referente al oficio No.2025EE0035862, del 28 de febrero de 2025, punto 4 de la solicitud No. 2, se realizó análisis de la información del cálculo de la depreciación, donde se pudo observar que existían inconsistencia en los valores reportados, razón por la cual el día 22 de abril de 2025 se realizó mesa de trabajo con los funcionarios de la Subdirección de gestión administrativa – Inventarios, donde se revisó la base de inventarios y se identificaron activos (equipos de computación), que desde su adquisición no contaban con depreciación, ante lo cual la entidad informó que tal situación obedeció a que fue registrado en el sistema SAP como activo controlado, por tanto, el sistema no le calcula la depreciación, ya que esta actividad se hace automática por el aplicativo mencionado y a todos los elementos registrados como activos controlados no les aplica depreciación.

A continuación, se presentan los activos sin depreciación:

Tabla No. 20. Activo 324 controlado - Comunicación - No cuenta con Depreciación

Numero de Activo Fijo	Dependencia	Fecha de Adquisición	Valor de Adquisición	Amortización Acumulada
170001998	En Bodega	19/09/2022	1.872.164	0
170002013	En Bodega	11/05/2023	1.872.164	0
170002014	En Bodega	11/05/2023	1.373.684	0

Fuente: Solicitud de Información 01 y mesa de trabajo MEN

Elaboró: Equipo auditor.

- Activos totalmente depreciados en uso o servicio y no cuentan con revaluación del bien - Reactivación de la depreciación:

Por otra parte, producto de mesa de trabajo adelantada con funcionarios del área administrativa del Ministerio, que tiene a su cargo el manejo de inventarios y producto del análisis de la información suministrada, se evidenciaron 1241 activos (propiedad planta y equipo), que se encuentran totalmente depreciados y en uso o servicio en diferentes dependencias de la entidad, sin que se hubiera adelantado el proceso de revaluación y/o reactivación de la depreciación, lo cual fue socializado en la mesa de trabajo con el MEN, informando la entidad que se encuentran en análisis de esta actividad, con el fin de actualizar el sistema y realizar los respectivos ajustes, pero a la fecha no se han llevado a cabo.

- Calculo depreciación acumulada:

A 31 de diciembre de 2024, en los Estados Financieros, la cuenta 1685 Depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo presenta un saldo de \$15.274.266.047, valor que fue registrado y verificado en el sistema SAP, aplicativo de inventarios del Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual se encuentra con el mismo saldo al cierre de la vigencia 2024, sin embargo, una vez calculada y analizada el valor de depreciación y basados en la política contable de la entidad frente al cálculo con su vida útil, se pudo observar que presenta inconsistencias frente a la

información registrada por el área de inventarios, presentado diferencia en valores frente a los que debía reportar según la política contable, lo cual fue aceptado en mesa de trabajo por la entidad, generando incertidumbre en los saldos al cierre de la vigencia 2024 al no reflejar la realidad económica de la entidad.

La situación observada se presenta por deficiencias en el control y seguimiento de los procesos de conciliación y revelación de la información financiera, afectando las características cualitativas de la información contable pública, verificabilidad y relevancia, generando, a 31 de diciembre de 2024, incertidumbre sobre el saldo de la cuenta 1685 depreciación acumulada de propiedad planta y equipo, por \$15.274.266.047, con efecto en la cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores.

Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario.

Respuesta entidad

El Ministerio de Educación Nacional da respuesta en los siguientes términos:

“De acuerdo con lo manifestado en la mesa de trabajo, la Subdirección de Gestión Administrativa reitera que ha realizado mesas de trabajo para establecer en qué casos es procedente una revaluación de los activos, de acuerdo con sus condiciones de uso, y así definir la viabilidad de extender su vida útil, o en su defecto realizar definitivamente la correspondiente baja de estos por la finalización de su servicio. La entidad ha adelantado gestiones, como la identificación de los bienes próximos a finalizar su vida útil, con el propósito solicitar concepto técnico para estimar si es procedente extender su tiempo de servicio de acuerdo con su funcionalidad. Adicionalmente, se encuentran en curso las actividades preparatorias para la convocatoria de un nuevo comité, cuyo objetivo es, además de continuar con el proceso de baja de los bienes que han agotado su vida útil y función en la Entidad, establecer de manera formal la metodología técnica para la revaluación o depuración de aquellos activos en condiciones similares, garantizando así la depuración contable conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública”.

“Cálculo depreciación acumulada:

El Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección de Gestión Administrativa, en coordinación con el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, realiza mensualmente el control y seguimiento de las cuentas asociadas a propiedad, planta y equipo mediante la información suministrada por el sistema SAP. En este procedimiento, cuando se identifican novedades en el cálculo de la depreciación, se solicita a la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información realizar el análisis correspondiente y gestionar la revisión con el proveedor. Como resultado de dicho seguimiento y control, por ejemplo, se solicitó a la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información desarrollar una funcionalidad que permitiera visualizar el detalle de la depreciación por cada uno de los bienes; este requerimiento fue atendido satisfactoriamente, pasando por etapas de desarrollo, pruebas técnicas y posterior implementación en producción (...)

se elaboró un documento con los requerimientos funcionales para el desarrollo de una herramienta tecnológica que atienda las necesidades institucionales. Dicho documento fue remitido formalmente a la Oficina de Tecnología”. (...)

Adicionalmente, la entidad indica que la falencia presentada en el proceso de depreciación no implica afectación a recursos públicos, por tanto, tampoco tendría un efecto disciplinario, además de no haberse realizado una actuación dolosa o negligente.

Análisis de la respuesta

Una vez analiza la respuesta y los soportes enviados por la entidad, se puede evidenciar que pese a que resulta evidente que el Ministerio ha adelantado diferentes actividades con el fin de mejorar el manejo de inventarios y subsanar las diferencias en el cálculo de la depreciación, las mismas no ha sido efectivas, e incluso la entidad reconoce que se requiere un ajuste en el Software el cual a la fecha de este informe no se ha ejecutado, por otra parte el hecho de que la depreciación no se calcule de acuerdo a las políticas contables genera incertidumbre en las cifras de sus estados financieros al no reflejar la realidad económica de la entidad. Ahora bien, en cuanto la afirmación que el MEN hace frente a que *“no se ha evidenciado actuación dolosa o negligente”*, la CGR precisa que al no ser operador disciplinario carece de competencia para evaluar el grado de culpa.

Por lo anterior, se ratifica lo observado, validándose como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 4. Cuentas por cobrar – Actos administrativos no causados y/o obligados vigencia 2024 (D)⁷

El Ministerio de Educación Nacional - MEN, durante la vigencia 2024, realizó pagos por concepto de ocho sentencias judiciales, por un valor total de \$870.988.656, en las cuales el MEN fue condenado solidariamente, sin embargo, el MEN en los ocho actos administrativos, establece que una vez ordenado el pago se deberá cobrar el 50% a los terceros o deudores solidarios (50%, por \$435.494.328), a pesar de lo cual estos actos administrativos no se encuentran registrados contablemente como cuenta por cobrar, en la vigencia 2024, afectando la confiabilidad de la información contable, generando incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo 13 Cuentas por Cobrar, no reflejando la realidad económica de la entidad, además de afectar la disponibilidad de recursos, al haber pagado el 100% de la condena y no haber efectuado trámite alguno para la recuperación del porcentaje que le corresponde al tercero condenado solidariamente.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, d y e y artículo 3 literal e.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26 La falta disciplinaria y 38, Deberes.

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece:

2.2 Etapas del proceso contable (...)

⁷ CGR Código APA - COH_3095_2025-1-AU-FI

2.2.1 Reconocimiento Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

2.2.1.3 Medición Inicial Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.

2.2.1.4 Registro Es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.

2.2.3 Revelación Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

“(...) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables (...)

3.2.11. Individualización de bienes, derechos y obligaciones

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información. (...)

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)

Régimen de Contabilidad Pública - Plan General de Contabilidad Publica Principios CGN

116. Registro. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida

117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. (...)

El Ministerio de Educación Nacional - MEN, durante la vigencia 2024, realizó pagos por concepto de ocho sentencias judiciales, por un valor total de \$870.988.656, en las cuales el MEN fue condenado solidariamente, pagando el 100% de la obligación, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla No. 21. Pagos MEN por Sentencias Judiciales

Cifras en pesos corrientes

ITEM	PAGO DEL MINISTERIO POR SENTENCIAS JUDICIALES				
	NUMERO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN (DD/MM/AAAA)	VALOR TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO (DD/MM/AAAA)
1	44650310500120210014300	3025	14/03/2024	\$ 133.534.374	20/03/2024
2	44650310500120150027000	7571	20/05/2024	\$ 45.441.950	24/05/2024
3	68001310500520200000000	16610	24/09/2024	\$ 21.206.007	26/09/2024
4	17614311200120200000000	16611	24/09/2024	\$ 137.795.350	26/09/2024
5	68001310500520200000000	16696	26/09/2024	\$ 1.590.612	26/09/2024
6	44650310500120150000100	18820	25/10/2024	\$ 12.004.460	29/10/2024
7	44650310500120150050300	23025	27/11/2024	\$ 449.943.240	27/11/2024
8	68001310500520210035300	23680	3/12/2024	\$ 69.472.663	3/12/2024
Total,				\$ 870.988.656	

Fuente: 2025EE0010859 Solicitud No. 1 Punto 59
 Elaboró: Equipo auditor

Sin embargo, el Ministerio, establece en las ocho resoluciones que ordenan el pago, que, una vez efectuada la erogación, se deberá cobrar el 50%, equivalente a \$435.494.328, a los terceros o deudores solidarios, acorde con la siguiente discriminación:

Tabla No. 22. Cuentas por Cobrar – Deudor Solidario - MEN

Cifras en pesos corrientes

ITEM	No. RESOL.	FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	ORDENADO EN LA RESOLUCION	TERCERO DEUDOR	VALOR A COBRAR 50%
1	3025	14/03/2024	\$133.534.374	20/03/2024	Las consideraciones de la resolución 3025 de 2024 indican que, una vez realizado el pago, se efectuará los trámites correspondientes al cobro de lo adeudado a CONSORCIO MEN 10, por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en la Resolución	CONSORCIO MEN 10	\$66.767.187
2	7571	20/05/2024	\$45.441.950	24/05/2024	El artículo 5 de la resolución 7571 de 2024 establece que, una vez realizado el pago, se efectuarán los trámites correspondientes al cobro de	CC 27000XXX	\$22.720.975

ITEM	No. RESOL.	FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	ORDENADO EN LA RESOLUCION	TERCERO DEUDOR	VALOR A COBRAR 50%
					lo adeudado, por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en la Resolución		
3	16610	24/09/2024	\$21.206.007	26/09/2024	El artículo 4 de la resolución 16610 de 2024 establece que, una vez realizado el pago, se efectuarán los trámites correspondientes al cobro de lo adeudado a G.M.P INGENIEROS S.A.S, por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en la Resolución.	G.M.P INGENIEROS S.A.S	\$10.603.004
4	16611	24/09/2024	\$137.795.350	26/09/2024	El artículo 4 de la resolución 16611 de 2024 establece que, una vez realizado el pago, se efectuarán los trámites correspondientes al cobro de lo adeudado a UNIÓN TEMPORAL CIAR EDUCAR, conformada por ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA y CIMENTAR INVERSIONES S.A.S, por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en la Resolución	UNIÓN TEMPORAL CIAR EDUCAR, ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, CIMENTAR INVERSIONES S.A.S	\$68.897.675
5	16696	26/09/2024	\$1.590.612	26/09/2024	El artículo 5 de la resolución 16696 de 2024 establece que, una vez realizado el pago, se efectuarán los trámites correspondientes al cobro de lo adeudado a G.M.P INGENIEROS S.A.S, por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en la Resolución	G.M.P INGENIEROS S.A.S	\$795.306
6	18820	25/10/2024	\$12.004.460	29/10/2024	El artículo 4 de la resolución 18820 de 2024 establece que, una vez realizado el pago, se efectuarán los trámites correspondientes al cobro de lo adeudado, por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en la Resolución.	EDUVILIA FUENTES BERMÚDEZ CC 27000XXX	\$6.002.230
7	23025	27/11/2024	\$449.943.240	27/11/2024	El artículo 5 de la resolución 23025 de 2024 establece que, una vez realizado el pago, el Ministerio de Educación Nacional, efectuará los trámites correspondientes al cobro de lo adeudado a la demandada, por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en esta resolución por tratarse de una sentencia donde es solidariamente responsable.	CC 27000XXX	\$224.971.620

ITEM	No. RESOL.	FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO	ORDENADO EN LA RESOLUCION	TERCERO DEUDOR	VALOR A COBRAR 50%
8	23680	3/12/2024	\$69.472.663	3/12/2024	El artículo 3 de la resolución 23680 de 2024 establece que, una vez realizado el pago, el Ministerio de Educación Nacional, efectuará los trámites correspondientes al cobro de lo adeudado a la demandada G.M.P. INGENIEROS S.A.S., por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en esta resolución por tratarse de una sentencia donde es solidariamente responsable	G.M.P. INGENIEROS S.A.S.	\$34.736.332
Total,			\$870.988.656				\$435.494.328

Fuente: 2025EE0010859 Solicitud No. 1 Punto 59
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con lo ordenado en los actos administrativos, dentro de la vigencia 2024 el MEN debió realizar el cobro de estos dineros, *“una vez realizado el pago, se efectuarán los trámites correspondientes al cobro de lo adeudado a XXXX por concepto del 50% de lo ordenado a pagar en la resolución”*, generando una obligación de derecho cierto, acorde con los principios de contabilidad, dejando un impacto en la revelación de la información.

Una vez analizada la información, se evidenció que el valor pendiente por cobrar, señalado en estas resoluciones, por \$435.494.328, no se encuentra registrado como cuenta por cobrar en contabilidad, en la vigencia 2024, afectando contablemente, generando incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo 13 Cuentas por cobrar, no reflejando la realidad económica de la entidad en los estados financieros, afectando las características cualitativas y cuantitativas dentro del marco para la preparación y presentación de información financiera; además que también afectó la disponibilidad de recursos, al haber efectuado el pago por el 100% y no haber recobrado lo correspondiente al tercero obligado al pago solidario.

Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria, según lo previsto en el Código General Disciplinario

Respuesta entidad

El Ministerio de Educación Nacional da respuesta en los siguientes términos:

El MEN para el registro de los hechos económicos cuenta con el procedimiento GF-PR-05- Procedimiento emitir estados financieros para el caso de los registros litigios y demandas, esto se registra teniendo en cuenta lo informado y entregado por la oficina jurídica.

(...) *“4. A la fecha el Ministerio de Educación se encuentra en la etapa de iniciar la acción judicial o administrativa frente a los 8 procesos referidos en la observación, se realizará el registro contable respectivo, en el sentido de que no hay un acto administrativo de cobro que demuestre los valores adeudados por cada uno de los deudores indicados en el acto administrativo que dio lugar al pago.”*

(...)

"5. Mediante el radicado No. 2025-EE-119738 del 5 de mayo de 2025 por parte del Oficina Jurídica el Ministerio, en el marco de la Auditoría Financiera, se dio el estado de cada uno de los procesos relacionados con el cobro del 50%". (...).

Análisis de la respuesta

Una vez analiza la respuesta, resulta evidente que al cierre de la vigencia 2024 no se registraron los ocho procesos relacionados con el cobro del 50% afectando contablemente, generando incertidumbre material y generalizada en el saldo del grupo 13 Cuentas por cobrar, así mismo la entidad reconoce que solo hasta el mes de mayo de 2025 se realizarán las actividades correspondientes al cobro y registros contables.

Por lo anterior, se ratifica lo observado, validándose como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5. Inconsistencias en Registros Contables y Saldos Negativos Recursos Entregados en Administración - Fondos en Administración - ICETEX⁸

El Ministerio de Educación Nacional – MEN, registra en sus estados financieros, al cierre de la vigencia 2024, en la cuenta 190801 – Recursos entregados en administración, un saldo por \$1.581.529.678.017, de los cuales, para el tercero ICETEX, el saldo en sus libros auxiliares al cierre 2024, saldo pendiente por legalizar es de \$609.554.969.028, cifra que presenta diferencias en once fondos frente a lo reportado por el ICETEX, situación originada por debilidades en el seguimiento y control de los recursos recibidos en administración pendientes por legalizar.

Ley 87 de 1993, en la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno y Artículo 3. Características del Control Interno.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

⁸ CGR Código APA - COH_2987_2025-1-AU-FI

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 26, La falta disciplinaria y 38, Deberes.

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, establece:

“(...) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables (...)

3.2.11. Individualización de bienes, derechos y obligaciones Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información. (...)

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)

El Ministerio de Educación Nacional – MEN, entrega recursos en administración a diferentes entidades, entre la que se encuentra el ICETEX, con el fin de constituir fondos, suscribiendo convenios destinados a programas y proyectos educativos, según los acuerdos establecidos entre las partes. Al cierre de la vigencia 2024, el MEN refleja en la cuenta 190801- Recursos entregados en administración, con el tercero ICETEX con un saldo de \$609.554.969.028, el cual presenta diferencias frente a la información reportada por el ICETEX en respuesta a circularización hecha mediante oficio No. 2025EE0040784, del 6 de marzo de 2025, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Tabla No. 23. Diferencia en Saldos - Saldos Negativos

Cifras en pesos corrientes

Numero de Convenio MEN	Numero de Convenio ICETEX	Cuenta 190801 saldo pendiente por legalizar - Auxiliar MEN Dic-2024	Estado de cuenta Icetex Dic-2024	Diferencia
757-2018	121939	\$ -	-\$ 191.958.588	-\$ 191.958.588

Fuente: Circularización Icetex Oficio 2025EE0040784

Elaboró: Equipo auditor

Como se puede observar, el convenio 757-2018 presenta saldo negativo que se viene arrastrando desde el mes de octubre de 2024 y su estado es Activo, sin embargo, en contabilidad su saldo es cero.

Tabla No. 24. Diferencia en Saldos – Final Disponible 31 diciembre 2024

Cifras en pesos corrientes

Numero de Convenio MEN	Numero de Convenio ICETEX	190801 saldo pendiente por legalizar -Auxiliar MEN Dic-2024	Estado de cuenta ICETEX Dic-2024	Diferencia
77-2015	121828	\$ 0	\$ 23.814.508.414	\$ 23.814.508.414
1161-2016	121887	\$ 1.163.815.466	\$ 1.098.939.022	-\$ 64.876.444
32-1999	120247	\$ 413.222.357	\$ 413.219.588	-\$ 2.769
71-2000	120345	\$ 154.430.097	\$ 154.428.723	-\$ 1.374
57-2006	120488	\$ 271.970.421	\$ 492.028.515	\$ 220.058.094
59-2008	120545	\$ 134.738.921	\$ 397.564.691	\$ 262.825.770
1470-2009	121347	\$ 448.992.980	\$ 585.942.702	\$ 136.949.722
389-2013	121790	\$ 160.792.072.738	\$ 203.364.787.564	\$ 42.572.714.826
259-2017	121894	\$ 1.742.185.389	\$ 1.742.185.035	-\$ 354
743469-2019	121982	\$ 42.563.858.097	\$ 99.553.115.319	\$ 56.989.257.222

Fuente: Circularización Icetex_ Respuesta Oficio MEN 2025EE0040784_ Fondos

Elaboró: Equipo auditor

Igualmente, se presentan diferencias frente a la información reportada para los diez fondos antes reportados, al no ser concordantes las cifras entre los estados de cuenta de ICETEX y lo contabilizado en el MEN.

Las anteriores situaciones se presentan por deficiencias en el control y seguimiento de los recursos entregados en administración y revelación de la información financiera, afectando las características cualitativas de la información contable, verificabilidad y relevancia, y control por parte de la supervisión del MEN, en los saldos disponibles de los Fondos Administrados por el ICETEX, afectando la realidad económica del Ministerio de Educación Nacional - MEN

Hallazgo para Plan de Mejoramiento.

Respuesta entidad

El Ministerio de Educación Nacional da respuesta en los siguientes términos:

El Ministerio informa que la Subdirección financiera y desde el área contable realiza análisis, verificación y conciliación de la información reportada por las diferentes áreas con el fin de que la información financiera cumpla con las características cualitativas previstas en el marco normativo de contabilidad pública.

Para el caso de los saldos negativos del convenio 757 de 2018 por -\$191.958.588, al 31 de diciembre de 2024 se transfieren recursos por \$862.598.396.655, valor que ha sido legalizado al 100%, aclarando que contabilidad registra con los informes de ejecución financiera que el área responsable remite, ahora bien, en dichos informes para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 indica, (...) *“el Convenio 757 de 2018 presenta actualmente un saldo negativo debido a que los recursos asignados a dicho convenio han sido girados en su totalidad.”* Por lo anterior la subdirección de apoyo a las IES están adelantando los trámites necesarios para gestionar el traslado de recursos, actividad que quedara en el 2025.

Por otra parte, los convenios 120247, 120345 y 121894, los saldos negativos corresponden a que el ICETEX realizó consignaciones por mayor valor durante los meses de mayo a agosto de 2022, para la entidad estos valores no se consideran relevantes no factor determinante que infieran en la toma de decisiones en cuanto a los estados financieros. Convenio 57 suscrito tripartitamente entre el Icetex, MEN 55,27% y Colciencias 44,73%, indicando que el valor de \$220.058.094 corresponde al saldo pendiente por legalizar de los aportes realizados por Colciencias, en cuanto a los convenios restantes son saldos pendientes por legalizar.

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta y los soportes suministrados por el Ministerio de Educación Nacional se concluye lo siguiente:

Se puede evidenciar que pese a que el área de contabilidad registra la información remitida por las diferentes áreas para el caso de los fondos el soporte para el registro son los informes financieros en los cuales se plasman y confirman los saldos observados, reconociendo sus saldos negativos y demás diferencias que algunos son de vigencias 2022 y 2024. Por lo anterior, se confirman las situaciones observadas y se configura el hallazgo para plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 6. Inconsistencias en la información de inventarios⁹

Se evidenciaron inconsistencias en la toma física de inventarios, relacionadas con elementos registrados en la cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación, afectando la consistencia de la información reportada por la Subdirección de Gestión Administrativa – Inventarios y Almacén y reflejada en los Estados Financieros del Ministerio de Educación Nacional -MEN.

Ley 87 de 1993, artículo 2, literales a, b, d y e y artículo 3 literal e.

⁹ CGR Código APA - COH_2979_2025-1-AU-FI

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. En el numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, así:

“3.2.4. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros...”

“3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información

Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera...”

“3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente”.

“3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros.”

“3.2.11 Individualización de bienes y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información (...)

“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.”

“3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de forma que cumplan las características fundamentales de la relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantaran las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Manual de políticas Contables MEN Proceso financiero versión 07 – GF-MA-01:

“2.6 POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

(...)

Recurso controlado: Es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

(...)

5. Adiciones y mejoras

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el MEN con la finalidad de aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos. EL MEN reconocerá las adiciones y mejoras efectuadas a los elementos de propiedades, planta y equipo como un mayor valor de éstos. Estos valores formarán parte de la base del cálculo futuro de la depreciación.

Capitalización de desembolsos subsecuentes Los desembolsos se capitalizarán si:

- Es probable a futuro un potencial de servicio asociado con el elemento o de recibir un beneficio económico para la Entidad, siempre que garantice:

- *Extensión de la vida útil del activo*

Incremento del valor del activo

- *Incremento de productividad del activo*

(...)

De acuerdo con el inventario suministrado por Ministerio de Educación Nacional – MEN, con corte a 31 de diciembre de 2024, generado del módulo de inventarios del aplicativo SAP, se realizó la verificación de los saldos registrados en los Estados Financieros de las cuentas 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1670 Equipos de comunicación y computación, sin evidenciar diferencias, no obstante, se adelantó visita a las instalaciones del MEN – Sede central, con el fin de verificar 9 elementos seleccionados de la base de inventarios, actividad realizada el día 22 de abril de 2025, para lo cual se tuvo en cuenta información relacionada con el número de la placa, tipo de activo, denominación, localización, nombre del funcionario a cargo del activo, estado (Retirado Bodega – En Servicio), evidenciando lo siguiente:

- Elementos registrados a cargo del área Bodega - almacén: 3 elementos que corresponden a equipo de comunicación y computación:

Tabla No. 25. Elementos a Cargo del almacén

N° Placa Inventario	Dependencia del Acti	Clas. Activo Fijo	Observaciones	Nombre Responsable	Se encontró el Activo
317780	En Bodega	324 controlado - Comunicación y Cómputo	Computador de Escritorio Compumax	Sandra Patricia Guerrero Lozano	SI
319567	En Bodega		Computador portátil Compumax		SI
319318	En Bodega		Computador de Escritorio Compumax		SI

Fuente: Acta de visita 22 de abril de 2025.

Elaboró: Equipo auditor.

Se evidenció que los equipos se encontraban en almacén, identificados con su placa de inventario

y, de acuerdo con la información suministrada por la entidad, están listos para destrucción.

- Elementos registrados en servicio a cargo de funcionarios: 5 elementos que corresponden a equipo de comunicación y computación:

Tabla No. 26. Elementos a Cargo de funcionarios

Concepto	Cantidad
La localización registrada no corresponde a la indicada en la base de inventarios piso de ubicación (En la tabla siguiente se detalla el lugar de ubicación reportado vs el lugar real donde se encontró el elemento).	5
El equipo se encuentra fuera de la entidad, se ubica el funcionario en las instalaciones, pero el equipo está en casa (1 elemento placa 319698)	1
Total Elementos	6

Fuente: Acta de visita 22 de abril de 2025.

Elaboró: Equipo auditor.

En el desarrollo de la visita se evidenció que algunos de los equipos de cómputo portátiles, no se encontraban en la entidad, siendo necesario solicitar al área de talento humano apoyo en la ubicación de las personas a cargo de estos, sin embargo, en uno de los casos no se encontró evidencia de la existencia, ya que el funcionario que tiene asignado el equipo con placa No. 319698, informa que no contaba con un solo equipo a su cargo, sino tres equipos (1 portátil para comisión, otro portátil para trabajo en casa y el equipo de escritorio que se encontraba en la entidad), lográndose verificar solo este último elemento (computador de escritorio).

Los 6 equipos que se encontraban en servicio, según la base de inventarios son elementos que acorde con su vida útil se encuentran totalmente depreciados y a continuación se detalla cada uno:

Tabla No. 27. Descripción Elementos a Cargo de funcionarios

N° Placa	Dependencia del Acti	Observación
319336	Sub.Fomento Compet 5 piso	Se encontró en el 3 piso y el equipo está a nombre de Daniel José Sánchez Bermúdez y no del que aparece en la base
324474	Sub.Fomento Compet 5 piso	Se encontró en el 3 piso asignado al mismo funcionario -ok-
319227	Sub.Ase.Cal.EduSup 4 piso	Se encontró en el 4 piso asignado al mismo funcionario -ok-
319293	Ofi.Ases. Comunicac 5 piso	Se encontró en el 3 piso asignado al mismo funcionario -ok-
319698	Sub.Monit.Control 2 piso	El funcionario manifestó tiene el portátil en la casa, no se pudo verificar; además, el funcionario a su cargo tiene dos computadores más, placa 323290 y 324845.
319275	Despacho MEN	Se encontró en el 3 piso asignado al mismo funcionario -ok-

Fuente: visita 22 abril 2025.

Elaboró: Equipo auditor.

Por lo expuesto anteriormente, se evidencia que los registros del módulo de inventarios se encuentran desactualizados, en cuanto a la información de localización del elemento y responsables y a pesar que en mesa de trabajo la entidad indicó que se actualiza en tiempo real la salida y entrada de equipos a sus instalaciones, la CGR evidenció que esto no ocurre, tal como se demostró al efectuar verificación de las equipos con placa 319698, 323290 y 324845, los cuales según inventarios, estaban ubicados en el segundo piso, Subdirección de Monitoreo, pero realmente allí solo se encontró un equipo y el mismo funcionario a cargo manifestó que los dos equipos los tenía en la casa, sin que pudieran ser verificados.

La situación observada se presenta por deficiencias en el control de inventarios y conciliación de la información registrada en el aplicativo SAP de inventarios, afectando la consistencia de la información reportada por la Subdirección Administrativa del MEN.

Hallazgo para Plan de Mejoramiento.

Respuesta entidad

El Ministerio de Educación Nacional dio respuesta en los siguientes términos:

El MEN informa que realiza actualización de los inventarios de manera periódica conforme a los procedimientos de la entidad, actualizando la información con la toma física según las dependencias y piso. Asimismo en la vigencia 2024 realizó la toma física del 100% de los bienes, sin embargo, para el año 2025, esta actividad fue realizada en el mes de febrero y a la fecha se sigue realizando la toma de inventarios.

(...)

“En los casos referidos, se presenta desactualización temporal, que se subsana mediante la toma física por dependencia y piso de acuerdo con la programación establecida, o a solicitud de los servidores para la actualización del inventario de los bienes a su cargo, cuando se trasladan de una dependencia a otra, o por cambios en la asignación de espacios de las dependencias. Igualmente, la entidad dentro de sus procedimientos cuenta con una herramienta de consulta de inventario al alcance de sus funcionarios y colaboradores, facilitando la validación de los bienes a cargo, en caso de encontrarse inconsistencias estos solicitan la actualización de los mismos a través de mesas de ayuda”. (...)

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Ministerio de Educación Nacional, relacionada con las actividades que se encuentran adelantando frente a la toma física y actualización de inventarios, se confirman las situaciones observadas frente a la desactualización de los inventarios de la entidad. Por lo anterior, se configura el hallazgo para plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 7. Conciliación de operaciones recíprocas¹⁰

Se presentan diferencias en la información reportada por el Ministerio de Educación Nacional – MEN a la Contaduría General de la Nación, por concepto de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2024, afectando las características cualitativas de la información financiera, confiabilidad y verificabilidad y criterios conceptuales contemplados dentro del marco para la preparación y presentación de información financiera.

El literal e) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993 establece: “*Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros*”; el artículo 4° define: “*Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno (...)*” y su literal i indica: “*Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control (...)*”.

¹⁰ CGR Código APA - COH_2909_2025-1-AU-FI

El Anexo de la Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, establece:

“(...) 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades.

(...)

3.2.3.1 Soportes documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

(...)

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. (...)

(...)

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)

3.2.16 Cierre contable *Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.”*

El Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN, imparte las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2024 - 2025, el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable, señala en el numeral 1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar, así:

“Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto. traslados y cierre de costos de producción.

legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores. recibo a satisfacción de bienes y servicios. reconocimiento de derechos y obligaciones. tomas físicas de inventarios de bienes. conciliaciones bancarias. y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas (...).

Igualmente, establece en su numeral 2.2.4. la conciliación de operaciones recíprocas, así:

“Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes. así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar que les sean comunes.

Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para, permitirles a sus contrapartes por operaciones recíprocas, interactuar y retroalimentar el proceso. (...)

La Contraloría General de la República en desarrollo del proceso auditor, solicitó a través del oficio No. 01 del 27 de enero de 2025, allegar informe de las conciliaciones realizadas a 31 de diciembre de 2024, correspondiente a operaciones recíprocas para la vigencia 2024. En el análisis de la información aportada por el MEN y de los formularios “CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA” generados en el aplicativo CHIP de la CGN.

Una vez analizada la información, se evidenció lo siguiente:

Si bien es cierto el Ministerio de Educación Nacional – MEN, adjunta conciliación realizada con su gestión hecha a las Operaciones Recíprocas, para los tres trimestres de la vigencia 2024, realizando diferentes circularizaciones a las entidades con saldos en los diferentes trimestres durante la vigencia auditada, se pudo evidenciar que, pese a la gestión realizada por el MEN, en los 3 trimestres siguen en su mayoría las mismas entidades con el saldo de diferencia pendiente y afectando la información financiera de la entidad no reflejando la realidad económica.

Por otra parte, teniendo en cuenta las reglas de eliminación, el formato CGN2015_002_SALDOS_DE_OPERACIONES_RECIPROCAS, se cruzó con la información reportada por el MEN, donde se siguen evidenciando las diferencias después de realizar el proceso de conciliación; muestra de esto, se relacionan algunas entidades que, pese a las gestiones hechas durante toda la vigencia 2024, siguen presentando diferencias, evidenciando que dicha gestión no fue lo suficientemente efectiva para conciliar el saldo de la cuenta.

Se aclara que se verificaron 513 terceros que presentaron diferencias en los tres trimestres, por lo que se ejemplariza una mínima muestra de esta revisión, entre estos están:

Tabla No. 28. Entidades Con Diferencias Reporte Operaciones Recíprocas

Abejorral	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia	Albán (San José)
Ábrego	Agencia de Desarrollo Rural – ADR	Albania - Caquetá
Acacías	Aguada – Santander	Albania - Guajira
Acandí	Aguadas – Caldas	Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Aguachica	Agustín Codazzi	Albán

Fuente: CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA - CGN.
Elaboró: Equipo auditor.

Las anteriores situaciones se presentan por debilidades en el control, seguimiento y conciliación de las operaciones recíprocas, afectando las características cualitativas de la información financiera, confiabilidad y verificabilidad, criterios conceptuales contemplados dentro del marco para la preparación y presentación de información financiera, generando diferencias en la información financiera reportada por el Ministerio de Educación Nacional -MEN, relacionada con las operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2024.

Hallazgo para Plan de Mejoramiento.

Respuesta Entidad

El Ministerio de Educación Nacional emite respuesta en los siguientes términos:

(...)

1.El Ministerio de Educación Nacional tiene establecido el procedimiento “GFPR-05 EMITIR ESTADOS FINANCIEROS, EFECTUAR REGISTROS, AJUSTES Y DEPURACIONES”, el cual en su numeral III “INFORME OPERACIONES RECIPROCAS” indica el proceso que se lleva a cabo para la generación, seguimiento y conciliación de las operaciones recíprocas generadas con las diferentes entidades.

2. La entidad tiene establecido, igualmente, el Manual de Políticas Contables (GF-MA-01 del Sistema Integrado de Gestión), en concordancia con el marco normativo para entidades de gobierno según la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, en el numeral 3 refiere: “POLÍTICA DE DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

(...)

“Con base en los lineamientos impartidos en la Resolución 193 de 2016 y su anexo, expedida por la Contaduría General de la Nación, donde se establece el procedimiento para la evaluación del control interno contable, aspectos generales, marco de referencia del proceso contable, Gestión del Riesgo Contable y el informe anual sobre la evaluación del Control Interno Contable, (sic) el MEN adelanta procesos que logran la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera sea comparable, verificable, oportuna y comprensible”.

3. En lo que respecta a las diferencias presentadas en la conciliación de cuentas recíprocas es pertinente informar, primeramente, que el reporte de operaciones recíprocas en promedio que se realizó en la vigencia 2024 ascienden a 3.841 entidades del orden nacional, departamental y territorial, de las cuales solamente el 13% presentan partidas conciliatorias, es decir que el 87% restantes se encuentran conciliadas.

Por otra parte, el Ministerio de Educación Nacional, en su respuesta, describe el procedimiento adelantado en cuanto al seguimiento y control de las operaciones recíprocas, resaltando que depuró las cifras de seis entidades, sin embargo, reconoce que no logró “(...) *que las entidades aportantes realicen los ajustes correspondientes en sus registros contables y con ello garantizar la calidad de la información reportada por estos terceros*”.

En cuanto al registro de las retenciones por concepto de estampilla Pro Universidad Nacional y otras universidades estatales de Colombia, el MEN indica que adelantó reunión con la CGR, con el fin que esta entidad conceptuara al respecto.

Análisis de la respuesta.

El MEN en su respuesta menciona que para las operaciones recíprocas cuenta con procedimientos y políticas de depuración contable permanente, y a su vez realiza circularización y conciliación a las cuentas, sin embargo, esta actividad no conllevó a la depuración de cifras, quedando al cierre con un 13% de partidas conciliatorias reiterando que minimizó en alto porcentaje las diferencias, pero sin justificar plenamente lo observado por la CGR. ahora bien, el Ministerio informó que actividad realizó frente a la muestra de la CGR, se sigue evidenciando que dicha gestión no fue lo suficientemente efectiva para conciliar el saldo de la cuenta.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que las operaciones recíprocas se reportan trimestralmente a la CGR y estas son objeto de permanente conciliación y seguimiento a través de la vigencia y no solo al cierre de la vigencia, se configura el hallazgo.

Hallazgo No. 8. Baja ejecución Presupuestal en rubros de inversión vigencia 2024 (D)¹¹

El Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia 2024, presentó una baja ejecución presupuestal en los rubros de Inversión, con un 65% promedio, situación generada por debilidades en la gestión administrativa y en la planeación presupuestal, la cual está enfocada a financiar actividades tendientes a proteger y promover la educación del país.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, 350, 352 y 366.

Decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico del presupuesto, Artículo 89. *“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva”.* (negrilla fuera de texto).

Decreto 1068 de 2015. Artículo 2.8.1.7.6. *“Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago”.

¹¹ CGR Código APA - COH_3560_2025-1-AU-FI

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, artículo 38.

El Ministerio de Educación Nacional presentó, para la vigencia 2024, apropiación presupuestal definitiva por \$61.691.254.341.974, de los cuales \$55.789.978.010.068 corresponden a Gastos de Funcionamiento (90,05% del total de gastos), mientras que la Inversión por \$5.901.276.331.906 representó el 9,95%. El detalle de la distribución del presupuesto se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 29. Ejecución Presupuestal vigencia 2024

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos
Funcionamiento	55.789.978.010.068	55.728.789.267.021	55.703.255.066.706	55.701.348.338.297
Inversión	5.901.276.331.906	5.886.063.080.004	3.830.139.840.849	3.727.953.189.257
TOTAL GASTOS	61.691.254.341.974	61.614.852.347.025	59.533.394.907.555	59.429.301.527.554

Fuente: Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE026258, punto 25.

Elaboró: Equipo Auditor

Con respecto a la ejecución presupuestal general, se evidencia que los compromisos ascendieron a \$61.614.852.347.025, equivalentes al 99% del valor apropiado; se obligaron \$59.533.394.907.555, equivalente a 97% de la apropiación definitiva y se realizaron pagos por \$59.429.301.527.554, que representan el 96% del total apropiado.

Para Funcionamiento, se evidenció que presentó una apropiación definitiva por \$55.789.978.010.068, de los cuales sus compromisos fueron por \$55.728.789.267.021 del valor apropiado, equivalente al 99,8%; se obligaron \$55.703.255.066.706, que representa el 99,4% y se realizaron pagos por \$55.701.348.338.297, que representan 99,8%. Es importante aclarar que, si bien la ejecución en funcionamiento presenta un alto nivel de cumplimiento, esta se da, en su mayoría, por transferencias de recursos a ETC.

Por otra parte, para Inversión, se observó que presentó una apropiación definitiva por \$5.901.276.331.906; de los cuales comprometió \$5.886.063.080.004, equivalente al 99,7% de lo apropiado, pero solo se obligaron \$3.830.139.840.849, equivalente al 64,9% y se realizaron pagos por \$3.727.953.189.257, que representan 63,2%.

Llama la atención que, dentro de la ejecución presupuestal, la inversión presente una ejecución de solo el 64,9%, significando que los proyectos educativos para la vigencia 2024 tuvieron una baja significativa en su ejecución.

Con fundamento en lo anterior, mediante solicitud con radicado 2025EE0067353 se requirió información relativa a la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión, identificando sus indicadores y las metas alcanzadas con corte a 31 de diciembre de 2024, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 30. Ejecución de Proyectos de Inversión y metas alcanzadas

Cifras en pesos corrientes

No	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	OBLIGACION	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
1	Construcción mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura. Rubro C-2201-0700-16-201020	5.000.000.000	0,00	0,00%	Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida	4.413	3.867
2	Construcción mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura. Rubro C-2201-0700-16-201020	84.696.537.470	0,00	0,00%	Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida	4.413	3.867
3	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203A	27.125.477.725	3.835.715.130	14,10%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
					2201090 Evaluaciones Desarrolladas Servicio de evaluación - de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.	700.000	107.830
4	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203B	156.681.396.255	92.842.685.000	59,30%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
					2201090 Evaluaciones Desarrolladas Servicio de evaluación - de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.	700.000	107.830

No	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	OBLIGACION	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
5	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203B	19.500.000.000	13.650.000.000	70,00%	2201090 Evaluaciones Desarrolladas Servicio de evaluación - de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.	700.000	107.830
6	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203F			48,70%	2201030 Beneficiarios atendidos con modelos educativos flexibles Servicio educación formal por modelos educativos flexibles	13.100	1.626
		10.726.260.257	5.220.349.384		2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
7	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203H	5.739.768.542	1.017.499.830	17,70%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
8	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203H	15.998.830.789	9.480.420.486	59,30%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
9	Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media. Rubro C-2201-0700-23-20203C	107.491.424.513	24.738.531.724	23,00%	Meta 1 - Entidades territoriales evaluadas respecto a la prestación del servicio educativo (No. De Entidades territoriales)	97	97
					Meta 3 - Docentes evaluados (No. de docentes y agentes educativos)	30.000	103.700
					Meta 4 - Asistencias Técnicas Realizadas	30.000	19.920
					Meta 5 - Personas beneficiadas con	10.000	10.793

No	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	OBLIGACION	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
					procesos de formación informal (No. de personas)		
10	Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media. Rubro C-2201-0700-23-20203C	36.465.267.959	21.647.918.128	59,40%	Meta 2 - Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades (No. de docentes y agentes educativos)	30.000	73.041
11	Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales. Rubro C-2201-0700-24-20203A	5.398.432.112	332.960.030	6,20%	2201037 Instituciones educativas oficiales que implementan el nivel preescolar en el marco de la atención integral Servicio de atención integral para la primera infancia	750	0
					2201070 Ambientes de aprendizaje dotados Seleccionar y/o producir y entregar dotaciones pedagógicas, material didáctico y de mediación con sus orientaciones de uso y adecuaciones socioculturales en zonas rurales y rurales dispersas	1.600	0
12	Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales. Rubro C-2201-0700-24-20203F	31.537.502.888	17.300.636.548	54,90%	#ETC acompañadas	97	97
13	Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales. Rubro C-2201-0700-24-20203F	22.607.366.606	10.925.230.048	48,30%	# ETC acompañadas	27 ETC	32 ETC
					# de sedes preescolar	1.119 sedes	511 sedes
					# de documentos	3 documentos	3 documentos
					# de proyectos evaluados	1 proyecto	0 proyecto
14	Mejoramiento de las Condiciones de Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Públicas Nacional. Rubro C-2202-0700-49-20203K40	576.236.783.669	848.127.126	0,10%	Fuente PAI: 100 nuevas sedes, multicampus o complejos de instituciones de educación superior públicas	46	50

No	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	OBLIGACION	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
					viabilizadas o con apoyo financiero		
15	Educación superior como un derecho - infraestructura - [distribución previo concepto DNP]. Rubro C-2202-0700-54-20203K40	287.809.793.539	0,00	0,00%	INDICADOR PRODUCTO 220203000 Instituciones de Educación Superior apoyadas financieramente	64	64
16	Fortalecimiento de los procesos de fomento de educación superior para mejorar las condiciones institucionales que garanticen equidad en el acceso, permanencia y pertinencia en la educación superior. Rubro C-2202-0700-55-20203K40	23.403.203.802	18.587.098.350	79,40%	INDICADOR PRODUCTO 220203800 Instituciones de educación terciaria o superior con acompañamiento en procesos de regionalización	4	4
					INDICADOR PRODUCTO 220200500 Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria	64	64
					INDICADOR PRODUCTO 220205900 Asistencias Técnicas Realizadas	35	35
17	Incremento en la calidad del servicio público de educación superior en Colombia. Rubro C-2202-0700-56-20203K41	26.161.710.636	16.260.624.205	62,20%	220205700 Acciones de Inspección y vigilancia	220205700 => 164	220205700 => 266
					220206600 Procesos para la acreditación de la calidad de la educación superior adelantados	220206600 => 550	220206600 => 432
					220205900 Asistencias Técnicas Realizadas	220205900 => 200	220205900 => 200
18	Implementación de la política de gratuidad y estrategias para la financiación del acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes en la educación superior. Rubro C-2202-0700-57-20203K30	3.515.149.513.745	2.744.311.188.201	78,10%	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo para el acceso, permanencia y fomento para la permanencia en la educación superior	1.336.894	1.343.079
19	Desarrollo de las capacidades de	7.437.068.013	5.809.236.117	78,10%	Modelo implementado	1	1

No	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	OBLIGACION	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
	planeación y gestión institucionales y sectoriales / d. Datos sectoriales para aumentar el aprovechamiento de datos en el país. Rubro C-2299-0700-10-53105B						
20	Desarrollo de las capacidades de planeación y gestión institucionales y sectoriales / d. Datos sectoriales para aumentar el aprovechamiento de datos en el país. RubroC-2299-0700-10-53105D	17.295.550.735	14.824.566.482	85,70%	Número de sistemas de información actualizados	8	8
21	Desarrollo de las capacidades de planeación y gestión institucionales y sectoriales / d. Datos sectoriales para aumentar el aprovechamiento de datos en el país. Rubro C-2299-0700-10-53106B	200.000.000	170.602.225	85,30%	Documentos de planeación realizados	4	4

Fuente: Información suministrada por el MEN en respuesta radicado 2025EE0067353. Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con la información presentada en la tabla anterior, se pudo identificar que de los 21 proyectos, solo 6 cumplieron con más del 70% de ejecución presupuestal y el porcentaje de cumplimiento más alto fue solo del 85,70%, situación que denota la deficiente ejecución presupuestal, máxime cuando de los 21 casos analizados, 7 tuvieron ejecución por debajo del 20%, incluso, hay proyectos que no tuvieron ejecución alguna, con el consecuente incumplimiento de sus objetivos y metas establecidas para la cobertura y atención de la población beneficiaria.

Asimismo, analizando la gestión de cada uno de los proyectos de inversión se identificaron casos en los que a pesar de no haber ejecución de recursos o esta ser muy baja, muestra cumplimiento de metas, resultando incoherente que el MEN reporte un cumplimiento de metas, ya que no hubo una obligación presupuestal (0% de ejecución de recursos) o esta fue muy baja, evidenciando, además, que las metas formuladas no guardaban coherencia con los recursos apropiados, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla No. 31. Proyectos con baja ejecución presupuestal pero alto cumplimiento de metas

No.	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
1	Construcción mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura. Rubro C-2201-0700-16-201020	5.000.000.000	0,00%	Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida	4.413	3.867
2	Construcción mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura. Rubro C-2201-0700-16-201020	84.696.537.470	0,00%	Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida	4.413	3.867
3	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203 ^a	27.125.477.725	14,10%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
				2201090 Evaluaciones Desarrolladas Servicio de evaluación - de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.	700.000	107.830
4	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203H	5.739.768.542	17,70%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
5	Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media. Rubro C-2201-0700-23-20203C	107.491.424.513	23,00%	Meta 1 - Entidades territoriales evaluadas respecto a la prestación del servicio educativo (No. De Entidades territoriales)	97	97
				Meta 3 - Docentes evaluados (No. de docentes y agentes educativos)	30.000	103.700
				Meta 4 - Asistencias Técnicas Realizadas	30.000	19.920
				Meta 5 - Personas beneficiadas con procesos de formación informal (No. de personas)	10.000	10.793

No.	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
6	Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media. Rubro C-2201-0700-23-20203C	36.465.267.959	59,40%	Meta 2 - Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades (No. de docentes y agentes educativos)	30.000	73.041
7	Mejoramiento de las Condiciones de Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Públicas Nacional. Rubro C-2202-0700-49-20203K40	576.236.783.669	0,10%	Fuente PAI: 100 nuevas sedes, multicampus o complejos de instituciones de educación superior públicas viabilizadas o con apoyo financiero	46	50
8	Educación superior como un derecho - infraestructura - [distribución previo concepto DNP]. Rubro C-2202-0700-54-20203K40	287.809.793.539	0,00%	Instituciones de Educación Superior apoyadas financieramente	64	64

Fuente: Información suministrada por el MEN en respuesta radicado 2025EE0067353. Elaboró: Equipo Auditor

Conforme a lo anterior, se reitera que además de la baja ejecución presupuestal, se evidencian deficiencias en el diseño de las metas o en su reporte de cumplimiento, al presentar una ejecución de estas sin una ejecución presupuestal acorde.

Lo anterior se generó por debilidades en la planeación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión, teniendo como resultado que el MEN solo alcanzó una ejecución del 65% de los recursos, afectando a la población beneficiaria de los proyectos de inversión, ya que no se atendió, como tampoco se satisfizo las necesidades de estos, lo cual se evidencia con el incumplimiento de metas, como se evidencia en los cuadros anteriores.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la Entidad

Mediante comunicación con radicado 2025EE119751, el MEN dio respuesta a la observación comunicada, en donde cada una de las áreas encargadas dieron su exposición de motivos frente a la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión, destacando los siguientes argumentos:

- Algunas áreas argumentaron que el porcentaje bajo de ejecución se debía a las acciones implementadas por las instituciones educativas beneficiarias, ya que estas deben presentar diferentes documentos técnicos que acompañan la solicitud de los recursos financieros, los cuales se someten a modificaciones, ajustes, presentación y así se viabilizan los recursos para su respectiva aprobación.

- Adicional a lo anterior, la entidad manifestó que, debido a asuntos propios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este realizó bloqueos de recursos, situación que impidió al Ministerio adelantar las acciones tendientes a la solicitud y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, por lo cual, se presenta la baja ejecución presupuestal.
- Asimismo, en referencia al cumplimiento de metas de los proyectos que no presentaron obligaciones presupuestales, sustentan que este cumplimiento se debe a las diferentes acciones realizadas en el marco del proyecto, frente a la muestra esperada y con estas se da un cumplimiento de metas, especificando que pese a que no existió una ejecución financiera si existe un avance físico.

Análisis de Respuesta

Conforme a lo expuesto por parte del Ministerio de Educación, para los proyectos de inversión que a continuación se relacionan, se acepta la respuesta y, por tanto, se retira de lo observado, en la medida que la entidad sustenta el hecho que, a pesar de las restricciones en la aprobación del PAC, el cumplimiento de metas presenta porcentajes altos, incluso llegando al 100% en algunos casos, usando estrategias alternativas:

Tabla No. 32. Avance en ejecución presupuestal y cumplimiento de metas proyectos

No.	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	Porcentaje Ejecución Presupuesto	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
1	Fortalecimiento de los procesos de fomento de educación superior para mejorar las condiciones institucionales que garantizan equidad en el acceso, permanencia y pertinencia en la educación superior.	79,40%	Instituciones de educación terciaria o superior con acompañamiento en procesos de regionalización	4	4
			Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria	64	64
			Asistencias Técnicas Realizadas	35	35
2	Incremento en la calidad del servicio público de educación superior en Colombia.	62,20%	Acciones de Inspección y vigilancia	220205700 => 164	220205700 => 266
			Procesos para la acreditación de la calidad de la educación superior adelantados	220206600 => 550	220206600 => 432
			Asistencias Técnicas Realizadas	220205900 => 200	220205900 => 200
3	Implementación de la política de gratuidad y estrategias para la financiación del acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes en la educación superior.	78,10%	Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo para el acceso, permanencia y fomento para la permanencia en la educación superior	1.336.894	1.343.079
4	Desarrollo de las capacidades de planeación y gestión institucionales y sectoriales / d. Datos sectoriales para aumentar el aprovechamiento de datos en el país.	78,10%	Modelo implementado	1	1
5		85,70%	Número de sistemas de información actualizados	8	8
6		85,30%	Documentos de planeación realizados	4	4

Fuente: Información suministrada por el MEN en respuesta radicado 2025EE0067353. Elaboró: Equipo Auditor

Por otro lado, los cuestionamientos realizados por parte de la Contraloría se mantienen en los siguientes proyectos, teniendo en cuenta que los argumentos de la entidad se centran en que así no haya existido una ejecución presupuestal, se presenta avance en sus metas establecidas, sin explicar cómo se financió este cumplimiento, evidenciando deficiencias en las proyecciones de

metas, al no guardar relación con la asignación y ejecución de recursos, evidenciando casos en los que con ejecución del 59% la meta se cumplió en más de un 200% (fila 10):

Tabla No. 33. Proyectos con baja ejecución presupuestal pero alto cumplimiento de metas

No.	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	OBLIGACIÓN	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
1	Construcción mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura. Rubro C-2201-0700-16-201020	5.000.000.000	0	0,00%	Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida	4.413	3.867
2	Construcción mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura. Rubro C-2201-0700-16-201020	84.696.537.470	0	0,00%	Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida	4.413	3.867
3	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz.	27.125.477.725	3.835.715.130	14,10%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
	Rubro C-2201-0700-20-20203A				2201090 Evaluaciones Desarrolladas Servicio de evaluación - de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.	700.000	107.830
4	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz.	156.681.396.255	92.842.685.000	59,30%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
	Rubro C-2201-0700-20-20203B				2201090 Evaluaciones Desarrolladas Servicio de evaluación - de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.	700.000	107.830
5	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203B	19.500.000.000	13.650.000.000	70,00%	2201090 Evaluaciones Desarrolladas Servicio de evaluación - de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.	700.000	107.830
6	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de			48,70%	2201030 Beneficiarios atendidos con modelos educativos flexibles Servicio educación formal por modelos educativos flexibles	13.100	1.626

No.	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	OBLIGA CION	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
	desigualdades y construcción de la paz.						
	Rubro C-2201-0700-20-20203F	10.726.260.257	5.220.34 9.384		2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
7	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203H	5.739.768.542	1.017.49 9.830	17,70%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
8	Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades y construcción de la paz. Rubro C-2201-0700-20-20203H	15.998.830.789	9.480.42 0.486	59,30%	2201089 Asistencias Técnicas Realizadas Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	97	97
9	Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media. Rubro C-2201-0700-23-20203C	107.491.424.51 3	24.738.5 31.724	23,00%	Meta 1 - Entidades territoriales evaluadas respecto a la prestación del servicio educativo (No. De Entidades territoriales)	97	97
					Meta 3 - Docentes evaluados (No. de docentes y agentes educativos)	30.000	103.700
					Meta 4 - Asistencias Técnicas Realizadas	30.000	19.920
					Meta 5 - Personas beneficiadas con procesos de formación informal (No. de personas)	10.000	10.793
10	Fortalecimiento de las capacidades y condiciones de bienestar que dignifiquen la labor docente en educación inicial, preescolar, básica y media. Rubro C-2201-0700-23-20203C	36.465.267.959	21.647.9 18.128	59,40%	Meta 2 - Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades (No. de docentes y agentes educativos)	30.000	73.041
11	Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales.	5.398.432.112	332.960. 030	6,20%	2201037 Instituciones educativas oficiales que implementan el nivel preescolar en el marco de la atención integral Servicio de atención integral para la primera infancia	750	0

No.	IDENTIFICACIÓN PROGRAMA / PROYECTO	APR. VIGENTE	OBLIGACION	Porcentaje Ejecución	Indicadores establecidos según proyecto	Meta esperada a 31/12/2024	Meta alcanzada a 31/12/2024
	Rubro C-2201-0700-24-20203A				2201070 Ambientes de aprendizaje dotados Seleccionar y/o producir y entregar dotaciones pedagógicas, material didáctico y de mediación con sus orientaciones de uso y adecuaciones socioculturales en zonas rurales y rurales dispersas	1.600	0
12	Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales. Rubro C-2201-0700-24-20203F	31.537.502.888	17.300.636.548	54,90%	#ETC acompañadas	97	97
13	Fortalecimiento de las capacidades territoriales para la gestión educativa con énfasis en zonas rurales. Rubro C-2201-0700-24-20203F	22.607.366.606	10.925.230.048	48,30%	# ETC acompañadas	27 ETC	32 ETC
					# de sedes preescolar	1.119 sedes	511 sedes
					# de documentos	3 documentos	3 documentos
					# de proyectos evaluados	1 proyecto	0 proyecto
14	Educación superior como un derecho - infraestructura - [distribución previo concepto DNP]. Rubro C-2202-0700-54-20203K40	287.809.793.539	0	0,00%	INDICADOR PRODUCTO 220203000 Instituciones de Educación Superior apoyadas financieramente	64	64

Fuente: Información suministrada por el MEN en respuesta radicado 2025EE0067353. Elaboró: Equipo Auditor

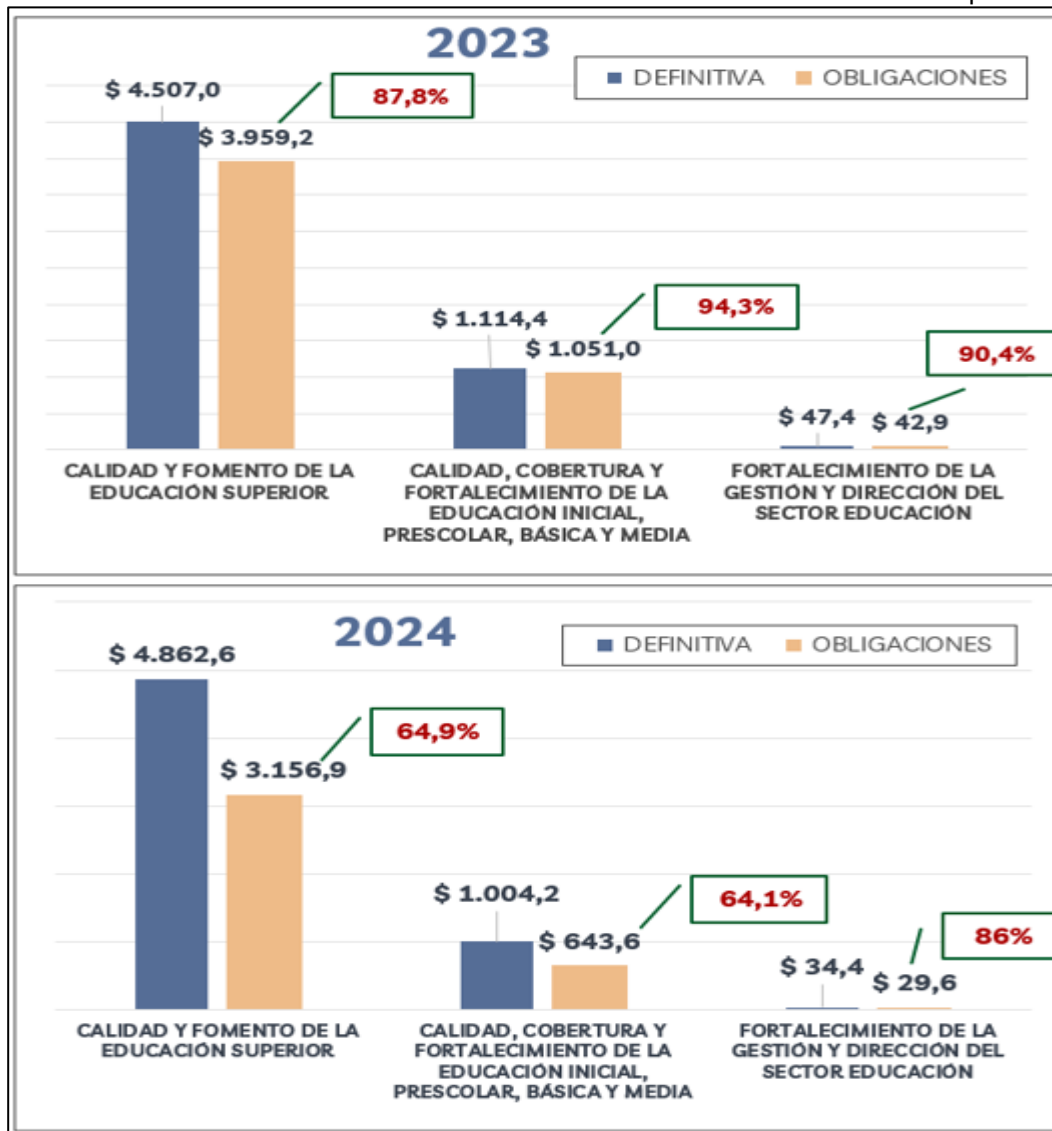
Conforme a lo anterior, se puede concluir que la entidad dentro de su argumentación, no presenta exposición de hechos que desvirtúen lo expuesto por la CGR con relación a los proyectos anteriormente relacionados, por tanto, se confirman los hechos presentados en cuanto a la no proporcionalidad entre recursos ejecutados vs metas cumplidas, evidenciando deficiencias en el diseño de las metas o en su reporte de cumplimiento, al presentar una ejecución de estas sin una ejecución presupuestal acorde.

Igualmente, el MEN no presentó argumentos soportados, que demuestran que la baja ejecución en inversión obedeció a limitantes externas, por el contrario, es evidente la nula ejecución en varios rubros, descritos en los cuadros anteriores, lo que evidencia un deficiente manejo presupuestal, afectando la población beneficiaria de proyectos educativos.

En el gráfico siguiente se muestra la baja ejecución en proyectos de inversión del MEN, para la vigencia 2024, incluyendo comparativo con 2023, siendo relevante el hecho que el MEN dejó de ejecutar \$2,07 billones de pesos, en tres proyectos.

**Gráfica No. 1 Ejecución Presupuestal Ministerio de Educación Nacional
Proyectos de Inversión Cierre 2023 y 2024.**

Cifras en miles de millones pesos corrientes



Fuente: SIIF Nación Ejecuciones 2023_2024

Elaboró: CGR

Por tanto, se confirma lo observado, configurándose como hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No. 9. Reservas Presupuestales vigencia 2024 (D)¹²

Se evidenció que de las reservas presupuestales por \$2.081.452.561.443, constituidas al cierre de la vigencia 2024, se identificaron 15 que no justificaron adecuadamente su constitución, ya sea porque no presentan los soportes documentales necesarios o porque presentaron soportes de justificación, con fechas posteriores a la fecha máxima establecida para la constitución del rezago presupuestal. Esta situación se presenta por debilidades en los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras dependencias, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso financiero, lo que genera una incorrección en materia presupuestal.

Decreto 111 de 1996. Artículo 89

(...) “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios” (...)

Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.1.7.3.2.

(...) “Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario

¹² CGR Código APA - COH_3571_2025-1-AU-FI

de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas". (...)

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, Artículo 38 Deberes.

Circular externa 043 de diciembre de 2008 numeral 4 parágrafo 2 de la del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

(...) "(ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.

Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal." Subrayado fuera de texto" (...)

Circular Externa 5 de 2012 de la CGR

(...) "para la constitución de las reservas presupuestales, se debe observar el cumplimiento de requisitos atribuidos a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito; así mismo, que las entidades deben pactar el recibo de los bienes, servicios y obras antes del 31 de diciembre de cada año, a no ser que cuenten con autorización de vigencias futuras." (...)

Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación

(...) "Para la Procuraduría General de la Nación el término "excepcional", deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que "constituye la excepción a la regla común de aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez. De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver las deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales." (...)¹³

¹³ Procedimiento de constitución ejecución y seguimiento de reservas presupuestales y cuentas por pagar, Normatividad.

Circular Externa 034 Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2024 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2025.

El Ministerio de Educación para la vigencia 2024, constituyó 2095 reservas presupuestales por \$2.081.452.561.443. Dentro del ejercicio auditor, se seleccionó como muestra 67 reservas por \$1.345.350.517.627.

Conforme a la verificación y análisis de los documentos aportados por la entidad, frente al cumplimiento de los requisitos legales para la constitución de la reserva presupuestal, se estableció que, de las 67 reservas analizadas, en 15 casos no cumplen con los criterios legales para su constitución, como se describe en la siguiente tabla, en cuya última columna se detalla la inconsistencia detectada por la CGR:

Tabla No. 34. Reservas Presupuestales sin cumplimiento de criterios de Ley

No.	NOMBRE TERCERO	OBJETO	VALOR	SITUACIÓN OBSERVADA
1	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S	Rad 036253 Producir y divulgar a través de los diferentes medios de comunicación, información oportuna y relevante para promover la matrícula	1.677.721.258	No se refrenda ya que no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago, por cuanto no se evidencian los soportes documentales que corroboren la justificación de la reserva presupuestal, yendo en contravía de lo señalado en la normatividad aplicable.
2	ICETEX	PLC 1256 mod 12 - rad 042508. Constituir un fondo en administración para pagar las obligaciones del estado colombiano derivadas de acuerdos de solución amistosa o sentencias judiciales	3.214.583.084	Si bien la entidad la reporta como reserva inducida (cuenta por pagar sin contar con PAC), dentro de los soportes de constitución de la reserva no se presentan las evidencias que demuestren la no asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda, por el contrario, los soportes documentales dan a entender que se trata de una cuenta por pagar.
3	Ascensores Schindler de Colombia S A S	PLC-0805. rad 051726 vf Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores marca Schindler	1.166.758	Conforme a la justificación plasmada en el acto administrativo de constitución de la reserva, se evidencia que el soporte entregado corresponde a un documento que no sustenta las razones de constitución de la reserva, aunado a que la fecha del documento es del 27/02/2025, lo cual no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago, dado que este se efectúa con corte a 31 de diciembre y cualquier documento de fecha posterior, no está justificando tal constitución.
4	Ingeniería Domótica HJC SAS	rad-2022-ie-052943 Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado	12.727.427	Situación similar al caso anterior, ya que se evidencia que el soporte entregado corresponde a un documento que no sustenta las razones de constitución de la reserva, aunado a que la fecha del documento es del 07/03/2025, lo cual no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago.
5	Rida Soluciones Integrales SAS	rad-2022-ie-053003 Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas	85.033	El soporte entregado corresponde a un documento que no sustenta las razones de constitución de la reserva, aunado a que la fecha del documento es del 26/03/2025, lo cual no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago, dado que este se efectúa con corte a 31 de diciembre y cualquier documento de fecha posterior, no está justificando tal constitución.
6	Scala Ascensores SAS	PLC-0804. rad 049566 Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) ascensor	2.344.935	El soporte entregado corresponde a un documento que no sustenta las razones de constitución de la reserva, aunado a que la fecha del documento es

No.	NOMBRE TERCERO	OBJETO	VALOR	SITUACIÓN OBSERVADA
				del 25/02/2025, lo cual no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago, dado que este se efectúa con corte a 31 de diciembre y cualquier documento de fecha posterior, no está justificando tal constitución.
7	Unión Temporal Ecolimpieza 4G	PLC 1977 rad 031731 modif 4 Adición prestar el servicio integral de aseo y cafetería con suministro de mano de obra, maquinaria y/o equipos e insumos.	6.087.987	El soporte entregado corresponde a un documento que no sustenta las razones de constitución de la reserva, aunado a que la fecha del documento es del 27/02/2025, lo cual no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago, dado que este se efectúa con corte a 31 de diciembre y cualquier documento de fecha posterior, no está justificando tal constitución.
8	Scala Ascensores SAS	PLC 1172 - rad 040305. Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) ascensor marca orona.	757.541	La entidad no aportó soporte documental de la constitución de la reserva.
9	Cortes Velásquez Omar Henry	PLC 1168 - rad 040823. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	1.162.159	No se evidencia la justificación real de la constitución de la reserva, ya que aportan documento de fecha 05/03/2025, sin los elementos de justificación para la constitución de la misma, como tampoco se identifican los criterios aplicados.
10	Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol	PLC 1168 rad 041155 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	2.020.289	El soporte entregado corresponde a un documento que no sustenta las razones de constitución de la reserva, aunado a que la fecha del documento es del 04/03/2025, lo cual no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago, dado que este se efectúa con corte a 31 de diciembre y cualquier documento de fecha posterior, no está justificando tal constitución.
11	Autoservicio Mecánico SAS	PLC 1168 rad 041573 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	7.251.334	El soporte entregado corresponde a un documento que no sustenta las razones de constitución de la reserva, aunado a que la fecha del documento es del 05/03/2025, lo cual no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago, dado que este se efectúa con corte a 31 de diciembre y cualquier documento de fecha posterior, no está justificando tal constitución.
12	Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol	PLC 1168 rad 041674 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	7.410.693	El soporte entregado corresponde a un documento que no sustenta las razones de constitución de la reserva, aunado a que la fecha del documento es del 04/03/2025, lo cual no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago, dado que este se efectúa con corte a 31 de diciembre y cualquier documento de fecha posterior, no está justificando tal constitución.
13	Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol	PLC 1168 rad 041675 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	4.780.387	El soporte entregado corresponde a un documento que no sustenta las razones de constitución de la reserva, aunado a que la fecha del documento es del 05/03/2025, lo cual no resulta coherente con el procedimiento de constitución del rezago, dado que este se efectúa con corte a 31 de diciembre y cualquier documento de fecha posterior, no está justificando tal constitución.
14	MORARCI GROUP S.A.S.	PLC 1168 rad 041866 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	4.842.486	

No.	NOMBRE TERCERO	OBJETO	VALOR	SITUACIÓN OBSERVADA
15	Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol	PLC 1168 rad 041676 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	6.666.333	

Fuente Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE0035862, punto 16 y respuesta a reiteración con radicado 2025EE0055136.

Elaboró: Equipo Auditor

Conforme a lo anterior, se observó que se reportaron reservas en los diferentes entregables de información a la Contraloría, sin embargo, al momento de efectuar el proceso de verificación frente al lleno de requisitos, se evidenciaron casos en los que el Ministerio no aportó los soportes de constitución de las reservas o los documentos aportados no justifican dicha constitución, además de la extemporaneidad en las fechas de estos documentos, al ser posteriores al cierre de vigencia e incluso posteriores al periodo de transición establecido por el Ministerio de Hacienda, según circular externa No. 034, de 14 de noviembre de 2024. Así las cosas, estos soportes no cumplen con los criterios legales, ya que los mismos deben evidenciar los compromisos que a diciembre no se hayan podido cumplir.

De igual forma, conforme a la verificación realizada de los soportes de constitución de las reservas inducidas, se pudo identificar que la reserva del ICETEX que tiene como objeto “PLC 1256 mod 12 - rad 042508. Constituir un fondo en administración para pagar las obligaciones del estado colombiano derivadas de acuerdos de solución amistosa o sentencias judiciales”, por \$3.214.583.084, no cuenta con los requisitos de constitución, por cuanto no justifica dentro de la misma, que no contó con aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda.

Situaciones que llaman la atención, ya que, las reservas se pueden constituir por situaciones excepcionales en las que no se pudo cumplir con la entrega de los bienes y servicios dentro de la vigencia, elementos que no se evidenciaron en las respuestas dadas por la entidad, dada la falta de soportes y/o que los soportes aportados presentan fecha de suscripción posterior a las fechas establecidas para la constitución del rezago.

Esta situación se presenta por debilidades en los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras dependencias, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso financiero, lo que genera una incorrección en materia presupuestal, constituyendo reservas presupuestales sin el cumplimiento de los requisitos legales, impactando negativamente la refrendación de las reservas de la vigencia 2024, citadas en cuadro anterior.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

El Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación oficial con radicado 2025EE0082726 presentó respuesta a lo observado para el tema de rezago presupuestal vigencia 2024, donde inicialmente realiza la compilación normativa del tema de rezago

presupuestal, posteriormente procede a presentar justificación detallada de cada una de las reservas cuestionadas, aportando diferentes soportes documentales, sin embargo solo para 9 de ellas soporta adecuadamente la constitución, mientras que en los demás casos que aportó soportes, estos documentos tienen fecha posterior a la del cierre de vigencia e incluso posterior al plazo máximo dado por Ministerio de Hacienda en su circular de cierre de vigencia.

Análisis de Respuesta:

Conforme a lo expuesto en su respuesta, el Ministerio presentó los soportes documentales que soportan la constitución de las siguientes reservas:

Tabla No. 35. Reservas Presupuestales con soportes de justificación

Cifras en pesos corrientes

No.	NOMBRE TERCERO	VALOR
1	Imprenta Nacional de Colombia	5.210.950.044
2	ICETEX	12.007.317.087
3	ICETEX	60.928.400.525
4	C&M Servicios e Ingeniería S.A.S	1.275.283
5	Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria La Previsora S.A.	5.000.000.000
6	Industrias Cruz Hermanos S A	200.208.205
7	Industrias Cruz Hermanos S A	2.117.349.746
8	Fideicomisos Patrimonios Autónomos Fiduciaria LA PREVISORA S.A.	15.000.000.000
9	Industrias Cruz Hermanos S A	1.121.346.381

Fuente Información suministrada por el MEN en su respuesta con radicado 2025EE0035862, punto 16 y respuesta a reiteración con radicado 2025EE0055136.

Elaboró: Equipo Auditor

Es importante indicar que, conforme a los soportes entregados se evidenció que la constitución de las anteriores reservas, cumple con lo preceptuado por la normatividad aplicable, por tanto, se retiran de la situación observada.

Para las demás reservas cuestionadas, si bien el Ministerio en su respuesta describió argumentos relacionados con la justificación de su constitución, no allega los soportes documentales que así lo prueben, siendo estos documentos de relevancia, teniendo en cuenta que deben dar el soporte de dicha justificación, y permiten evidenciar las situaciones de fuerza mayor por la cuales se constituyen, por tanto, se mantiene lo observado:

Tabla No. 36. Reservas Presupuestales que no cumplen con los requisitos legales

No.	NOMBRE TERCERO	OBJETO	VALOR	Análisis de Respuesta
1	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S	Rad 036253 Producir y divulgar a través de los diferentes medios de comunicación, información oportuna y relevante para promover la matrícula	1.677.721.258	El MEN aporta formato de justificación, pero el mismo no está soportado en documentos que den cuenta del estado de cumplimiento del objeto a 31 de diciembre y tampoco se anexa soporte de que sea reserva inducida. Es más, en respuesta al oficio 2, la entidad señaló que la reserva inducida era por \$822.278.742 y no por los \$1.677.721.258 de la presente reserva. Dentro de los documentos de constitución no se reporta como reserva inducida (cuenta por pagar sin contar con PAC) y dentro de los soportes de constitución de la reserva no se

No.	NOMBRE TERCERO	OBJETO	VALOR	Análisis de Respuesta
				presentan las evidencias que demuestren la no asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda
2	ICETEX	PLC 1256 mod 12 - rad 042508. Constituir un fondo en administración para pagar las obligaciones del estado colombiano derivadas de acuerdos de solución amistosa o sentencias judiciales	3.214.583.084	Se deja en firme, teniendo en cuenta que los cuestionamientos por parte de la CGR, son con relación a que en el sustento del acto administrativo de constitución de la reserva, no especifican la No Disponibilidad del PAC por parte del Min Hacienda, como sí se evidenció en otras reservas Inducidas
3	Ascensores Schindler de Colombia S A S	PLC-0805. rad 051726 vf Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores marca Schindler	1.166.758	El MEN no aporta los soportes de la constitución de la reserva con corte a 31 de diciembre 2024, por tanto, cualquier documento de fecha posterior, no está justificando tal constitución. Solo formato sin soportes anexos
4	Ingeniería Domótica HJC SAS	rad-2022-ie-052943 Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado	12.727.427	
5	Rida Soluciones Integrales SAS	rad-2022-ie-053003 Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas	85.033	
6	Scala Ascensores SAS	PLC-0804. rad 049566 Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) ascensor	2.344.935	
7	Unión Temporal Ecolimpieza 4G	PLC 1977 rad 031731 modif 4 Adición prestar el servicio integral de aseo y cafetería con suministro de mano de obra, maquinaria y/o equipos e insumos.	6.087.987	
8	Scala Ascensores SAS	PLC 1172 - rad 040305. Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) ascensor marca orona.	757.541	
9	Cortes Velásquez Omar Henry	PLC 1168 - rad 040823. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	1.162.159	
10	Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol	PLC 1168 rad 041155 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	2.020.289	
11	Autoservicio Mecánico SAS	PLC 1168 rad 041573 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	7.251.334	
12	Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol	PLC 1168 rad 041674 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	7.410.693	
13	Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol	PLC 1168 rad 041675 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	4.780.387	
14	MORARCI GROUP S.A.S.	PLC 1168 rad 041866 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u	4.842.486	

No.	NOMBRE TERCERO	OBJETO	VALOR	Análisis de Respuesta
		homologados para los vehículos del parque automotor		
15	Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol	PLC 1168 rad 041676 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales u homologados para los vehículos del parque automotor	6.666.333	

Se puede concluir que, la entidad dentro de su manifiesto, no presenta exposición de hechos que desvirtúen o que contradigan lo expuesto por la CGR en lo relacionado a la totalidad de las reservas observadas, por lo tanto, se confirman los hechos presentados en las reservas anteriormente relacionadas, en cuanto que continua la incorrección en materia presupuestal, constituyendo reservas presupuestales sin el cumplimiento de los requisitos legales, impactando negativamente la refrendación de las reservas de la vigencia 2024, citadas en cuadro anterior.

Por tanto, se confirma lo observado, configurándose como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 10. Pago de Vigencias Expiradas por concepto de honorarios a pares académicos, de conformidad con las resoluciones de reconocimiento de la vigencia 2023 (D)¹⁴

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 007341 del 10 de mayo de 2024, ordenó el pago a pares académicos, que prestaron servicios al Ministerio en la vigencia 2023, a pesar de que en dicha vigencia se habían expedido las resoluciones de reconocimiento y ordenación del pago, el cual no fue realizado en 2023 y tampoco se constituyó rezago presupuestal, debiéndose afectar el presupuesto de 2024, en cuantía de \$17.982.688, incumpliendo el principio de anualidad.

Ley 2342 de 2023, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su artículo 50, como también el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, en su artículo 53, establecen que:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

“También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

“El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal”.

¹⁴ CGR Código APA - COH_3542_2025-1-AU-FI

Decreto Ley 111 de 1996,

ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

*Igualmente, estos compromisos **deberán contar con registro presupuestal** para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.*

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Artículo 89 señala:

“(…) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)”

Ley 2008 de 2019, Artículo 51

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)”

Circular 035 del 15 de noviembre 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde establece en su artículo 2.8.1.7.3.2. lo siguiente:

“11.2. Aspectos a tener en cuenta después del 31 de diciembre de 2023

g. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2023: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2023, se constituyen con los saldos registrados en el SIIF Nación al 20 de enero de 2024, así:

- Reservas presupuestales: Con los Compromisos no obligados a 31 de diciembre.*
- Cuentas por pagar: Con las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre.*

Según lo establece el artículo 28 de la ley de presupuesto para la vigencia 2023, “Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023”

El reporte con el detalle de los compromisos que se constituirán como reservas presupuestales, se puede generar por la transacción EPG/CONSULTAS/Listado de compromisos, con la opción, “saldo por obligar”, así mismo, para ver el detalle de las obligaciones que quedarán como cuentas por pagar se puede generar el listado de obligación con la opción “saldo por pagar”.

Resolución 007341 del 10 de mayo 2024, por la cual se ordena el pago por concepto de honorarios a pares académicos de conformidad con las resoluciones de reconocimiento de la vigencia 2023.

Procedimiento GF-PR-10, versión 02, numeral VI, del Ministerio de Educación Nacional.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, Artículos 26 La falta disciplinaria y 38, Deberes.

El Ministerio de Educación, específicamente la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, profirió resoluciones de pago de honorarios a pares académicos, relacionados con la realización de visitas de verificación de condiciones de la calidad en los programas académicos e instituciones de educación superior, participando en los trámites asociados al registro calificado, institucionales y procesos y proyectos de aseguramiento de la calidad e inspección y vigilancia de los mismos.

Para el cumplimiento de lo anterior, se presentó Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-114523 del 29 de junio de 2023 y se profirieron las siguientes resoluciones:

Tabla No. 37. Resoluciones de Honorarios de pares académicos

No.	No RESOLUCIÓN	IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	HONORARIOS
1	1011625 del 12 de julio de 2023	73145XXX	2.247.836
2	013806 del 04 de agosto de 2023	14839XXX	2.247.836
3	014108 del 15 de agosto de 2023	79743XXX	2.247.836
4	014108 del 15 de agosto de 2023	19317XXX	2.247.836
5	015624 del 30 de agosto de 2023	21233XXX	2.247.836
6	016204 del 06 de septiembre de 2023	67002XXX	2.247.836
7	023615 del 05 de diciembre de 2023	49719XXX	2.247.836
8	023683 del 07 de diciembre de 2023	25274XXX	2.247.836

Fuente: Respuesta Solicitud Información No. 2 MEN Rad. 2025EE0035862 Elaboró: Equipo Auditor.

Conforme a la solicitud de información No 1, dirigida al Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la auditoría financiera, específicamente sobre el tema de Vigencias Expiradas, la entidad aportó la resolución 007341 de fecha 10 de mayo 2024, “Por la cual se ordena el pago por concepto de honorarios a pares académicos de conformidad con las resoluciones de reconocimiento de la vigencia 2023”, donde se relacionan las motivaciones del uso de la figura de Vigencias Expiradas, en 2024.

Dentro de los considerandos de la resolución se indica que: “(...) el gasto relacionado, en las citadas resoluciones, estuvo amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 114523 del 29 de junio de 2023; no obstante, no fue posible realizar el correspondiente registro presupuestal y el pago durante la vigencia citada, en razón a inconsistencias en las cuentas bancarias, falta de documentación

requerida para el pago y otras situaciones particulares que afectaron el proceso” (...), contrariando lo señalado en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996.

Asimismo, el MEN argumenta que la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, expidió certificaciones de fecha 12 de marzo del 2024, en las cuales dicha Dirección indica que los docentes o pares académicos cumplieron con el objeto para el cual fueron contratados.

Específicamente, en el quinto considerando de la Resolución 007341, el MEN argumenta lo siguiente:

“Que, como quiera que la figura del pago de pasivos de vigencias expiradas, procede cuando se trata del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, mediando CDP para el cumplimiento de dichas obligaciones, pero sin el registro presupuestal; el Viceministro de Educación Superior ordena el pago con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2024, de los valores por concepto de honorarios que se relacionan a continuación y a favor de los pares académicos con ocasión de las visitas realizadas para el periodo 2023, en los trámites asociados a registro calificado, institucionales y procesos y proyectos de aseguramiento de la calidad e inspección y vigilancia a realizar visitas de verificación de condiciones de calidad programas académicos e instituciones de educación superior, que serán cubiertos con cargo al CDP 85124 de fecha 28 de febrero de 2024”

De esta forma, finalizando los considerandos de la resolución 007341 se argumenta que, bajo los preceptos legales, se realizara el pago de dichos honorarios a los pares académicos, haciendo uso del concepto de “Pagos de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.

De igual forma, en el resuelve, en su artículo primero ordena el pago por concepto de honorarios a favor de los pares académicos, con fundamento en el cumplimiento de los objetivos de las resoluciones conferidas con ocasión de las visitas realizadas para el periodo 2023, para la realización y verificación de los trámites asociados a registro calificado, institucionales y procesos y proyectos de aseguramiento de la calidad e inspección y vigilancia, mediante visitas de verificación de condiciones de calidad a programas académicos e Instituciones de Educación Superior

Revisados los soportes suministrados por el Ministerio, se verificó que se generó el pago bajo el concepto de vigencias expiradas así:

Tabla No. 38. Pago Vigencias Expiradas

Cifras en pesos corrientes

No.	No Orden Pago presupuestal	Valor Orden Pago Presupuestal	Rubro Presupuestal	No. Registro Presupuestal de Obligación	Valor Registro Presupuestal de Obligación
1	237292924	2.247.836	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	2544224	2.247.836
2	237309824	2.247.836	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	2544724	2.247.836
3	237290424	2.247.836	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	2544124	2.247.836
4	237298724	2.247.836	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	2544424	2.247.836
5	237295824	2.247.836	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	2544324	2.247.836
6	237304724	2.247.836	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	2544524	2.247.836
7	237306624	2.247.836	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	2544624	2.247.836
8	237315724	2.247.836	C-2202-0700-56-20203K41-2202066-02	2544824	2.247.836

Fuente: Respuesta Solicitud Información No. 2 MEN Rad. 2025EE0035862

Elaboro: Equipo Auditor.

La figura utilizada por la entidad es contraria a lo señalado en el Decreto Ley 111 de 1996, en su artículo 89:

“(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)”

Si bien es cierto la entidad realizó los pagos de los honorarios a los pares académicos, llama la atención el procedimiento aplicable para el mismo, por cuanto no se constituyó el rezago presupuestal correspondiente, conforme a lo estipulado en la ley.

Teniendo en cuenta los diferentes considerandos de la Resolución 007143, los cuales detallan el cumplimiento de las actividades realizadas por los pares en la vigencia 2023, así como también se contaba con la disponibilidad presupuestal de acuerdo al CDP- 114523 del 29 de junio de 2023, el procedimiento aplicable conforme a la ley para dichos pagos era constitución de rezago presupuestal, en coherencia con la aplicación de las actividades relacionadas en el procedimiento GF-PR-10, versión 02, numeral VI, del Ministerio de Educación.

Dicha situación se presentó por debilidades en los controles establecidos y en la aplicación de la normatividad vigente, al realizar procedimientos sin el cumplimiento de los procesos establecidos, afectando el cumplimiento de las pautas normativas en materia presupuestal y la razonabilidad de la información, así como afectando presupuesto de 2024, por actividades desarrolladas en una vigencia anterior.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad:

Mediante comunicación oficial con radicado 2025EE119751 el MEN dio respuesta así:

(...) “Las justificaciones a este puesto fueron entregados por los encargados de la Subdirección de Gestión Financiera y de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de educación Superior, las cuales se observan así:

- Carpeta SGDEA: Contiene 7 archivos en pdf.
- Carpeta VIGENCIAS_EXPIRADAS_HONORARIOS_RC: Contiene 8 archivos en pdf.
- 10052024_R_007341 EXPIRADAS HON. RC.pdf
- 2024-02-21_Informe_visitas_2023_2024.pdf
- 25-06-24 Certi Vigencias Expiradas firma MINISTRA.pdf
- Justificación.xlsx

Igualmente, en anexo Excel indican:

“En el proceso de ajuste y adaptación a esta nueva dinámica, se presentaron desafíos relevantes relacionados con la validación documental, creación oportuna de registros presupuestales y trámites de pago. En particular, se evidenció que, por causas asociadas a inconsistencias en la información bancaria de los beneficiarios, falta de entrega de documentación completa y tiempos limitados para el cierre presupuestal de la vigencia, no fue posible gestionar el pago de honorarios para los 8 pares académicos, referidos en el escrito de observaciones de la Contraloría, dentro del año 2023. De igual forma, no se constituyeron las correspondientes cuentas por pagar ni reservas presupuestales para estos compromisos.

Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio debió reconocer y efectuar el pago de estos honorarios, por un valor total de \$17.982.688, con cargo al presupuesto de 2024, a través de la figura de pasivos exigibles de vigencias expiradas. Es importante resaltar que estos pagos correspondieron a actividades debidamente realizadas durante el año 2023, con los soportes normativos, mediante resoluciones de reconocimiento expedidas en la vigencia correspondiente.

Para mitigar riesgos futuros y fortalecer los controles internos, se implementaron diversas acciones correctivas entre 2023 y 2024,”

Análisis de Respuesta:

Conforme a la respuesta suministrada por parte del Ministerio, la entidad acepta que el pago de estas obligaciones no se efectuó en la anualidad correspondiente, reconociendo que debieron afectar el presupuesto de 2024, por tanto, se confirman los hechos presentados en cuanto al no cumplimiento de los requisitos legales en el manejo presupuestal y se deja en firme lo observado, configurándose como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11. Caducidad de la acción de repetición (D)¹⁵

El Ministerio permitió que operara el fenómeno de caducidad para iniciar la acción de repetición de 4 sentencias, conllevando que el comité de conciliación decidiera no repetir y que no sea posible analizar la conducta de sus agentes, evidenciando debilidades de supervisión, seguimiento y gestión, desapareciendo la posibilidad de resarcir el eventual daño patrimonial.

Ley 1437 de 2011, artículo 192

Ley 1952 de 2019, artículos 26, 27 y 38

El Ministerio permitió que operara el fenómeno de caducidad para iniciar la acción de repetición de 4 sentencias; pese a que conoce la fecha de ejecutoria realizó el pago tardío de las mismas (excediendo el plazo máximo de 10 meses contemplado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011); ocasionando que el comité de conciliación decidiera no repetir por la caducidad de la acción y que no sea posible analizar la conducta de sus agentes. Los pagos por sentencia judicial en los que se presenta caducidad son:

¹⁵ CGR Código APA - COH_3107_2025-1-AU-FI

Tabla No. 39. Procesos con caducidad

	No. proceso	Demandante	Fecha			Meses de inoportunidad en el pago	Caducidad Acción de repetición
			Ejecutoria sentencia	En que debía pagarse	Pago		
1	250002325000 20030745300	Dean Lermen González	27/04/2012	27/02/2013	23/12/2024	141	27/02/2015
2	730013333003 20140041100	Digna María Díaz Miranda	21/04/2016	21/02/2017	20/03/2024	84	21/02/2019
3	446503105001 20210014300	Álvaro Andrés Monroy y Otros	17/09/2020	17/07/2021	20/03/2024	32	17/07/2023
4	446503105001 20150027000	Virgilia Solano Brochero y Otros	16/04/2021	16/02/2022	24/05/2024	27	16/02/2024

Fuente: Documento excel "58. Sentencias y conciliaciones pagadas 2024", entregado por el MEN como respuesta al punto 58 de la solicitud de información inicial.

Elaboro: Auditor

Situación que se presentan por debilidades en la supervisión, seguimiento y gestión del Ministerio, ya que las sentencias son pagadas de manera inoportuna, permitiendo que opere el fenómeno de caducidad de la acción de repetición y que en cada uno de los casos no se realice un análisis respecto a si el daño causado por el pago fue o no consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes, desapareciendo la posibilidad de resarcir el eventual daño patrimonial.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta entidad

Con radicado 2025-EE-106409 suscrito por la secretaria general (E), el Ministerio de Educación Nacional, emite respuesta. En relación con las sentencias en las que operó el fenómeno de caducidad para iniciar la acción de repetición argumentó respecto a cada proceso lo siguiente:

Tabla No. 40. Exposición de motivos entidad

	No. proceso	Argumento de respuesta emitido por el MEN
1	250002325000 20030745300	En el numeral 4.1, refiere que en efecto el pago total de la obligación se efectuó por fuera del término, ocasionando que al momento del pago (23/12/2024), la acción ya se encontrara caducada, por lo cual, con comunicación 2024-IE-041616 del 24/12/2024, dio traslado a Control Disciplinario Interno.
2	730013333003 20140041100	En el numeral 4.2, refiere que tuvo conocimiento del proceso en etapa ejecutiva. El 23/05/2022, solicitó a la firma de abogados presentar al juzgado la liquidación para aprobación y pago de las obligaciones sin obtener respuesta. El 30/01/2024 solicitó al apoderado demandante documentos para el pago. Sin respuesta de la firma o del apoderado realizó el pago oficioso a órdenes del juzgado. Aclara que cuando se tuvo conocimiento del proceso ejecutivo con fecha 10/03/2022 el proceso ya contaba con caducidad.
3	446503105001 20210014300	En el numeral 4.3, aclara que independientemente de la fecha de ejecutoria de la sentencia, era necesario que el despacho judicial efectuara la liquidación del crédito para dar cumplimiento al fallo, lo cual ocurrió con auto interlocutorio 7 del 01/02/2024 que modificó la liquidación, realizando el pago el 20/03/2024. Recuerda que el proceso ejecutivo se dio como resultado de la sentencia del Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral dentro del proceso Ordinario Laboral 76-622-31-05-001-2015-00185-01, que quedó ejecutoriada el 13/08/2019. Y que el proceso ejecutivo posterior al proceso ordinario, no interrumpe ni revive los términos de caducidad contemplados para la acción de repetición, por lo que concluye que la sentencia de segunda instancia en el proceso ejecutivo se profirió cuando ya había operado el fenómeno de caducidad.
4	446503105001 20150050300	En el numeral 4.4, hace un recuento cronológico desde la sentencia del 26/02/2020, frente a la cual procedió el recurso de apelación, le fue admitido el recurso extraordinario de casación, se interpuso acción de tutela, con el cual la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia procedió a dictar un nuevo fallo el 11/03/2024. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, mediante auto del 3/04/2024, dispuso obedecer lo resuelto por la Corte. Finalmente, el

No. proceso	Argumento de respuesta emitido por el MEN
	Juzgado Laboral Del Circuito San Juan Del Cesar, Guajira, mediante Auto del 26/06/2024, decidió el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el ICBF contra el auto de fecha 20/05/2024, notificado por estado el 21 de mismo mes y año modificando la liquidación de costas reemplazando al ICBF por el MEN en los procesos de MAYRA ARGOTE, IBELETH OSPINO y LUISA BRACHO; por lo que el MEN pago el total de la obligación el 27/11/2024. Por último, argumenta que el fenómeno de la caducidad empieza a operar a partir del 28/11/2029 por lo que realizará un nuevo estudio de procedencia de la acción de repetición.
5 446503105001 20150027000	En el numeral 4.5, refiere que la cuenta de cobro fue radicada el 22/04/2024, fecha en la cual se tuvo conocimiento de esta sentencia en contra de la entidad fecha para la cual ya había operado el fenómeno de la caducidad.

Fuente: MEN

Elaboro: Equipo Auditor.

Respecto a las 3 sentencias en las que se observó por no haberse iniciado la acción de repetición, el Ministerio indicó que las demandas se encuentran radicadas, así:

Tabla No. 41. Sentencias sin acción de repetición

No. Sentencia pagada	Argumento de respuesta emitido por el MEN
1 5200123330032013001 3000	- Proceso radicado el 03/10/2023. - Mediante Auto del 19/11/2024, el Juzgado 2 de Mocoa Putumayo, declara falta de competencia y remite para reparto al Tribunal. - El 26/11/2024, el proceso es remitido al Tribunal Administrativo de Putumayo. Se encuentra pendiente que avoque conocimiento y realice el estudio de admisión del proceso. Demandado: Jairo Salvador Calderón Iguarán y Otros. Despacho Inicial: Tribunal Administrativo Nariño Despacho-005. Radicado: 52001233300020230027600 Despacho Actual: Juzgado 02 Administrativo de Mocoa. Radicado: 86001333300220240012800
2 2500023360002015023 5000	- Proceso radicado 26/03/2025. Pendiente que despacho avoque conocimiento y realice el estudio de Admisión de la demanda Demandado: Dunia Semmir Montañez Jiménez Despacho: Tribunal Administrativo De Cundinamarca Radicado: 25000233600020250014600
3 176143112001 20230007000	- Proceso radicado 31/03/2025. Pendiente que despacho avoque conocimiento y realice el estudio de Admisión de la demanda. Demandado: Antonio Domínguez González Despacho: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Radicado: 11001333603520250011500

Fuente: MEN

Elaboro: Equipo Auditor.

Frente a las inconsistencias en la información reportada a este ente de control, relacionado con el proceso 44001334000520230002200 de Lorena Andrea Cabana Argote; informa los hechos en orden cronológico, refiere entre otros que, “como se informó en la auditoría financiera del año 2023, auditada en la vigencia de 2024 por un error involuntario y humano no se incluyó el respectivo caso en el acta de la sesión, la cual se corrigió incluyendo el caso de la señora (...)” y que “mediante dos actos administrativos diferentes los cuales son de vigencias 2022 y 2023 respectivamente se dio cumplimiento a la orden impartida por el juzgado, razón por la cual se registran dos pagos de la misma sentencia y dos análisis separados de la acción de repetición, cada uno asociado a una resolución de pago distinta, un primer pago estudiado en la sesión N°40 de fecha 23 de mayo del año 2023 y un segundo y último pago en la sesión N° 87 de fecha 3 de noviembre del año 2023”.

Análisis de respuesta

En la observación se cuestionaron 5 sentencias en las cuales, conforme a las actas del comité de conciliación aportadas por la Entidad, operó el fenómeno de caducidad para iniciar la acción de repetición. Argumenta el Ministerio que solo operó en 4 y que en 1 se configura a partir del 28/11/2029; frente a esto se tiene que:

1. Caso 25000232500020030745300 interpuesto por Dean Lermen González: acepta que el pago total de la obligación se efectuó por fuera del término, ocasionando que al momento del pago (23/12/2024) la acción se encontrara caducada, por lo que dio traslado a su oficina de Control Disciplinario Interno; sin embargo, no se anexó copia del oficio de traslado, por lo cual no se acepta el argumento de defensa.
2. Caso 44650310500120150050300 de Mayra Isabel Argote Padilla y Otros: refiere que el pago se realizó el 27/11/2024, por lo que la caducidad empieza a operar el 28/11/2029, razón por la cual, procederá a realizar un nuevo estudio de procedencia de la acción de repetición. Conforme a esto se acepta el argumento frente a este proceso, el cual es retirado de este hallazgo.
3. Caso 73001333300320140041100 de Digna María Díaz Miranda, indica que tuvo conocimiento del proceso en etapa ejecutiva y que en ese momento ya contaba con caducidad; respecto al caso 44650310500120210014300 de Álvaro Andrés Monroy y Otros, refiere que la sentencia de segunda instancia ejecutiva se profirió cuando ya había operado el fenómeno de caducidad. No se aceptan los argumentos de defensa, ya que los casos corresponden a 2 procesos ejecutivos que nacieron producto de la condena impuesta en 2 sentencias previas (proceso de nulidad y restablecimiento del derecho y proceso ordinario laboral, respectivamente) que pese a conocer su fecha de ejecutoria y plazo máximo de cumplimiento; el Ministerio no realizó el pago, ocasionando que los beneficiarios acudieran nuevamente al operador judicial para realizar el cobro y que al momento de análisis del comité de conciliación, estuviera caduca la acción de repetición. razón por la cual se mantiene la incidencia frente a estos 2 casos.
4. Caso 44650310500120150027000 de Virgilia Solano Brochero y Otro, refiere que tuvo conocimiento de la sentencia el 22/04/2024 cuando le fue radicada la cuenta de cobro y que en ese momento ya había operado la caducidad. No se acepta el argumento de la Entidad, ya que contrario a su manifestación, el 11/03/2020 su apoderado asistió a la audiencia de trámite y juzgamiento de primera instancia; aunado a que, como se evidencia en el documento excel “27 - Reporte terminado EKOGUI”, registró el proceso en el EKOGUI desde el 28/12/2015, la provisión contable desde el 08/12/2021 con última actualización del proceso el 10/11/2022 en la que reporta la fecha de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia del 09/11/2022.

Respecto a las 3 sentencias cuestionadas por no haberse iniciado la acción de repetición, se resalta que la observación se generó producto del reporte entregado por el Ministerio el 13/03/2025 con oficio 2025-EE-067996 en el archivo Excel “30 - base acciones de repetición” cargado como respuesta al punto 30 de la solicitud 2, en el que informaron respecto a cada caso:

a) María del Consuelo Ortega de López *“la firma no ha recibido documentación para inicio de acción de repetición”*, b) Consorcio TZ CIER *“Se recibió documentación para elaboración demanda, la firma no ha recibido poder para proceder con la radicación de la misma.”*, c) Luis Eduardo Aguado Vélez *“la firma está elaborando las demanda para su respectiva radicación.* En la respuesta a la observación, se evidencia que las mismas fueron radicadas el 03/10/2023, 26/03/2025 y 31/03/2025 respectivamente, por lo que acepta el argumento y son retiradas de este hallazgo.

Frente a las inconsistencias en la información reportada a este ente de control, relacionado con el proceso 44001334000520230002200 de Lorena Andrea Cabana Argote; informa los hechos en orden cronológico, refiere entre otros que, *“como se informó en la auditoría financiera del año 2023, auditada en la vigencia de 2024 por un error involuntario y humano no se incluyó el respectivo caso en el acta de la sesión, la cual se corrigió incluyendo el caso de la señora (...)”* y que *“mediante dos actos administrativos diferentes los cuales son de vigencias 2022 y 2023 respectivamente se dio cumplimiento a la orden impartida por el juzgado, razón por la cual se registran dos pagos de la misma sentencia y dos análisis separados de la acción de repetición, cada uno asociado a una resolución de pago distinta, un primer pago estudiado en la sesión N°40 de fecha 23 de mayo del año 2023 y un segundo y último pago en la sesión N° 87 de fecha 3 de noviembre del año 2023”*. Frente a esto, se acepta el argumento y se retira este hecho del hallazgo.

De esta manera, se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria respecto a los procesos No.25000232500020030745300, No.73001333300320140041100, No.44650310500120150027000 y No.44650310500120210014300; ya que el Ministerio de Educación conoce el día de ejecutoria de las sentencias, por ende, la fecha máxima de pago de las mismas y la fecha aproximada de caducidad de la acción, sin embargo, al no realizar el pago a tiempo, permitió que operara el fenómeno de caducidad para iniciar las acciones de repetición.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 12. Reconocimiento y pago de intereses moratorios en sentencias judiciales (BA)¹⁶

En cumplimiento de 3 sentencias judiciales en las que el Ministerio de Educación Nacional fue condenado solidariamente al pago de las obligaciones, reconoció y pagó intereses moratorios a la tasa máxima y/o intereses moratorios por cotización al sistema de seguridad social y parafiscales, generando daño patrimonial en la suma de \$125.783.459. En desarrollo de la auditoría y producto de la comunicación de la observación, el Ministerio adelantó acciones tendientes a subsanar lo observado, ya que inició la gestión administrativa de cobro coactivo¹⁷ respecto a 2 de los casos (en los que no se adelantó la acción de repetición por operar la caducidad) y en el restante realizó un nuevo estudio¹⁸ por parte del comité de conciliación, en el

¹⁶ CGR Código APA - COH_5316_2025-1-AU-FI

¹⁷ Con oficio 2025-IE-015288 del Jefe de la oficina jurídica del MEN, hizo entrega de la documentación correspondiente a 10 casos (en los que se incluye 2 de las sentencias observadas), sobre los cuales debe darse inicio a la gestión administrativa de cobro coactivo, por tratarse de condenas solidarias las cuales requieren ser recobradas.

¹⁸ En sesión 90 del 24/12/2024 el MEN decidió no repetir, argumentando que la caducidad de la acción de repetición operó el 25/03/2024. Sin embargo, con oficio 2025-EE-106409 del 22/04/2025 argumentó que debido a que el pago se realizó el 27/11/2024

cual se decidió iniciar la acción de repetición, tendiente a recuperar los dineros a que hubiese lugar. Lo anterior constituye un beneficio cualitativo en la auditoría.

Constitución Política de 1991, artículo 90.

Ley 678 de 2001, artículo 4 y 11 modificado por el artículo 42 de la Ley 2195 de 2022.

Ley 1437 de 2011, artículo 164 (literal L, del numeral 2) y 192.

Decreto 1167 de 2016, artículo 3 (que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015).

Ley 2220 de 2022, artículo 125.

El Ministerio de Educación Nacional pagó 3 sentencias, en las que fue hallado solidariamente responsable de las obligaciones de los demandados. Dentro de las sumas canceladas, reconoció y pagó intereses moratorios a la tasa máxima y/o intereses moratorios por cotización al sistema de seguridad social y parafiscales, por valor de \$125.783.459 (que se discriminan a continuación); estos conceptos generan daño al patrimonio, ya que fueron impuestos como sanción por la ineficacia de la terminación de los contratos de trabajo e incumplimiento en los aportes por seguridad social y parafiscalidad a que estaba obligado el demandado en su condición de empleador de los demandantes.

La discriminación de los conceptos observados por valor total de \$125.783.459, es la siguiente:

- a) Proceso ejecutivo laboral No.44650310500120210014300 de Álvaro Monroy y otros, el Ministerio reconoció y pagó intereses moratorios a la tasa máxima por valor de \$99.744.921.
- b) Ordinario laboral 44650310500120150027000 de Virgilia Solano y otro, el Ministerio reconoció y pagó intereses moratorios a la tasa máxima por valor de \$8.464.938 e intereses moratorios por cotización al sistema de seguridad social y parafiscales por \$11.132.000 (suma total de \$19.596.938)
- c) Ordinario laboral 44650310500120150050300 de Mayra Argote y otros, el Ministerio reconoció y pagó intereses moratorios por cotización al sistema de seguridad social y parafiscales por \$6.441.600

Situaciones que se presentan por debilidades en la gestión de defensa judicial y supervisión del Ministerio, al ser hallado solidariamente responsable del pago de las obligaciones de los demandados, generando daño patrimonial en la suma de \$125.783.459, ya que, en los tres casos, la Entidad reconoció y pagó intereses moratorios a la tasa máxima y/o intereses moratorios por

la caducidad opera el 28/11/2029, razón por la cual procederá a realizar un nuevo estudio de procedencia o no de la acción. El 23/05/2025 se realizó un nuevo estudio en el que se decidió Repetir por cuanto se cumple con la presunción de culpa grave pues el incumplimiento de las obligaciones contractuales del agente, constituyó una omisión, inexcusable en el ejercicio de sus funciones, que desencadenó en la condena en solidaridad en contra del Ministerio de Educación Nacional.

cotización al sistema de seguridad social y parafiscales, sin embargo, decidió no repetir por operar el fenómeno de caducidad, respecto de los procesos No. 44650310500120210014300 (de Álvaro Andrés Monroy Gutiérrez y otros) y No. 44650310500120150027000 (de Virgilia Solano Brochero y otros) y se encuentra pendiente iniciar la acción de repetición del proceso No. 44650310500120150050300 (de Mayra Isabel Argote Padilla y otros).

Respuesta de la Entidad

A través de radicado 2025-EE-148718, con alcance No.2025-EE-148718 del 23/05/2025, el Ministerio de Educación Nacional, emite respuesta argumentando respecto a cada proceso lo siguiente:

Tabla No. 42. Respuesta procesos

	No. proceso	Demandante	Argumento de respuesta emitido por el MEN
1	4465031050 0120210014 300	Álvaro Andrés Monroy y Otros	Aclara que el fallo adquirió ejecutoria el 13/09/2019, que realizó el pago el 20/03/2024 luego de que el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo – Valle del Cauca, mediante Auto Interlocutorio No. 007 del 01/02/2024, realizara la liquidación del crédito dentro del marco del proceso ejecutivo No. 2021-00143. Por lo tanto, el término de caducidad se debe empezar a contar a partir del vencimiento de los 10 meses previstos en el artículo 192 del CPACA, esto es, a partir del 13/06/2020, lo que da como resultado que la caducidad de la acción de repetición operó a partir del 13/06/2022. Del mismo modo refiere, que lo cancelado por el Ministerio en cumplimiento de esta sentencia en que fue condenado solidariamente, se encuentra dentro de los términos para iniciar las acciones de cobro coactivo, ya que la resolución de cumplimiento de la sentencia fue proferida en el año 2024, siendo este el título ejecutivo requerido para el inicio del proceso correspondiente, que no han transcurrido los 5 años de prescripción que prevé el Estatuto Tributario en el artículo 817 y que por ende, con radicado 2025-IE-015288 del 20/05/2025 se remitió la resolución de pago de la sentencia al grupo de cobro, encontrándose en revisión de la documentación a fin de adelantar las acciones de cobro coactivo, estando dentro de los términos legales. En el radicado de alcance a la respuesta, el Ministerio anexó copia del oficio 2025-IE-015288 del 20/05/2025
2	4465031050 0120150027 000	Virgilia Solano Brochero	Precisa que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, profirió sentencia condenatoria en contra del MEN el 19/02/2021, misma que quedó ejecutoriada el 16/04/2021, teniendo en cuenta que el Auto que negó el recurso de casación fue notificado por estado el 13/04/2021 y de acuerdo con el artículo 302 del Código General del Proceso, dicho auto cobra fuerza ejecutoria 3 días después de su notificación. Por lo tanto, el término de caducidad se empieza a contar a partir del vencimiento de los 10 meses previstos en el artículo 192 del CPACA, es decir, el 16/02/2022, lo que da como resultado que la caducidad de la acción de repetición operó el 16/02/2024. Del mismo modo refiere, que lo cancelado por el Ministerio en cumplimiento de esta sentencia en que fue condenado solidariamente, se encuentra dentro de los términos para iniciar las acciones de cobro coactivo, ya que la resolución de cumplimiento de sentencia fue proferida en el año 2024, siendo este el título ejecutivo requerido para el inicio del proceso correspondiente, que no han transcurrido los 5 años de prescripción que prevé el Estatuto Tributario en el artículo 817 y que por ende, con radicado 2025-IE-015288 del 20/05/2025 se remitió la resolución de pago de la sentencia al grupo de

			cobro, encontrándose en revisión de la documentación a fin de adelantar las acciones cobro coactivo estando dentro de los términos legales. En el radicado de alcance a la respuesta, el Ministerio anexó copia del oficio 2025-IE-015288 del 20/05/2025.
3	4465031050 0120150050 300	Mayra Isabel Argote Padilla y otros	Informa que la fecha de ejecutoria de la sentencia es el 07/07/2024 y la fecha de pago es 29/11/2024, que la Oficina Asesora Jurídica ha realizado un nuevo estudio de la procedencia de la acción de repetición y como resultado, se decidió repetir contra la señora EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ, por el monto pagado por el Ministerio, en cumplimiento a lo ordenado en los fallos del proceso de la referencia, como consecuencia del actuar gravemente culposo de la señora Eduvilia Fuentes Bermúdez, al omitir su obligación de pagar las acreencias laborales del personal contratado. En el oficio de alcance a la respuesta, el Ministerio anexó copia del Acta de la sesión No. 28 del 23/05/2025 del comité de conciliación y defensa judicial y la ficha de estudio de la procedencia de la acción de repetición.

Fuente: MEN

Elaboro: Equipo Auditor.

Análisis de respuesta

En la observación se cuestionaron 3 sentencias, en las cuales el Ministerio, dentro de las sumas canceladas, reconoció y pagó intereses moratorios a la tasa máxima y/o intereses moratorios por cotización al sistema de seguridad social y parafiscales, por valor de \$125.783.459, que generan daño al patrimonio. Sin embargo, en desarrollo de la auditoría y luego de comunicada la observación, el Ministerio adelantó acciones tendientes a subsanar lo observado, ya que respecto al proceso ejecutivo laboral 44650310500120210014300 y proceso ordinario laboral 44650310500120150027000 el 20/05/2025 con radicado 2025-IE-015288, remitió la resolución de pago de la sentencia al grupo de cobro, encontrándose en revisión de la documentación a fin de adelantar las acciones cobro coactivo, estando dentro de los términos legales; aunado a que el 23/05/2025, en sesión del comité de conciliación No. 28, decidió repetir por el pago realizado dentro del proceso Ordinario laboral 44650310500120150050300.

Por lo anterior se configura hallazgo, con beneficio cualitativo en la auditoría.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO 31 de diciembre de 2024 - 2023 (Cifras en pesos Colombianos) COMPARATIVO

Cód.	ACTIVO	Nota	2024 diciembre	2023 diciembre	Var. %	Cód.	PASIVO & PATRIMONIO	Nota	2024 diciembre	2023 diciembre	Var. %
CORRIENTE			959.943.930.100,47	758.391.697.550,84	27%	CORRIENTE			1.651.013.650.385,81	207.040.848.099,26	697%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	28.007.722.745,69	17.555.510.808,70	60%	23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	20	91.862.140,75	91.862.140,75	0%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras		28.007.722.745,69	17.555.510.808,70	60%	2313	Financiamiento interno de corto plazo		91.862.140,75	91.862.140,75	0%
13	CUENTAS POR COBRAR	7	1.958.363.569,00	4.493.098.394,97	-56%	24	CUENTAS POR PAGAR	21	1.641.735.505.868,06	198.914.794.839,51	729%
1311	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		89.249.530,62	0,00		2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		63.841.509.822,80	62.315.498.113,67	2%
1337	Transferencias por Cobrar		1.869.114.038,38	4.493.098.394,97	-58%	2402	Subvenciones por pagar		657.573.636.425,80	0,00	-100%
15	INVENTARIOS		19.278.840,80	19.278.840,80	0%	2403	Transferencias por pagar		635.032.104.643,42	4.454.905,00	14254572%
1510	Equipos de comunicación y computación		19.278.840,80	19.278.840,80	0%	2407	Recursos a favor de terceros		278.030.675.886,20	127.948.457.872,76	117%
19	OTROS ACTIVOS	16	929.958.564.944,98	736.323.808.506,37	26%	2424	Descuentos de nominas		108.062.980,00	87.138.664,00	81%
1908	Recursos entregados en administración		929.922.305.428,50	736.322.697.947,37	26%	2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		3.614.337.335,00	3.966.984.851,00	-9%
1906	Avances y anticipos entregados		38.259.518,48	1.111.559,00	3162%	2445	Impuesto al valor agregado - IVA		25.580.863,86	24.120.606,00	6%
NO CORRIENTE			5.877.282.386.487,58	5.723.163.763.850,18	3%	2490	Otras cuentas por pagar		3.709.588.310,98	4.590.139.827,08	-19%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	3.216.494.417,46	3.496.287.277,33	-13%	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	9.186.282.377,00	8.034.191.119,00	14%
1132	Efectivo de uso restringido		3.216.494.417,46	3.496.287.277,33	-13%	2511	Beneficios a los empleados a corto plazo		9.186.282.377,00	8.034.191.119,00	14%
13	CUENTAS POR COBRAR	7	278.780.590.075,18	63.305.852.820,38	340%	NO CORRIENTE			161.110.501.084.083,23	146.127.511.740.159,22	10%
1312	Aportes sobre la nominas		2.119.078.959,93	2.262.963.490,37	-6%	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	154.979.069.044.996,39	140.587.578.413.439,99	10%
1384	Otras cuentas por cobrar		276.661.511.115,25	61.042.889.130,01	353%	2514	Beneficios posempleo - pensiones		154.979.069.044.996,39	140.587.578.413.439,99	10%
1385	Cuentas por cobrar de difícil cobro		19.300.802.179,81	25.344.592.321,31	-24%	27	PROVISIONES	23	8.131.432.039.087,84	5.539.933.326.719,23	11%
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		-19.300.802.179,81	-25.344.592.321,31	-24%	2701	Litigios y demandas		872.397.855.115,00	819.489.850.279,00	41%
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	8	1.100.235.994.326,44	1.494.895.538.309,82	-26%	2790	Provisiones Diversas		5.259.034.183.972,84	4.920.443.476.440,23	7%
1415	Préstamos concedidos		1.100.235.994.326,44	1.494.895.538.309,82	-26%	TOTAL PASIVO			162.761.514.734.469,04	146.334.552.588.258,49	11%
1477	Préstamos por cobrar de difícil recaudo		6.663.506.862,18	6.946.445.203,17	-4%	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	27	-155.924.288.417.880,99	-139.852.997.126.847,46	-11%
1480	Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr)		-6.663.506.862,18	-6.946.445.203,17	-4%	3105	Capital Físico		2.685.445.399.574,67	2.685.445.399.674,67	0%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	101.984.194.806,44	98.683.177.404,20	3,3%	3109	Resultados de ejercicios anteriores		-109.340.011.442.578,34	-118.970.937.008.795,53	-8%
1605	Terrenos		82.777.746.000,00	82.777.746.000,00	0,0%	3110	Resultado del ejercicio		8.429.502.277.130,58	9.835.060.813.558,90	-13%
1635	Bienes Muebles en Bodega		0,00	1.359.203.758,15	-100%	3151	Ganancias o pérdidas por beneficios posempleo		-57.699.224.652.107,90	-33.202.566.331.285,50	74%
1637	Propiedades, Planta y Equipo No Explotados		1.193.637.448,64	379.458.937,35	215%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			6.937.226.316.588,05	6.481.855.461.411,02	8%
1640	Edificaciones		13.542.630.000,00	13.542.630.000,00	0%						
1655	Maquinaria y Equipo		8.538.254,00	8.538.254,00	0%						
1660	Equipo Médico y Científico		18.141.823,00	419.153,00	4228%						
1665	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina		1.269.330.769,05	799.577.179,25	56%						
1670	Equipos de Comunicación y Computación		17.758.794.185,86	12.106.325.594,38	47%						
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación		664.550.014,00	664.550.014,00	0%						
1680	Equipo de Comedor, Cocina, Despensa y Hot.		22.721.306,00	26.887.069,00	-15%						
1681	Bienes de arte y cultura		2.371.055,00	2.371.055,00	100%						
1685	Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo (CR)		-15.274.268.047,11	-12.984.529.809,93	18%						
19	OTROS ACTIVOS		4.393.065.122.862,08	4.062.582.908.248,45	8%						
1908	Recursos entregados en administración	16	1.174.562.664.627,04	1.186.083.212.597,29	-1%						
1909	Depositos entregados en garantías	16	4.558.791.013,11	4.558.791.013,11	0%						
1926	Derechos en Fideicomiso	16	3.191.658.169.221,80	2.051.041.314.224,46	23%						
1970	Activos Intangibles	14	55.994.513.206,65	45.640.030.157,25	23%						
1975	Amort. Acumulada de activos Intangibles (CR)	14	-33.386.750.258,68	-24.416.174.795,80	37%						
1976	Deterioro Acumulado de activos intangibles (CR)		-322.264.947,86	-322.264.947,86	0%						
TOTAL ACTIVO			6.837.226.316.688,05	6.481.555.461.411,02	5%						

Cód.	Cuentas de Orden		2024 diciembre	2023 diciembre	Var. %	Cód.	Cuentas de Orden		2024 diciembre	2023 diciembre	Var. %
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			0,00	0,00		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			0,00	0,00	
81	Derechos Contingentes	25	45.278.206.214,78	30.986.244.401,74	48%	91	Responsabilidades Contingentes	25	2.428.875.768.477,00	2.953.818.360.886,00	-18%
8120	Litigios y Demandas		36.440.546.318,00	21.808.943.775,00	67%	9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos		2.428.875.768.477,00	2.953.818.360.886,00	-18%
8190	Otros Derechos contingentes		8.837.659.896,78	9.177.300.626,74	-4%						
83	Deudores de Control	26	220.204.821.016,62	192.337.017.757,93	14%	93	Acreedoras de Control	26	2.356.288.944.085,94	1.836.552.949.278,28	28%
8315	Activos retirados		1.020.857.540,93	1.020.857.540,93	0%	9301	Bienes y derechos recibidos en garantía		3.903.210.739,43	4.812.870.072,96	-19%
8347	Bienes Entregados a Terceros		110.000.000,00	110.000.000,00	0%	9308	Recursos Administrados en Nombre de Terceros		1.759.595.752.614,71	1.641.409.335.071,39	7%
8355	Ejecución de Proyectos de Inversión		219.073.963.475,69	191.206.190.217,00	15%	9355	Ejecución de Proyectos de Inversión		222.151.001.386,80	190.330.744.133,94	17%
						9390	Otras cuentas acreedoras de control		370.638.979.345,00	0,00	100%
89	Deudoras por Contra (cr)		-285.483.027.231,40	-223.323.262.169,67	19%	99	Acreedoras por Contra (db)		-4.785.164.712.562,94	-4.790.371.310.164,28	0%
8905	Derechos Contingentes por contra (cr)		-45.278.206.214,78	-30.986.244.401,74	48%	9905	Responsabilidades Contingentes por Contra (db)		-2.428.875.768.477,00	-2.953.818.360.886,00	-18%
8915	Deudoras de Control por Contra (cr)		-220.204.821.016,62	-192.337.017.757,93	14%	9915	Acreedoras de Control por Contra (db)		-2.356.288.944.085,94	-1.836.552.949.278,28	28%



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro de Educación Nacional
CC 81.717.276 de Bogotá



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
CC 69.007.376 de Mocoa
Pg.



VIVIANA CAROLINA BECERRA MONTAÑEZ
Contadora Pública TP No 133.895-T
CC 46.456.679 de Duitama

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
31 de diciembre de 2024 - 2023

(Cifras en pesos)
COMPARATIVO

Cód.	ACTIVO	2024 diciembre	%	2023 diciembre	%	Cód.	PASIVO & PATRIMONIO	2024 diciembre	%	2023 diciembre	%
	CORRIENTE	959,943,930,100.47	14%	756,391,597,550.84	12%		CORRIENTE	1,651,013,650,285.81	1.0%	207,040,848,099.26	0%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	26,007,722,745.69		17,555,510,608.70		23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	91,862,140.75		91,862,140.75	
13	CUENTAS POR COBRAR	1,958,363,569.00		4,493,098,394.97		24	CUENTAS POR PAGAR	1,841,735,505,866.06		166,914,794,839.51	
15	INVENTARIOS	19,278,840.80		19,278,840.80		25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	9,188,282,377.00		8,034,191,119.00	
19	OTROS ACTIVOS	929,958,564,944.98		736,323,809,506.37							
	NO CORRIENTE	5,877,282,386,487.58	86%	5,723,163,763,860.18	88%		NO CORRIENTE	161,110,501,084,083.23	99%	146,127,611,740,159.22	100%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	3,216,484,417.46		3,696,287,277.33		25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	154,979,069,044,995.39		140,587,578,413,439.99	
13	CUENTAS POR COBRAR	278,780,590,075.18		63,305,852,620.38		27	PROMISIONES	6,131,432,039,087.84		5,539,933,326,719.23	
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	1,100,235,994,326.44		1,494,895,538,309.82			TOTAL PASIVO	162,761,514,734,469.04		146,334,552,589,258.48	
16	PROPIEDADES, PLANTA y EQUIPO	101,984,194,806.44		98,683,177,404.20			PATRIMONIO	-155,924,288,417,880.99	-2281%	-139,852,997,126,847.46	-2158%
19	OTROS ACTIVOS	4,393,065,122,862.06		4,062,582,908,248.45		31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	-155,924,288,417,880.99		-139,852,997,126,847.46	
	TOTAL ACTIVO	6,837,226,316,588.05	100%	6,481,555,461,411.02	100%		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6,837,226,316,588.05	100%	6,481,555,461,411.02	100%
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0.00		0.00			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0.00		0.00	
81	DERECHOS CONTINGENTES	45,278,206,214.78		30,988,244,401.74		91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	2,428,875,768,477.00		2,953,818,360,886.00	
83	DEUDORAS DE CONTROL	220,204,821,016.62		192,337,017,757.93		93	ACREEDORAS DE CONTROL	2,356,288,944,085.94		1,836,552,949,278.28	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-265,483,027,231.40		-223,323,262,159.67		99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-4,785,164,712,562.94		-4,790,371,310,164.28	



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro de Educación Nacional
CC 81.717.276 de Bogotá



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
CC 69.007.376 de Mocoa



VIVIANA CAROLINA BECERRA MONTAÑEZ
Contadora Pública TP No 133.895-T
CC 46.456.679 de Duitama

Fig.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

31 de diciembre de 2024 - 2023

(Cifras en pesos)
COMPARATIVO

Cód.	Cuentas	Nota	2024 diciembre	2023 diciembre	Var %
INGRESOS OPERACIONALES			57.294.591.987.444,39	47.717.033.361.682,51	20%
41	INGRESOS FISCALES	28	556.712.174.037,90	478.150.742.531,75	16%
4110	NO TRIBUTARIOS		35.179.731.707,16	24.435.670.316,78	44%
4114	APORTES SOBRE LA NOMINA		521.949.212.357,95	454.922.991.173,95	15%
4195	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)		-416.770.027,21	-1.207.918.958,98	-65%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	28	2.318.223.275,25	993.370.560,54	133%
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		2.223.292.602,19	971.720.664,74	129%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS		94.930.673,06	21.649.895,80	338%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	28	56.735.561.590.131,24	47.237.889.248.590,22	20%
4705	FONDOS RECIBIDOS		56.529.539.147.215,21	47.128.975.826.880,22	20%
4720	OPERACIONES DE ENLACE		2.915.894,00	420.769.583,00	-99%
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		206.019.527.022,03	108.492.652.127,00	90%
GASTOS OPERACIONALES			49.266.287.262.857,10	38.718.399.690.245,04	27.2%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29	541.262.923.040,99	498.303.734.711,59	9%
5101	SUELDOS Y SALARIOS		53.840.243.657,00	46.149.990.297,00	17%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		0,00	3.864.414,00	-100%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		13.249.999.484,00	11.529.931.300,00	15%
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA		2.891.859.700,00	2.505.147.500,00	15%
5107	PRESTACIONES SOCIALES		18.808.703.898,00	17.226.912.921,00	9%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		2.905.730.913,00	3.455.255.751,75	-16%
5111	GENERALES		331.784.520.495,99	330.114.185.556,84	1%
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		117.781.864.893,00	87.318.446.971,00	35%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROMISIONES	29	1.200.550.823.709,50	1.131.401.156.173,47	6%
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		189.140.409,24	84.925.294,15	123%
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTAY EQUIPO		2.617.247.030,07	2.122.845.964,43	23%
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		8.968.575.462,88	7.755.110.472,22	16%
5368	PROMISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		366.795.354.451,70	370.276.779.047,67	-1%
5373	PROMISIONES DIVERSAS		821.980.506.355,61	751.161.495.395,00	9%
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		45.947.438.298.010,89	35.190.665.559.388,40	31%
5408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		39.680.763.454.259,00	30.737.602.484.167,00	29%
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS		4.009.848.743.739,09	4.394.531.828.766,00	-9%
5424	SUBVENCIONES		2.256.826.100.012,80	58.531.246.455,39	3756%
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	29	1.178.200.924.853,02	1.486.229.574.595,91	-21%
5501	EDUCACION		1.178.200.924.853,02	1.486.229.574.595,91	-21%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	29	398.834.293.242,70	411.799.665.375,67	-3%
5705	FONDOS ENTREGADOS		16.229.269.518,99	21.384.244.166,03	-24,1%
5720	OPERACIONES DE ENLACE		325.977.826.277,98	341.850.279.176,43	-5%
5722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		56.627.197.445,73	48.565.142.033,21	17%
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			8.028.304.724.587,29	8.998.633.671.437,47	-11% 1.2



48 OTROS INGRESOS	28	424.997.662.655,97	639.668.327.898,25	-34%
4802 FINANCIEROS		248.138.010.320,46	275.078.459.323,40	-10%
4808 INGRESOS DIVERSOS		49.258.100.533,03	35.066.528.997,69	40%
4830 REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR		6.516.215.316,48	60.763.188.828,00	-89%
4831 REVERSIÓN DE PROVISIONES		121.085.336.486,00	268.760.150.749,16	-55%
58 OTROS GASTOS	29	23.800.110.112,68	3.241.185.776,83	634%
5802 COMISIONES		20.549.205.619,27	169.083.754,29	12053%
5804 FINANCIEROS		65.903.326,00	17.411.080,00	279%
5890 GASTOS DIVERSOS		2.639.276.809,45	1.657.959.599,24	59%
5893 DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES		545.724.357,96	1.396.731.343,30	-61%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		8.429.502.277.130,58	9.635.060.813.558,90	-13%



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro de Educación Nacional
CC 81.717.276 de Bogotá



LUCY MARITZA MOLINA
ACOSTA

Secretaría General
CC 69.007.376 de Mocoa

Rg.



VIVIANA CAROLINA BECERRA
MONTAÑEZ

Contadora Pública TP No 133.895-T
CC 46.456.679 de Duitama

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

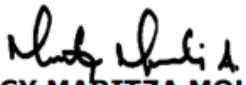
31 de diciembre de 2024 - 2023

(Cifras en pesos)
COMPARATIVO

Cód.	Cuentas	2024 diciembre	%	2023 diciembre	%
INGRESOS OPERACIONALES		57.294.591.987.444,39	100%	47.717.033.361.682,51	100%
41	INGRESOS FISCALES	556.712.174.037,90	1,0%	478.150.742.531,75	1,0%
44	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2.318.223.275,25	0,0%	993.370.560,54	0,0%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	56.735.561.590.131,24	99%	47.237.889.248.590,22	99%
GASTOS OPERACIONALES		49.266.287.262.857,10	100%	38.718.399.690.245,04	100%
51	DE ADMINISTRACION	541.262.923.040,99	1,1%	498.303.734.711,59	1%
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1.200.550.823.709,50	2,4%	1.131.401.156.173,47	3%
54	TRANSFERENCIAS	45.947.438.298.010,89	93%	35.190.665.559.388,40	91%
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	1.178.200.924.853,02	2%	1.486.229.574.595,91	4%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	398.834.293.242,70	0,8%	411.799.665.375,67	1%
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		8.028.304.724.587,29		8.998.633.671.437,47	
48	OTROS INGRESOS	424.997.662.655,97	0,7%	639.668.327.898,25	1,3%
58	OTROS GASTOS	23.800.110.112,68	0,0%	3.241.185.776,83	0,0%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		8.429.502.277.130,58		9.635.060.813.558,90	



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro de Educación Nacional
CC 81.717.276 de Bogotá



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Secretaria General
CC 69.007.376 de Mocoa

Rg.



VIVIANA CAROLINA BECERRA MONTAÑEZ
Contadora Pública TP No 133.895-T
CC 46.456.679 de Duitama

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
ESTADO DE DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO
31 de Diciembre de 2024
(Cifras en pesos)
CONSOLIDADO

Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2023 -139.852.997.126.847,46
Variación del patrimonio durante el año 2024 -16.071.291.291.033,56

Saldo del patrimonio a 31 de diciembre de 2024		-155.924.288.417.880,99	Var. %
Detalle de las Variaciones		Año 2.024	Año 2.023
INCREMENTOS			
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	8,429,502,277,130,58	9,635,060,813,558,90	-13%
DISMINUCIONES			
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-109,340,011,442,578,34	-118,970,937,008,795,53	-8%
3151 GANANCIAS O PERDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO	-57,699,224,652,107,90	-33,202,566,331,285,50	74%
SIN VARIACIONES			
3105 Capital Fiscal	2,685,445,399,674,67	2,685,445,399,674,67	0%



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro de Educación Nacional
CC 81.717.276 de Bogotá



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Secretaria General
CC 69.007.376 de Mocoa
Fig.



VIVIANA CAROLINA BECERRA MONTAÑEZ

Contadora Pública TP No 133.895-T
CC 46.456.679 de Duitama